La seguridad es de todos | Mindefensa | LA VICTORIA ES DE TODOS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA | ARMADA DE COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 17 De 17

LAPSO del 01 de DICIEMBRE de 2021 al 10 de DICIEMBRE de 2021
(Indicar día, mes y año sobre el que se informa)

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G del presente contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

	:	**RECURSO** / **VALOR** 10 (VIG2020) — $15.134.823.792.00 54 (VIG2020) — $10.400.000.000.00 10 (VIG2021) — $21.979.000.000,00 **TOTAL** — **$ 47.513.823.792.00**
ADICIÓN (S)	:	**DESCRIPCION** / **VALOR** **REC 10 (VIG2020)** — **$ 1.066.000.000,00** **REC 54(VIG2020)** — **$ 150.000.000,00** **FUERZA AEREA REC 10 (VIG2020)** — **$ 450.000.000,00** **VALOR TOTAL ADICION (VIG 2020)** — **$ 1.666.000.000,00** **ADICION 2 (VIG 2021) REC 10** — **$ 4.833.505.529,00** **ADICION 3 (VIG 2021) REC 10** — **$ 10.365.823.479,00** **ADICION 4 (VIG 2021) REC 10** — **$ 6.891.582.888,00**
VALOR TOTAL CONTRATO	:	SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 71.270.735.688,00) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	Oficial Logístico, con 15 años de experiencia en procesos de adquisición, abastecimientos y servicios de apoyo, pregrado en administración marítima.
SUPERVISOR INICIAL	:	CCLADM CALDERON CIFUENTES CATALINA
SUPERVISOR FINAL	:	N/A

En la ciudad de BOGOTÁ, a los VEINTE (20) días del mes de ENERO de 2022, en calidad de Supervisora del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2020 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

2014 [4], la Directiva 12 del 21 de septiembre de 2021 [5] y la Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021 [6]. En el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G del presente contrato.

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

(Relacione en el cuadro si existen contratos modificatorios, adiciones, reducciones, prorrogas, suspensiones, reanudaciones, apalancamiento, reserva presupuestal y demás que corresponda al contrato/convenio/orden de compra, de lo contrario obviarlo).

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
ADICION 1	27/11/2020			$ 1.666.000.000,00
ADICION 2	21/05/2021			$ 4.833.505.529,00
ADICION 3	09/08/2021			$ 10.365.823.479,00
ADICION 4	22/10/2021			$ 6.891.582.888,00

3. VALOR DEL CONTRATO:

(Favor indicar en letras y números el valor total del contrato/convenio/orden de compra en pesos colombianos o moneda extranjera y si hay lugar a gastos de nacionalización detallar el valor del mismo en pesos colombianos o moneda extranjera según aplique).

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

		moneda)	APLICA)	(Indicar tipo de moneda)	
SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 71.270.735.688,00) M/CTE	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS

(Si existen modificatorios o adicionales o prorrogas al contrato/convenio/orden de compra, discriminar modificación en garantías en cuadro independiente).

(Si se pactaron amparos adicionales detallar en el cuadro).

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No.** N/A **DE FECHA** N/A N/A N/A

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	**APLICA**	**NO APLICA**	**INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO**	**CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.**
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	**VIGENCIA**		**TIPO DE CUBRIMIENTO**
	DESDE	**HASTA**	
N/A	N/A	N/A	N/A

-APLICACIÓN CLAUSULA DE CATALOGACION/ EXTERIORIZACIÓN (CUANDO APLIQUE).

ACUERDO CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA, NUMERAL 16.

-CUMPLIMIENTO APLICACIÓN FICHA EBI/ PLAN DE COMPRAS (SEGÙN APLIQUE).

N/A

-CUMPLIMIENTO POR PARTE DE NORMALIZACION (PRUEBA DE LABORATORIO/DECLARACION DE CONFORMIDAD/CERTIFICADO DE CONFORMIDAD (SEGÙN APLIQUE)

. **N/A**

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

(En el evento de haberse efectuado reintegros, relacionar los efectuados discriminando vigencia, documento soporte, fecha y valor).

(En el evento de haberse pactado anticipo debe discriminarse la amortización y si es pago anticipado, el monto legalizado que se va efectuando (valor anticipo/pago anticipado, valor amortizado/legalizado a la fecha, valor amortización/legalizado y total amortizado/legalizado) e indicando el documento soporte en que obra cada valor amortizado/legalizado).

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUA
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGOS PARCIALES	2020	$ 62.860.904,60	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 62.860.904,60	N/A	0.23 %
		$ 927.661.035,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 927.661.035,00	N/A	3.41%
		$ 2.357.336.779,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 2.357.336.779,00	N/A	8.67%
		$ 97.947.134,40	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 97.947.134,40	N/A	0.36 %
		$852.484.533,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$852.484.533,00	N/A	3,13%
		$65.916.660,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$65.916.660,00	N/A	0,24%
		$1.074.228.200,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$1.074.228.200,00	N/A	3.95%
		$625.584.936,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$625.584.936,00	N/A	2,30%
		$816.483.355,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$816.483.355,00	N/A	3,00%
		$314.891.974,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$314.891.974,00	N/A	1,16%
		$544.846.665,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$544.846.665,00	N/A	2,00%
		$407.520.428,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$407.520.428,00	N/A	1,50%
		$236.821.560,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$236.821.560,00	N/A	0,87%
		$1.323.159.645,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$1.323.159.645,00	N/A	4.86%
		$1.179.078.068,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$1.179.078.068,00	N/A	4,33%
		$ 440.509.029,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 440.509.029	N/A	1.62%
		$ 329.958.489,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 329.958.489,00	N/A	1.21%
		$ 372.884.915,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 372.884.915,00	N/A	1.37%
		$ 535.121.259,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 535.121.259,00	N/A	1.96%
		$ 238.819.600,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 238.819.600,00	N/A	0.88%
		$ 266.601.110,50	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 266.601.110,50	N/A	0.98%
		$ 1.139.395.361,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.139.395.361,00	N/A	4.19%
		$ 362.697.522,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 362.697.522,00	N/A	1.33%
		$ 330.295.726,60	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 330.295.726,60	N/A	1.21%
		$ 803.563.418,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 803.563.418,00	N/A	2.95%
		$ 170.701.499,70	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 170.701.499,70	N/A	0.63%
		$ 1.887.371.182,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.887.371.182,00	N/A	6.94%
		$ 1.864.326.143,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.864.326.143,00	N/A	6.85%
		$ 807.130.985,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 807.130.985,00	N/A	2.96%
		$ 993.864.572,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 993.864.572,00	N/A	3.65%
		$ 619.136.447,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 619.136.447,00	N/A	2.27%
		$ 307.429.226,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 307.429.226,00	N/A	1.13 %
		$ 555.806.532,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 555.806.532,00	N/A	2.04%
		$ 346.939.653,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 346.939.653,00	N/A	1.27%
		$ 448.879.043,20	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 448.879.043,20	N/A	1.65%
		$ 1.325.204.107,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.325.204.107,00	N/A	4.87%
		$ 278.961.671,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 278.961.671,00	N/A	1.02%
		$ 539.373.206,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 539.373.206,00	N/A	1.98%
		$ 310.366.602,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 310.366.602,00	N/A	1.14%
		$ 351.568.325,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 351.568.325,00	N/A	1.29%
		$ 205.016.118,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 205.016.118,00	N/A	0.75%
		$ 31.929.688,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 31.929.688,00	N/A	0.12%

TOTAL TRAMITADO PARA PAGO VIG 2020		**$26.750.673.307,00**	N/A	N/A	N/A	N/A	**$26.750.673.307,00**	**N/A**	**98.27**
TOTAL REINTEGRO REC 10-REC FOME VIG 2020		**$150.485,00**	N/A	N/A	N/A	N/A	**$150.485,00**	**N/A**	**N/A**
PAGOS PARCIALES	2021	$ 1.131.851.716,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.131.851.716,00	N/A	5.14%
		$ 742.508.044,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 742.508.044,00	N/A	3.37%
		$ 766.021.657,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 766.021.657,00	N/A	3.48%
		$ 1.264.441.747,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.264.441.747,00	N/A	5.75%
		$ 728.419.156,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 728.419.156,00	N/A	3.31%
		$ 131.625.598,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 131.625.598,00	N/A	0.59%
		$ 180.981.084,30	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 180.981.084,30	N/A	0.82%
		$ 555.673.068,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 555.673.068,00	N/A	2.52%
		$ 118.970.526,80	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 118.970.526,80	N/A	0.54%
		$ 72.155.424,30	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 72.155.424,30	N/A	0.32%
		$ 42.956.146,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 42.956.146,00	N/A	0.19%
		$ 206.330.160,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 206.330.160,00	N/A	0.93%
		$ 380.274.185,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 380.274.185,00	N/A	1.73%
		$ 516.251.522,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 516.251.522,00	N/A	1.92%
		$ 207.678.972,60	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 207.678.972,60	N/A	0,77%
		$ 112.510.841,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 112.510.841,00	N/A	0,41%
		$ 834.186.417,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 834.186.417,00	N/A	3,11%
		$ 1.435.154.248,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.435.154.248,00	N/A	5,35%
		$ 2.005.292.808,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 2.005.292.808,00	N/A	7,47%
		$ 1.049.393.808,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.049.393.808,00	N/A	3,91%
		$ 212.005.816,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 212.005.816,00	N/A	0,79%
		$ 101.381.448,90	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 101.381.448,90	N/A	0,37%
		$ 304.616.182	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 304.616.182	N/A	1,13%
		$ 285.105.145	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 285.105.145	N/A	1,06%
		$ 777.010.595,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 777.010.595,00	N/A	2,89%
		$ 249.270.527,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 249.270.527,00	N/A	0,92%
		$ 303.596.312,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 303.596.312,00	N/A	1,13%
		$ 640.748.891,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 640.748.891,00	N/A	2,38%
		$ 71.857.699,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 71.857.699,00	N/A	0,26%
		$ 129.371.677,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 129.371.677,00	N/A	0,48%
		$ 675.513.092,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 675.513.092,00	N/A	2,51%
		$ 186.299.721,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 186.299.721,00	N/A	0,69%
		$ 380.141.956,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 380.141.956,00	N/A	1,41%
		$ 294.089.597,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 294.089.597,00	N/A	1,09%
		$ 3.102.198,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 3.102.198,00	N/A	0,01%
		$ 310.291.910,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 310.291.910,00	N/A	1,15%
		$ 619.306.124,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 619.306.124,00	N/A	2,30%
		$ 1.845.238.755,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.845.238.755,00	N/A	4,96%
		$ 763.420.378,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 763.420.378,00	N/A	2,05%
		$ 850.777.691,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 850.777.691,00	N/A	2,28%
		$ 100.850.557,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 100.850.557,00	N/A	0,27%
		$ 344.274.133,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 344.274.133,00	N/A	0,92%
		$ 670.786.272,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 670.786.272,00	N/A	1,80%
		$ 1.066.109.111,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.066.109.111,00	N/A	2,86%
		$ 306.140.581,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 306.140.581,00	N/A	0,82%
		$ 163.350.895,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 163.350.895,00	N/A	0,43%
		$ 140.585.191,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 140.585.191,00	N/A	0,37%
		$ 213.978.267,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 213.978.267,00	N/A	0,57%
		$ 344.577.511,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 344.577.511,00	N/A	0,92%
		$ 35.620.316,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 35.620.316,00	N/A	0,09%

		$ 87.983.839,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 87.983.839,00	N/A	0,23%
		$ 465.452.542,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 465.452.542,00	N/A	1,25%
		$ 793.318.667,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 793.318.667,00	N/A	2,13%
		$ 2.015.092.529,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 2.015.092.529,00	N/A	5,42%
		$ 1.437.990.961,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.437.990.961,00	N/A	3,86%
		$ 320.591.038,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 320.591.038,00	N/A	0,86%
		$ 127.899.858,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 127.899.858,00	N/A	0,34%
		$ 10.615.884,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 10.615.884,00	N/A	0,02%
		$1.249.240.941,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$1.249.240.941,00	N/A	2,83%
		$ 984.122.935,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 984.122.935,00	N/A	2,23
		$ 810.585.784,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 810.585.784,00	N/A	1,83%
		$ 1.191.084.584,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.191.084.584,00	N/A	2,70%
		$ 659.609.145,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 659.609.145,00	N/A	1,49%
		$ 566.678.194,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 566.678.194,00	N/A	1,28%
		$ 285.924.952,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 285.924.952,00	N/A	0,64%
		$ 280.625.400,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 280.625.400,00	N/A	0,63%
		$ 2.199.392.278,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 2.199.392.278,00	N/A	4,99%
		$ 1.130.817.235,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.130.817.235,00	N/A	2,56%
		$ 225.812.598,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 225.812.598,00	N/A	0,51%
		$ 114.942.108,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 114.942.108,00	N/A	0,26%
		$ 1.801.435.377,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.801.435.377,00	N/A	4,08%
		$ 231.794.540,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 231.794.540,00	N/A	0,52%
		$ 894.679.124,00	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 894.679.124,00	N/A	2,03%
		$ 1.312.090.140,0	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 1.312.090.140,0	N/A	2,97%
TOTAL 2021		**$44.069.876.330,90**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**$44.069.876.330,90**	**N/A**	**100%**

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	

CESIONES DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	5221 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A

ADICION 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020		$ 1.666.000.000,00	N/A	N/A	N/A	27/11/2020	$ 1.666.000.000,00	N/A
ADICION 2 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 4.833.505.529,00	N/A	N/A	N/A	21/05/2021	$ 4.833.505.529,00	N/A
ADICION 3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 10.365.823.479,00	N/A	N/A	N/A	09/08/2021	$ 10.365.823.479,00	N/A
ADICION 4 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 6.891.582.888,00	N/A	N/A	N/A	22/10/2021	$ 6.891.582.888,00	N/A
TOTAL	2020-2021		$71.270.735.688,00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$71.270.735.688,00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO 2020-2021

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 REC 10	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2021 REC 10
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 6.500.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 3.979.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
ADICION 1	$1.066.000.000,00	$ 150.000.000,00	
ADICION FAC	$ 450.000.000,00		
ADICION 2			$ 4.833.505.529,00
ADICION 3			$ 10.365.823.479,00
ADICION 4			$ 6.891.582.888,00
TOTAL	**$**	**71.270.735.688,00**	

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

(Si en fase precontractual se ponderaron bienes/obras/servicios ofertados, deben entregarse y detallarse en cuadro separado)

ITEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (Bienes/obras/servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN (parcial/total/final)		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº y FECHA	VALOR	Nº y FECHA	VALOR	Nº y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$ 27.200.823.792,00	ACUERDO PAC 01	$ 62.860.904,60	ACUERDO PAC 01	$ 62.860.904,60			TRAMITADO PARA PAGO
2				ACUERDO PAC 02 COVID 19	$ 663.470.000,00	ACUERDO PAC 02 COVID 19	$ 927.661.035,00			TRAMITADO PARA PAGO
3				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 03	$2.357.336.779,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 03	$2.357.336.779,00			TRAMITADO PARA PAGO
4				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 04	$ 97.947.134,40	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 04	$ 97.947.134,40			TRAMITADO PARA PAGO
5				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 05	$852.484.533,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 05	$852.484.533,00			TRAMITADO PARA PAGO
6				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 06 COVID 19	$65.916.660,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 06 COVID 19	$65.916.660,00			TRAMITADO PARA PAGO
7				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 07 COVID 19	$1.074.228.200,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 07 COVID 19	$1.074.228.200,00			TRAMITADO PARA PAGO
8				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 08	$625.584.936,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 08	$625.584.936,00			TRAMITADO PARA PAGO
9				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 09	$816.483.355,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 09	$816.483.355,00			TRAMITADO PARA PAGO
10				ACUERDO TRAMITE DE PAGO 11PAC 10 CO12VID 1913	$314.891.974,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 10 COVID 19	$314.891.974,00			TRAMITADO PARA PAGO
11				ACUER14DO TRAMITE 15DE PAGO 16PAC 11	$544.846.665,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 11	$544.846.665,00			TRAMITADO PARA PAGO
12				AC17UERDO TRAM18ITE DE PAGO PAC 12 COVID 19	$407.520.428,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 12 COVID 19	$407.520.428,00			TRAMITADO PARA PAGO
13				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 13	$236.821.560,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 13	$236.821.560,00			TRAMITADO PARA PAGO
14				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 14 COVI 19	$1.323.159.645,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 14 COVI 19	$1.323.159.645,00			TRAMITADO PARA PAGO
15				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 15	$1.179.078.068,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 15	$1.179.078.068,00			TRAMITADO PARA PAGO
16				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 16	$ 440.509.029,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 16	$ 440.509.029,00			TRAMITADO PARA PAGO
17				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 17	$ 329.958.489,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 17	$ 329.958.489,00			TRAMITADO PARA PAGO

18				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 18	$ 372.884.915,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 18	$ 372.884.915,00			TRAMITADO PARA PAGO
19				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 19	$ 535.121.259,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 19	$ 535.121.259,00			TRAMITADO PARA PAGO
20				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 20	$ 238.819.600,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 20	$ 238.819.600,00			TRAMITADO PARA PAGO
21				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 21	$ 266.601.110,50	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 21	$ 266.601.110,50			TRAMITADO PARA PAGO
22				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 22	$1.139.395.361,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 22	$1.139.395.361,00			TRAMITADO PARA PAGO
23				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 23	$ 362.697.522,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 23	$ 362.697.522,00			TRAMITADO PARA PAGO
24				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 24	$ 330.295.726,60	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 24	$ 330.295.726,60			TRAMITADO PARA PAGO
25				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 25	$ 803.563.418,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 25	$ 803.563.418,00			TRAMITADO PARA PAGO
26				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 26	$ 170.701.499,70	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 26	$ 170.701.499,70			TRAMITADO PARA PAGO
27				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 27	$1.887.371.182,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 27	$1.887.371.182,00			TRAMITADO PARA PAGO
28				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 28	$1.864.326.143,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 28	$1.864.326.143,00			TRAMITADO PARA PAGO
29				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 29	$ 807.130.985,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 29	$ 807.130.985,00			TRAMITADO PARA PAGO
30				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 30	$ 993.864.572,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 30	$ 993.864.572,00			TRAMITADO PARA PAGO
31				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 31	$ 619.136.447,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 31	$ 619.136.447,00			TRAMITADO PARA PAGO
32				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 32	$ 307.429.226,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 32	$ 307.429.226,00			TRAMITADO PARA PAGO
33				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 33	$ 555.806.532,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 33	$ 555.806.532,00			TRAMITADO PARA PAGO
34				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 34	$ 346.939.653,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 34	$ 346.939.653,00			TRAMITADO PARA PAGO
35				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 35	$ 448.879.043,20	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 35	$ 448.879.043,20			TRAMITADO PARA PAGO
36				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 36	$1.325.204.107,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 36	$1.325.204.107,00			TRAMITADO PARA PAGO
37				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 37	$ 278.961.671,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 37	$ 278.961.671,00			TRAMITADO PARA PAGO
38				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC	$ 539.373.206,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO	$ 539.373.206,00			TRAMITADO PARA PAGO

				38		PAC 38				
39				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 39	$ 310.366.602,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 39	$ 310.366.602,00			TRAMITADO PARA PAGO
40				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 40	$ 351.568.325,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 40	$ 351.568.325,00			TRAMITADO PARA PAGO
41				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 41	$ 205.016.118,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 41	$ 205.016.118,00			TRAMITADO PARA PAGO
42				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 42	$ 31.929.688,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 42	$ 31.929.688,00			TRAMITADO PARA PAGO
01	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$ 44.069.911.896,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 01	$1.131.851.716,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 01	$1.131.851.716,00			TRAMITADO PARA PAGO
02				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 02	$ 742.508.044,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 02	$ 742.508.044,00			TRAMITADO PARA PAGO
03				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 03	$ 766.021.657,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 03	$ 766.021.657,00			TRAMITADO PARA PAGO
04				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 04	$1.264.441.747,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 04	$1.264.441.747,00			TRAMITADO PARA PAGO
05				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 05	$ 728.419.156,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 05	$ 728.419.156,00			TRAMITADO PARA PAGO
06				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 06	$ 131.625.598,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 06	$ 131.625.598,00			TRAMITADO PARA PAGO
07				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 07	$ 180.981.084,30	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 07	$ 180.981.084,30			TRAMITADO PARA PAGO
08				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 08	$ 555.673.068,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 08	$ 555.673.068,00			TRAMITADO PARA PAGO
09				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 09	$ 118.970.526,80	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 09	$ 118.970.526,80			TRAMITADO PARA PAGO
10				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 10	$ 72.155.424,30	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 10	$ 72.155.424,30			TRAMITADO PARA PAGO
11				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 11	$ 42.956.146,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 11	$ 42.956.146,00			TRAMITADO PARA PAGO
12				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 12	$ 206.330.160,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 12	$ 206.330.160,00			TRAMITADO PARA PAGO
13				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 13	$ 380.274.185,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 13	$ 380.274.185,00			TRAMITADO PARA PAGO
14				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 14	$ 516.251.522,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 14	$ 516.251.522,00			TRAMITADO PARA PAGO
15				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 15	$ 207.678.972,60	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 15	$ 207.678.972,60			TRAMITADO PARA PAGO
16				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 16	$ 112.510.841,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 16	$ 112.510.841,00			TRAMITADO PARA PAGO

17				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 17	$ 834.186.417,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 17	$ 834.186.417,00			TRAMITADO PARA PAGO
18				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 18	$1.435.154.248,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 18	$1.435.154.248,00			TRAMITADO PARA PAGO
19				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 19	$2.005.292.808,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 19	$2.005.292.808,00			TRAMITADO PARA PAGO
20				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 20	$1.049.393.808,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 20	$1.049.393.808,00			TRAMITADO PARA PAGO
21				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 21	$ 212.005.816,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 21	$ 212.005.816,00			TRAMITADO PARA PAGO
22				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 22	$ 101.381.448,90	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 22	$ 101.381.448,90			TRAMITADO PARA PAGO
23				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 23	$ 304.616.182	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 23	$ 304.616.182			TRAMITADO PARA PAGO
24				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 24	$ 285.105.145	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 24	$ 285.105.145			TRAMITADO PARA PAGO
25				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 25	$ 777.010.595,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 25	$ 777.010.595,00			TRAMITADO PARA PAGO
26				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 26	$ 249.270.527,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 26	$ 249.270.527,00			TRAMITADO PARA PAGO
27				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 27	$ 303.596.312,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 27	$ 303.596.312,00			TRAMITADO PARA PAGO
28				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 28	$ 640.748.891,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 28	$ 640.748.891,00			TRAMITADO PARA PAGO
29				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 29	$ 71.857.699,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 29	$ 71.857.699,00			TRAMITADO PARA PAGO
30				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 30	$ 129.371.677,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 30	$ 129.371.677,00			TRAMITADO PARA PAGO
31				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 31	$ 675.513.092,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 31	$ 675.513.092,00			TRAMITADO PARA PAGO
32				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 32	$ 186.299.721,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 32	$ 186.299.721,00			TRAMITADO PARA PAGO
33				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 33	$ 380.141.956,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 33	$ 380.141.956,00			TRAMITADO PARA PAGO
34				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 34	$ 294.089.597,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 34	$ 294.089.597,00			TRAMITADO PARA PAGO
35				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 35	$ 3.102.198,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 35	$ 3.102.198,00			TRAMITADO PARA PAGO
36				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 36	$ 310.291.910,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 36	$ 310.291.910,00			TRAMITADO PARA PAGO
37				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC	$ 619.306.124,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO	$ 619.306.124,00			TRAMITADO PARA PAGO

			37		PAC 37				
			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 38	$1.845.238.755,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 38	$1.845.238.755,00			TRAMITADO PARA PAGO
			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 39	$ 763.420.378,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 39	$ 763.420.378,00			TRAMITADO PARA PAGO
			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 40	$ 850.777.691,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 40	$ 850.777.691,00			TRAMITADO PARA PAGO
			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 41	$ 100.850.557,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 41	$ 100.850.557,00			TRAMITADO PARA PAGO
			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 42	$ 344.274.133,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 42	$ 344.274.133,00			TRAMITADO PARA PAGO
			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 43	$ 670.786.272,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 43	$ 670.786.272,00			TRAMITADO PARA PAGO
			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 44	$1.066.109.111,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 44	$1.066.109.111,00			TRAMITADO PARA PAGO
			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 45	$ 306.140.581,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 45	$ 306.140.581,00			TRAMITADO PARA PAGO
			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 46	$ 163.350.895,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 46	$ 163.350.895,00			TRAMITADO PARA PAGO
			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 47	$ 140.585.191,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 47	$ 140.585.191,00			TRAMITADO PARA PAGO
			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 48	$ 213.978.267,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 48	$ 213.978.267,00			TRAMITADO PARA PAGO
			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 49	$ 344.577.511,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 49	$ 344.577.511,00			TRAMITADO PARA PAGO
			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 50	$ 35.620.316,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 50	$ 35.620.316,00			TRAMITADO PARA PAGO
			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 51	$ 87.983.839,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 51	$ 87.983.839,00			TRAMITADO PARA PAGO
			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 52	$ 465.452.542,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 52	$ 465.452.542,00			TRAMITADO PARA PAGO
			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 53	$ 793.318.667,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 53	$ 793.318.667,00			TRAMITADO PARA PAGO
			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 54	$2.015.092.529,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 54	$2.015.092.529,00			TRAMITADO PARA PAGO
			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 55	$1.437.990.961,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 55	$1.437.990.961,00			TRAMITADO PARA PAGO
			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 56	$ 320.591.038,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 56	$ 320.591.038,00			TRAMITADO PARA PAGO
			ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 57	$ 127.899.858,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 57	$ 127.899.858,00			TRAMITADO PARA PAGO

58				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 58	$ 10.615.884,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 58	$ 10.615.884,00			TRAMITADO PARA PAGO
59				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 59	$1.249.240.941,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 59	$1.249.240.941,00			TRAMITADO PARA PAGO
60				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 60	$ 984.122.935,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 60	$ 984.122.935,00			TRAMITADO PARA PAGO
61				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 61	$ 810.585.784,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 61	$ 810.585.784,00			TRAMITADO PARA PAGO
62				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 62	$1.191.084.584,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 62	$1.191.084.584,00			TRAMITADO PARA PAGO
63				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 63	$ 659.609.145,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 63	$ 659.609.145,00			TRAMITADO PARA PAGO
64				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 64	$ 566.678.194,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 64	$ 566.678.194,00			TRAMITADO PARA PAGO
65				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 65	$ 285.924.952,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 65	$ 285.924.952,00			TRAMITADO PARA PAGO
66				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 66	$ 280.625.400,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 66	$ 280.625.400,00			TRAMITADO PARA PAGO
67				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 67	$2.199.392.278,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 67	$2.199.392.278,00			TRAMITADO PARA PAGO
68				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 68	$1.130.817.235,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 68	$1.130.817.235,00			TRAMITADO PARA PAGO
69				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 69	$ 225.812.598,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 69	$ 225.812.598,00			TRAMITADO PARA PAGO
70				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 70	$ 114.942.108,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 70	$ 114.942.108,00			TRAMITADO PARA PAGO
71				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 71	$1.801.435.377,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 71	$1.801.435.377,00			TRAMITADO PARA PAGO
72				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 72	$ 231.794.540,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 72	$ 231.794.540,00			TRAMITADO PARA PAGO
73				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 73	$ 894.679.124,00	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 73	$ 894.679.124,00			TRAMITADO PARA PAGO
74				ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 74	$ 1.312.090.140,0	ACUERDO TRAMITE DE PAGO PAC 74	$ 1.312.090.140,0			TRAMITADO PARA PAGO

8. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

(Si en fase precontractual se ponderaron bienes/obras/servicios ofertados, deben entregarse y detallarse en cuadro separado)

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 VIG/2021	
VALOR CONTRATO VIG 2020 ARC	$ 15.134.823.792,00
PRESUPUESTO (FOME) VIG 2020	$ 10.400.000.000,00
ADICIÓN 1 VIG (2020) REC 10 ARC	$ 1.066.000.000,00
ADICIÓN 1 VIG (2020) REC 54 ARC	$ 150.000.000,00
ADICIÓN 1 VIG (2020) REC 10 FUERZA AEREA	$ 450.000.000,00
VALOR TOTAL CONTRATO VIG 2020 PRESUPUESTO ARMADA	$ 26.750.823.792,00
VALOR TOTAL CONTRATO VIG 2020 ARC-FAC	$ 27.200.823.792,00
VALOR INICIAL CONTRATO VIG 2021	$ 21.979.000.000,00
ADICION 2 VIG 2021 REC 10 ARC	$ 4.833.505.529,00
ADICION 3 VIG 2021 REC 10 ARC	$ 10.365.823.479,00
ADICION 4 VIG 2021 REC 10 ARC	$ 6.891.582.888,00
VALOR TOTAL CONTRATO VIG 2021	$ 44.069.911.896,00
VALOR TOTAL CONTRATO VIG 2020-2021	$ 71.270.735.688,00
VALOR TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$ 1.312.090.140,00
VALOR TRAMITADO VIG 2021	$ 42.757.786.190,90
VALOR TOTAL TRAMITADO 2020	$ 26.750.673.307,00
SALDO VIG 2021	$ 35.565,10
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO VIG 2021	0,00
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO VIG 2021	100,00

OBSERVACIONES:

- **SE REALIZO UN REINTEGRO POR VALOR DE $ 35.565,10**

9. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

(Según objeto contractual, si aplica de lo contrario obviar).

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [1], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** *"CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:"*

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM.	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
	DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL		
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS		CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE

previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.		
La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.		
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		CUMPLE
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.		
Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS		CUMPLE
Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
TIPO COMBUSTIBLE — *MODALIDAD DE ENTREGA* — *LIQUIDACIÓN DE PRECIO* *GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO.* — *PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE*		CUMPLE

COMBUSTIBLES MARITIMOS	*BARCAZA, BUQUE TANQUE)*	*CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLE TERRESTRE *(ACPM- GASOLINA CORRIENTE*	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).*
COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES *(ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA)*	*EDS MARITIMA*	*PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)*
COMBUSTIBLES TERRESTRE	*EDS CERCA A MUELLE*	*PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE* *(A EXCEPCION DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)*
COMBUSTIBLE TERRESTRE *(ACPM – GASOLINA CORRIENTE)*	*GRANEL DESDE EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM*
COMBUSTIBLE TERRESTRE *(ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)*	*EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER)*
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*ALA DE AVIÓN*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONAUTICOS Y LUBRICANTES	*SUMINISTROS INTERNACIONALES*	*PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACION*

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente

a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución: Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega. Pruebas técnicas de calidad en cada entrega. Gastos de administración. Peritajes Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares. Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego. Garantías contractuales Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional. Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada. NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE

-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM	-	CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokit, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (Hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL CAVNA	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
49	Dar aplicación e implementar el manejo de los protocolos de bioseguridad de acuerdo a la resolución de Ministerio de Salud y de Protección Social No.000666 del 24 de abril de 2020 "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia Coronavirus COVID 19" y demás normas concordantes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE

Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	Los supervisores locales deberán generar un informe de supervisión adicional al mensual exclusivo e independiente, en el cual se evidencie un reporte de consumo de combustible utilizado para realizar actividades para atender la pandemia del coronavirus COVID19, y el supervisor general, consolida información e informa al señor Delegatario del Gasto, con el fin de verificar y hacer seguimiento al consumo de combustible usado para tales fines.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

10. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

(A continuación, se discrimina el avance de ejecución detallado:

ÍTEM	CUMPLIMIENTO ENTREGAS PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO RECURSOS ARC-FAC VIG 2020 (Parcial, Total)	%	AVANCE LOGRADO CUANTIFICACION /TASACION DE LO REALMENTE EJECUTADO (Indicar tipo de moneda
2020			
1	ENTREGA PARCIAL ACUERDO CONSUMO RECURSOS ARC	0.23 %	$ 62.860.904,60
2		3.41%	$ 927.661.035,00
3		8.67%	$ 2.357.336.779,00
4		0.36 %	$ 97.947.134,40
5		3,13%	$852.484.533,00
6		0,24%	$65.916.660,00
7		3.95%	$1.074.228.200,00
8		2,30%	$625.584.936,00
9		3,00%	$816.483.355,00
10		1,16%	$314.891.974,00
11		2,00%	$544.846.665,00
12		1,50%	$407.520.428,00
13		0,87%	$236.821.560,00
14		4.86%	$1.323.159.645,00
15		4,33%	$1.179.078.068,00
16		1.62%	$ 440.509.029,00
17		1.21%	$ 329.958.489,00
18		1.37%	$ 372.884.915,00
19		1.96%	$ 535.121.259,00
20		0.88%	$ 238.819.600,00
21		0.98%	$ 266.601.110,50
22		4.19%	$ 1.139.395.361,00
23		1.33%	$ 362.697.522,00
24		1.21%	$ 330.295.726,60
25		2.95%	$ 803.563.418,00
26		0.63%	$ 170.701.499,70

27		6.94%	$ 1.887.371.182,00
28		6.85%	$ 1.864.326.143,00
29		2.96%	$ 807.130.985,00
30		3.65%	$ 993.864.572,00
31		2.27%	$ 619.136.447,00
32		1.13 %	$ 307.429.226,00
33		2.04%	$ 555.806.532,00
34		1.27%	$ 346.939.653,00
35		1.65%	$ 448.879.043,20
36		4.87%	$ 1.325.204.107,00
37		1.02%	$ 278.961.671,00
38		1.98%	$ 539.373.206,00
39		1.14%	$ 310.366.602,00
40		1.29%	$ 351.568.325,00
41		0.75%	$ 205.016.118,00
42		0.12%	$ 31.929.688,00
43	**ENTREGA TOTAL ACUERDO CONSUMO RECURSO FAC**	1.72%	$450.000.000
TOTAL		**99.99%**	**$ 27.200.823.792,00**
01	**ENTREGA PARCIAL ACUERDO CONSUMO RECURSOS ARC VIG 2021**	5.14%	$ 1.131.851.716,00
02		3.37%	$ 742.508.044,00
03		3.48%	$ 766.021.657,00
04		5.75%	$ 1.264.441.747,00
05		3.31%	$ 728.419.156,00
06		0.59%	$ 131.625.598,00
07		0.82%	$ 180.981.084,30
08		2.52%	$ 555.673.068,00
09		0.54%	$ 118.970.526,80
10		0.32%	$ 72.155.424,30
11		0.19%	$ 42.956.146,00
12		0.93%	$ 206.330.160,00
13		1.73%	$ 380.274.185,00
14		1.92%	$ 516.251.522,00
15		0,77%	$ 207.678.972,60
16		0,41%	$ 112.510.841,00
17		3,11%	$ 834.186.417,00
18		5,35%	$ 1.435.154.248,00
19		7,47%	$ 2.005.292.808,00
20		3,91%	$ 1.049.393.808,00
21		0,79%	$ 212.005.816,00
22		0,37%	$ 101.381.448,90
23		1,13%	$ 304.616.182

24		1,06%	$ 285.105.145
25		2,89%	$ 777.010.595,00
26		0,92%	$ 249.270.527,00
27		1,13%	$ 303.596.312,00
28		2,38%	$ 640.748.891,00
29		0,26%	$ 71.857.699,00
30		0,48%	$ 129.371.677,00
31		2,51%	$ 675.513.092,00
32		0,69%	$ 186.299.721,00
33		1,41%	$ 380.141.956,00
34		1,09%	$ 294.089.597,00
35		0,01%	$ 3.102.198,00
36		1,15%	$ 310.291.910,00
37		2,30%	$ 619.306.124,00
38		4,96%	$ 1.845.238.755,00
39		2,05%	$ 763.420.378,00
40		2,28%	$ 850.777.691,00
41		0,27%	$ 100.850.557,00
42		0,92%	$ 344.274.133,00
43		1,80%	$ 670.786.272,00
44		2,86%	$ 1.066.109.111,00
45		0,82%	$ 306.140.581,00
46		0,43%	$ 163.350.895,00
47		0,37%	$ 140.585.191,00
48		0,57%	$ 213.978.267,00
49		0,92%	$ 344.577.511,00
50		0,09%	$ 35.620.316,00
51		0,23%	$ 87.983.839,00
52		1,25%	$ 465.452.542,00
53		2,13%	$ 793.318.667,00
54		5,42%	$ 2.015.092.529,00
55		3,86%	$ 1.437.990.961,00
56		0,86%	$ 320.591.038,00
57		0,34%	$ 127.899.858,00
58		0,02%	$ 10.615.884,00
59		2,83%	$1.249.240.941,00
60		2,23%	$ 984.122.935,00
61		1,83%	$ 810.585.784,00
62		2,70%	$ 1.191.084.584,00
63		1,49%	$ 659.609.145,00
64		1,28%	$ 566.678.194,00
65		0,64%	$ 285.924.952,00

66		0,63%	$ 280.625.400,00
67		4,99%	$ 2.199.392.278,00
68		2,56%	$ 1.130.817.235,00
69		0,51%	$ 225.812.598,00
70		0,26%	$ 114.942.108,00
71		4,08%	$ 1.801.435.377,00
72		0,52%	$ 231.794.540,00
73		2,03%	$ 894.679.124,00
74		2,97%	$ 1.312.090.140,0
TOTAL		**100%**	**$44.069.876.330,90**

SUPERVISORES REGIONALES

SUPERVISORES			
No.	**UNIDAD**	**SUPERVISOR**	**No. CEDULA**
1	N4 FNC	CFLADM FUENTES MONTAÑA AURA	52.692.925
2	JDA CAVNA	TNEAN CHAMORRO CABRERA CHRISTIAN	1.085.262.663
3	SCBFIM16	MYCIM ROMAN HORACIO HOYOS VILLEGAS	92.539.010
4	JDA GUCA	TF CORREA CLAROS LINA MARIA	1.020.766.876
5	CBACAIM1	TFLADM ESCOBAR PEREZ MILTON ANDRES	1.014.252.250
6	CBACAIM6	MYCIM ANDRES FABIAN CRESPO SALOM	13.567.851
7	CBFEIM	MYCIM ANDRÉS EMILIO SACRISTÁN BOHORQUEZ	80.138.483
8	CBFIM17	CTCIM DOMINGUEZ SAAVEDRA RODRIGO	16.865.642
9	JSG BN1	CF ALFREDO LEON GARCIA LINDO	92.244.885
10	JSG BN4	TKLADM TELLEZ GUTIERREZ JEHIMY JOHANA	1.047.498.993
11	JSG ENAP	CC LUIS HINCAPIE RESTREPO	9.867.598
12	JSG ENSB	TF DONADO MOLINA EFRAIN	1.143.354.794
13	N4 FNO	TNLADM GONZALEZ SEGURA WILMER ALEXIS	1.032.440.541
14	B4 BRIM5	TNLADM PINZON OSPINO JAIME JOSE	1.074.418.624
15	CBACAIM4	CFLADM CHRISTIAN ELIECER GONZALEZ MIRANDA	1.110.490.544
16	JN4 FNP	TNLADM BOHORQUEZ VELASQUEZ MARY ELIZABETH	1.047.413.719
17	CBACAIM2	MYCIM CASTRO PARRA CRISTIAN CAMILO	80.118.296
18	GRUPA	TN JAIMES MARIÑO JORGE	1.090.175.313
19	B4 BRIM3	TFLADM VARGAS CIFUENTES JIMMY	1.032.444.554
20	N4 FNS	TFLADM VARGAS CIFUENTES JIMMY	1.032.444.554
21	GSG BN6	CCLADM NESTOR CAMILO VILLOTA VACCA	1.085.247.574
22	CCALOGIM	TCCIM ERICK HUMBERTO DEL RIO RODRIGUEZ	7.885.740

OBSERVACIONES:

1. Referentes factores ponderables técnicos establecidos en el Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020(Vigencia 2021), a continuación, se relaciona la ejecución de los mismos así:

1.1 **FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA SISCOM:** La plataforma funciono de manera eficiente durante la ejecución del contrato.

1.2 **ENTREGA EN COMODATO CARROTANQUE A LA BASE NAVAL DE BAHIA MALAGA:** Se hizo entrega de un carrotanque con una capacidad de 3.500 galones BASE NAVAL DE BAHÍA MALAGA.

1.3 **LINEA DE CELULAR INSTITUCIONAL CON MINUTOS Y DATOS:** Se realizó la recepción de un celular con los beneficios antes mencionados.

1.4 **HYDROKITS CON DESTINO AL COMANDO DE LA AVIACIÓN NAVAL:**

- El día 09 de marzo de 2021, se recibió la primera caja de 100 tubos de Hydrokit por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con el fin de cumplir con las obligaciones suscritas en el Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA 2020 Vigencia 2021.

- El día 25 de marzo del 2021, se recibió la segunda caja de 100 tubos de Hydrokit, teniendo en cuenta que se debe hacer la entrega de la misma toda vez que se ejecuten mil millones.

- El día 30 de marzo, la agencia logística de la fuerza militares realizo la entrega de la tercera caja de 100 tubos de Hydrokit cumpliendo con las obligaciones del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020 Vigencia 2021.

- El día 24 de noviembre del 2021, se recibieron 2 cajas de 100 tubos de Hydrokit por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares dando cumplimiento a lo establecido en el Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020 Vigencia 2021, CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, Ítem 8 "Hydrokit con destino al comando de aviación naval.

1.5 **DISPONIBILIDAD PARA REALIZAR PRUEBAS DE LABORATORIO A COMBUSTIBLES:**

- El día 02 de octubre del 2020, se solicitó apoyo de toma de muestra de combustibles tipo diésel marino en Bahía Málaga.

- El día 03 de febrero del 2021, se solicitó apoyo de toma de muestra para el análisis físico-químico del combustible QUEROSENE a bordo de los tanques de almacenamiento del buque ARC TECIM Jaime Eduardo Cárdenas Gómez.

- El día 09 de junio del 2021, se solicitó gestión realización de pruebas de laboratorio octanaje Gasolina Corriente, en la estación de servicio "Nenes Marina" ubicada en San Andres Isla.

1.6 **ENTREGA DE 94 KITS DE MUESTREO PARA ANALISIS DE ACEITE EN USO Y 740 ANALISIS DE MUESTRAS:**

FUERZA NAVAL	CANTIDAD ASIGNADA MUESTRAS	CANTIDAD DE MUESTRAS SOLICTADAS Y RECIBIDAS EN LA ALFM	CANTIDAD DE MUESTRAS REGISTRADAS EN LA PLATAFORMA QUE NO FUERON RECIBIDAS DE FORMA FÍSICA PARA SU ANÁLISIS	SALDO DE MUESTRAS NO UTILIZADAS
FNC	375	144	28	203
FNP	265	168	58	39
FNS	40	0	39	1
FNO	50	10	34	6
CAVNA	10	10	0	0
TOTAL	**740**	**332**	**159**	**249**

NOTA: Se recibieron 94 kits de muestreo.

1.7 **ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN:**

1.7.1 Los días 18-19-22 de febrero del 2021, se realizó capacitación con el fin de Impartir lineamientos, instrucciones y políticas relacionadas a la ejecución del contrato Interadministrativo de combustibles No. 002 ARC-JOLA-2020 correspondiente a la vigencia 2021. Con el fin de hacer más personalizadas las capacitaciones, se realizaron 4 capacitaciones diferentes por zonas de Colombia así: Fuerza Naval del Caribe, Fuerza Naval del Pacifico, Fuerza Naval del Sur, Fuerza Naval del Oriente y Componente de Comando de Aviación Naval.

Capacitación al personal de supervisores locales /regionales que desempeñarán sus funciones en la presente vigencia, fin mitigar riesgos administrativos y operativos durante la ejecución del contrato.

Tratar temas claves para una correcta ejecución del contrato tales como:
A. Generalidades del C.I. 002-ARC-JOLA-2020
B. Tiempos, modo, requerimientos mínimos y modalidades de entrega
C. Obligaciones contractuales de la ALFM
D. Obligaciones contractuales de la ARC
E. Estructura de precios de Combustibles
F. SISCOM.
G. Lecciones aprendidas durante la ejecución del contrato Vigencia 2020

1.7.2 En el mes de mayo del 2021, se realizó seminario industrial organizado por el asociado contractual districandelaria y mobil serv, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato interadministrativo y a los compromisos adquiridos en la capacitación realizada los días 18-19-22 del mes de febrero 2021, el cual se trataron los siguientes temas:

a. Temas económicos post covid.
b. Centro de tecnología mobilserv.
c. Combustibles industriales.
d. Electro movilidad.

1.8 **UNA CAJA DE 100 PASTA DETECTORA DE AGUA KOLOR KUT:** Se recibieron 2 cajas de 100 pastas detectoras.

11. NFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL: Acuerdo anexo "B" del presente informe

12. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

13. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

14. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

15. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Factura no. __N/A_____ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. _ N/A _ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Entrada al Almacén No. _ N/A __ de fecha _____ N/A __, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Oficio de fecha _____ N/A ____, suscrito por _____ N/A _____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

16. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
 N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
 N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio_____Termino_____
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: _____ %

ANEXOS AL INFORME:

- Resumen Novedades Informe Supervisores Locales mes Actual. ACUERDO ANEXO "B".
- Resumen Novedades Informe Supervisores Locales mes Anterior. ACUERDO ANEXO "C".
- Información Adicional. ACUERDO ANEXO "D".
- Informes de supervisión unidades beneficiarias

Atentamente,

CCLADM DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES
Supervisora General Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021
CC. N°52.904.623.
catalina.calderon@armada.mil.co
Comando Logístico Naval
3692000 ext. 10390

Elaboro: MA2LAA Cervantes Cervantes Andres
Coordinador Combustibles COLNA

EJECUCIÓN RECURSOS COVID-19. ANEXO "A"

Haciendo referencia a la *"TERCERA MODIFICACIÒN (ADICIÓN, PRÒRROGA y INCLUSION) AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002 ARC-JOLA-2020, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"* , y teniendo en cuenta *"CLAUSULA CUARTA: INCLUSION en la CLAUSULA NOVENA SUPERVISIÒN, se hace necesario incluir una función adicional en el Anexo "F" "SUPERVISORES Y FUNCIONES DE SUPERVISION", en el cual los Supervisores Locales deberán generar un Informe de Supervisión adicional al Mensual EXCLUSIVO e independiente, en el cual se evidencie los reportes de consumo de combustible utilizado para realizar actividades para atender de la pandemia de la corona virus COVID-19, y el Supervisor General, consolida la información e informa al señor Delegatario del Gasto, con el fin de verificar y hacerle seguimiento al consumo de combustible usado para tales fines, así*

FUNCIÓN DEL SUPERVISOR LOCAL ADICIONAL		
NORMATIVIDAD	*FUNCIÓN ACUERDO A LA NORMA*	*FUNCIÓN Y/O RESPONSABILIDAD ESPECÍFICA*
Circular No. 2020-2019 de fecha 28 de marzo del 2020, la cual establece recomendaciones de seguimiento y control frente a la declaratoria de Urgencia Manifiesta, con el fin de atender la emergencia derivada de la pandemia de la corona virus COVID-1.	*Designar un supervisor idóneo para ejercer las funciones de seguimiento y control de los recursos de forma eficiente y oportuna que sean destinados a atender la emergencia derivada de la pandemia de la corona virus COVID-19.*	*Coordinando con el personal de las Divisiones de Operaciones, almacenistas de combustible y de Acción Integral de cada unidad y /o Fuerza, los Supervisores Locales deberán generar un Informe de Supervisión adicional al Mensual EXCLUSIVO e independiente, donde se evidencie los reportes de consumo de combustible utilizado para realizar actividades operativas, de control, de apoyo, búsqueda y rescate, movilizaciones, apoyo médico, acción integral, movimientos de material y personal requeridos para atender de la pandemia de la corona virus COVID-19, acuerdo siguiente formato de cuadro anexo.*

ANEXO
"FORMATO CONTROL COMBUSTIBLE USADO PARA ATENDER URGENCIA MANIFIESTA PANDEMIA COVID-19"

Teniendo en cuenta que la información reportada por las diferentes unidades ejecutoras de los recursos correspondientes al Fondo de Mitigación para Emergencias (FOME), es de carácter reservado por tener información confidencial de las unidades de la armada nacional, esta información no deberá ser publicada en el SECOP, sin embargo, para efectos de control se anexa el formato el cual reposará de forma física en la carpeta del contrato respectivo.

Atentamente,

CCLADM DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES
Supervisora General Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021
CC. N°52.904.623
catalina.calderon@armada.mil.co
Comando Logístico Naval
3692000 ext. 10390

Elaboro: MA2 LAA Cervantes Cervantes Andres
Coordinador Combustibles COLNA

ANEXO "B"
RESUMEN NOVEDADES INFORME SUPERVISORES LOCALES

ITEM	UNIDAD	OBSERVACIONES
1	FNC	No manifiestan presentar novedades
2	JDACAVNA	No manifiestan presentar novedades
3	SCBFIM16	No manifiestan presentar novedades
4	JDAGUCA	No manifiestan presentar novedades
5	CBACAIM1	No manifiestan presentar novedades
6	CBACAIM6	No manifiestan presentar novedades
7	CBFEIM	No manifiestan presentar novedades
8	CBFIM17	No manifiestan presentar novedades
9	JSGBN1	No manifiestan presentar novedades
10	JSG BN4	No manifiestan presentar novedades
11	JSG ENAP	No manifiestan presentar novedades
12	JSG ENSB	No manifiestan presentar novedades
13	N4 FNO	No manifiestan presentar novedades
14	B4 BRIM5	No manifiestan presentar novedades
15	CBACAIM 4	No manifiestan presentar novedades
16	JN4 FNP	No manifiestan presentar novedades
16	CBACAIM 2	No manifiestan presentar novedades
18	SCGAPO	No manifiestan presentar novedades
19	B4 BRIM 3	No manifiestan presentar novedades
20	N4 FNS	No manifiestan presentar novedades
21	GSG BN6	No manifiestan presentar novedades
22	CCALOGIM	No manifiestan presentar novedades

Atentamente,

CCLADM DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES
Supervisora General Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021
CC. N°52.904.623
catalina.calderon@armada.mil.co
Comando Logístico Naval
3692000 ext. 10390

Elaboro: MA2 LAA Cervantes Cervantes Andres
Coordinador Combustibles COLNA

ANEXO "C"
RESUMEN NOVEDADES INFORME SUPERVISORES LOCALES MES ANTERIOR

ITEM	UNIDAD	OBSERVACIONES	SUBSANADA / NO SUBSANADA	OBSERVACIONES
1	FNC	N/A	N/A	N/A
2	JDACAVNA	N/A	N/A	N/A
3	SCBFIM16	N/A	N/A	N/A
4	JDAGUCA	N/A	N/A	N/A
5	CBACAIM1	N/A	N/A	N/A
6	CBACAIM6	N/A	N/A	N/A
7	CBFEIM	N/A	N/A	N/A
8	CBFIM17	N/A	N/A	N/A
9	JSGBN1	N/A	N/A	N/A
10	JSG BN4	N/A	N/A	N/A
11	JSG ENAP	N/A	N/A	N/A
12	JSG ENSB	N/A	N/A	N/A
13	N4 FNO	N/A	N/A	N/A
14	B4 BRIM5	N/A	N/A	N/A
15	CBACAIM 4	N/A	N/A	N/A
16	JN4 FNP	N/A	N/A	N/A
16	CBACAIM 2	N/A	N/A	N/A
18	SCGAPO	N/A	N/A	N/A
19	B4 BRIM 3	N/A	N/A	N/A
20	N4 FNS	N/A	N/A	N/A
21	GSG BN6	N/A	N/A	N/A
22	CCALOGIM	N/A	N/A	N/A

Atentamente,

CCLADM DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES
Supervisora General Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021
CC. N°52.904.623
catalina.calderon@armada.mil.co
Comando Logístico Naval
3692000 ext. 10390

Elaboro: MA2 LAA Cervantes Cervantes Andres
Coordinador Combustibles COLNA

ANEXO "D" ADICIONAL-TAREAS DE RELEVANCIA

Se realiza oficio No. 20210425170490401 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLAN-COLNA-DIGEL-DICOM-29.25, de fecha 01 de diciembre 2021, dirigido al señor OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO, Director General Agencia Logística de las Fuerzas Militares, emitido por el señor Contralmirante CARLOS ANDRÉS ESCOBAR SILVA, Jefe de Operaciones Logísticas Armada Nacional, referente respuesta a su solicitud, proyección de consumo de lubricantes para cierre de vigencia.

Se realiza oficio No. 20210425170490021 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLAN-COLNA-DIGEL-DICOM-29.25, de fecha 03 de diciembre 2021, dirigido al señor OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO, Director General Agencia Logística de las Fuerzas Militares, emitido por el señor Contralmirante CARLOS ANDRÉS ESCOBAR SILVA, Jefe de Operaciones Logísticas Armada Nacional, referente solicitud apoyo de 04 muestras de combustible Diésel Marino para el Buque ARC "7 de agosto".

Se realiza oficio No. 20210425170499841 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLAN-COLNA-DIGEL-DICOM-29.25, de fecha 03 de diciembre 2021, dirigido al señor RICARDO ANDRÉS RODRIGUEZ SOTELO, Director de Otros Abastecimientos y Servicios Agencia Logística de las Fuerzas Militares, emitido por la señora CATALINA CALDERON CIFUENTES, Supervisora Contrato interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020 VIGENCIA 2021, referente solicitud cotización combustibles en nuevos puntos de entrega Fuerza Naval del Oriente.

Referente formato solicitud modificaciones presupuestales gastos de funcionamiento, de fecha 24 de diciembre 2021, dirigido a la señora MARCELA RAMÍREZ RAMOS, Directora de Planeación Presupuestal Armada Nacional, emitido por el señor CARLOS ANDRES ESCOBAR SILVA, Jefe de Operaciones Logísticas Armada Nacional, referente solicitud Reintegro Presupuestal Contrato Interadministrativo No. 002-ARC-JOLA-2020.

Atentamente,

CCLADM DIANA CATALINA CALDERON CIFUENTES
Supervisora General Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021
CC. N°52.904.623.
catalina.calderon@armada.mil.co
Comando Logístico Naval
3692000 ext. 10390

Elaboro: MA2LAA Cervantes Cervantes Andres
Coordinador Combustibles COLNA

La seguridad es de todos | Mindefensa | LA VICTORIA ES DE TODOS | ARMADA DE COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL (FNC) No. 17 AVANCE MES DE DICIEMBRE DE 2021

LAPSO del 01 de diciembre de 2021 al 10 de diciembre de 2021

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

		<table><tr><th>RECURSO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>10 (VIG2020)</td><td>$15.134.823.792.00</td></tr><tr><td>54 (VIG2020)</td><td>$10.400.000.000.00</td></tr><tr><td>10 (VIG2021)</td><td>$21.979.000.000,00</td></tr><tr><td>**TOTAL**</td><td>**$ 47.513.823.792.00**</td></tr></table>
ADICIÓN (S)	:	<table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>REC 10 (VIG2020)</td><td>$ 1.066.000.000,00</td></tr><tr><td>REC 54(VIG2020)</td><td>$ 150.000.000,00</td></tr><tr><td>FUERZA AEREA REC 10 (VIG2020)</td><td>$ 450.000.000,00</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL ADICION (VIG 2020)</td><td>$ 1.666.000.000,00</td></tr><tr><td>ADICION 2 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 4.833.505.529,00</td></tr><tr><td>ADICION 3 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 10.365.823.479,00</td></tr><tr><td>ADICION 4 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 6.891.582.888,00</td></tr></table>
VALOR TOTAL CONTRATO	:	SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($71.270.735.688,00) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	Oficial Logístico, con 22 años de experiencia en procesos de adquisición, abastecimientos y servicios de apoyo, pregrado en administración marítima.
SUPERVISOR INICIAL	:	**CF AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA – SUPERVISOR REGIONAL FNC**
SUPERVISOR FINAL	:	N/A

En la ciudad de **CARTAGENA, a los cuatro (04) días del mes de ENERO de 2022**, en calidad de Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2020 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º, 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

2014 [4] , la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6] , modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
ADICION 1	27/11/2020			$ 1.666.000.000,00
ADICION 2	21/05/2021			$ 4.833.505.529,00
ADICION 3	09/08/2021			$ 10.365.823.479,00
ADICION 4	22/10/2021			$ 6.891.582.888,00

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la unidad **FNC**, recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que está en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo "A" del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($71.270.735.688,00) M/CTE	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No.** N/A **DE FECHA** N/A N/A N/A

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	**N/A**
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	**N/A**

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No. y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	5221 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A
ADICION 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020		$ 1.666.000.000,00	N/A	N/A	N/A	27/11/2020	$ 1.666.000.000,00	N/A
ADICION 2 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 4.833.505.529,00	N/A	N/A	N/A	21/05/2021	$ 4.833.505.529,00	N/A
ADICION 3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 10.365.823.479,00	N/A	N/A	N/A	09/08/2021	$ 10.365.823.479,00	N/A

ADICION 4 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 6.891.582.888,00	N/A	N/A	N/A	22/10/2021	$ 6.891.582.888,00	N/A
TOTAL	2020-2021		$ 71.270.735.688,00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$ 71.270.735.688,00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO 2020-2021

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2021
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 6.500.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 3.979.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
ADICION 1	$1.066.000.000,00	$ 150.000.000,00	
ADICION FAC	$ 450.000.000,00		
ADICION 2			$ 4.833.505.529,00
ADICION 3			$ 10.365.823.479,00
ADICION 4			$ 6.891.582.888
TOTAL	**$**	**71.270.735.688,00**	

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para las unidades FNC, BIM12, GRUCON C y GAULA BOLIVAR, para la vigencia 2021 fueron asignados recursos por valor de $12.623.657.458,00 de los cuales para el presente mes fueron ejecutados el valor de $128.793.833,00 discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	
1	DICIEMBRE DE 2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 (VIGENCIA 2021)	$12.623.657.458,00	N/A	N/A	1974 02/12/2021	1.146.082,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1976 02/12/2021	1.479.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1977 02/12/2021	2.362.500,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1996 03/12/2021	26.503.240,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM

				N/A	N/A	1997 03/12/2021	4.266.400,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1998 03/12/2021	15.725.008,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	2003 03/12/2021	1.834.298,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	2030 07/12/2021	166.933,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	2033 07/12/2021	55.889.766,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	2035 07/12/2021	19.420.606,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO CONTRATO No. 002-ARC-JOLA-2020 (VIGENCIA 2021) (FNC, BIM12, GRUCON C y GAULA BOLIVAR)

CONCEPTO	VALOR
VALOR ASIGNADO VIG 2021	$ 3.685.500.000,00
VALOR ADICIONADO VIG 2021	$ 9.128.157.458,00
VALOR REDUCCIÓN 2021	$ 190.000.000,00
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG 2021	**$ 12.623.657.458,00**
VALOR TRAMITADO VIG 2021	$ 12.494.862.867,00
VALOR TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$ 128.793.833,00
VALOR TOTAL EJECUTADO VIG 2021	**$ 12.623.656.700,00**
SALDO REINTEGRO 2021	$ 758
PORCENTAJE EJECUTADO VIG 2021	100,00%
PORCENTAJE SIN EJECUTAR VIG 2021	0,00%

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [7], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE	SUPERVISOR GENERAL	N/A

[7] ***Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".***

	INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".		
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado, en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	-	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato, en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR GENERAL	N/A
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro		
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	ilimitado al servicio de la entidad.		
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR GENERAL	N/A
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE.
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-	CUMPLE
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.		
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	CUMPLE
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

TIPO COMBUSTIBLE	*MODALIDAD DE ENTREGA*	*LIQUIDACION DE PRECIO*
COMBUSTIBLES MARITIMOS	*GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM- GASOLINA CORRIENTE	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).*
COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES (ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA)	*EDS MARITIMA*	*PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)*
COMBUSTIBLES	*EDS CERCA A*	*PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN*

	TERRESTRE	*MUELLE*	*EDS CERCA A MUELLE* *(A EXCEPCION DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)*		
	COMBUSTIBLE TERRESTRE *(ACPM – GASOLINA CORRIENTE)*	*GRANEL DESDE EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM*		
	COMBUSTIBLE TERRESTRE *(ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)*	*EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER)*		
	COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*ALA DE AVIÓN*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*		
	COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*		
	COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONAUTICOS Y LUBRICANTES	*SUMINISTROS INTERNACIONALES*	*PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACION*		

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega.
Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
Gastos de administración.
Peritajes
Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares.
Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego.
Garantías contractuales
Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional.
Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas

	por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada. NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM	-	CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL CAVNA	N/A
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales		
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	Los supervisores locales deberán generar un informe de supervisión adicional al mensual exclusivo e independiente, en el cual se evidencie un reporte de consumo de combustible utilizado para realizar actividades para atender la pandemia del corona virus COVID19, y el supervisor general, consolida información e informa al señor Delegatario del Gasto, con el fin de verificar y hacer seguimiento al consumo de combustible usado para tales fines.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

RECURSOS ORDINIARIOS C.I No.002-ARC-JOLA-2020 (VIGENCIA 2020)

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	31/12/2020	100%	$2.354.947.686,00	VIGENCIA 2020

RECURSOS CORRESPONDIENTES AL FONDE DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIASA (FOME) C.I No.002-ARC-JOLA-2020 (VIGENCIA 2020)

ÍTEM	CUMPLIMIENTO ENTREGAS PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA (Parcial, Total)	%	AVANCE LOGRADO CUANTIFICACION /TASACION DE LO REALMENTE EJECUTADO
1	ENTREGA PARCIAL ACUERDO CONSUMO RECURSOS FONDO DE MITIGACIÓN PARA EMERGENCIAS (FOME)	100%	$3.462.993.263,00
TOTAL		**100%**	**$3.462.993.263,00**

RECURSOS ORDINIARIOS C.I No.002-ARC-JOLA-2020 (VIGENCIA 2021)

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/01/2021	31/01/2021	1,74%	$219.971.459,00	VIGENCIA 2021
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/02/2021	28/02/2021	17,18%	$2.168.782.699,00	VIGENCIA 2021
3	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/03/2021	31/03/2021	8,32%	$1.049.930.131,00	VIGENCIA 2021
4	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/04/2021	30/04/2021	13,94%	$1.759.608.371,00	VIGENCIA 2021
5	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/05/2021	31/05/2021	4,82%	$608.991.716,00	VIGENCIA 2021
6	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/06/2021	30/06/2021	9,84%	$1.241.913.671,00	VIGENCIA 2021
7	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/07/2021	31/07/2021	8,67%	$1.094.312.605,00	VIGENCIA 2021
8	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/08/2021	31/08/2021	3,94%	$497.452.468,00	VIGENCIA 2021
9	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/09/2021	30/09/2021	11,94%	$1.507.840.104,00	VIGENCIA 2021
10	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/10/2021	31/10/2021	1,64%	$206.492.693,00	VIGENCIA 2021
11	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/11/2021	30/11/2021	16,95%	$2.139.566.950,00	VIGENCIA 2021
12	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/12/2021	10/12/2021	1,02%	$128.793.833,00	VIGENCIA 2021
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL VIGENCIA 2021:				**100%**	**$12.623.657.458**	**S/N**

OBSERVACIONES: NINGUNA.

10. NFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

NINGUNA

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demas normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido **SATISFACTORIO** cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL: N/A

- Factura No. _____N/A____ de fecha _____N/A_____, por $_____ N/A_____ () folios.
- Orden de Pago No. ___N/A de fecha ___N/A _____, por $_____ N/A_____ () folios.
- Entrada al Almacén No. ___N/A__ de fecha ____N/A ____, por $_____N/A_____() folios.
- Oficio de fecha ____N/A_____, suscrito por _____N/A_____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique). N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique). N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio_____Termino_____
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: _____ %

ANEXOS AL INFORME:

a) Conciliación General Actas de Recepción de Combustible mes diciembre de 2021.

b) Actas de recepción No. 1974, 1976, 1977, 1996, 1997, 1998, 2003, 2030, 2033 y 2035, mencionadas en el cuadro correspondiente al Numeral 7 del presente informe.

Atentamente,

CFLADM AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA
Supervisor Regional FNC Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020
CC. N° 52.692.925
aura.fuentes.m@armada.mil.co
Fuerza Naval del Caribe

Elaboró: S2LAA GUTIERREZ CASTELLON AMAURY
Control Combustible Fuerza Naval del Caribe

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE REUNIÓN		
	Proceso: Direccionamiento Estratégico		**Autoridad:** JEPLAN
	Código: DIREST-FT-002-JEPLAN-V07	**Rige a partir de**: 25/04/2019	**Página** 1 **de** 3

ACTA No. 041100R

1. LIDER DE LA REUNIÓN: CF AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA

2. DEPENDENCIA: N4FNC

3. FECHA: 04 de enero /22 **HORA:** 1100R

4. PARTICIPAN:

Grado	Apellidos y Nombres	Firma	Grado	Apellidos y Nombres	Firma
CN (R)	ATALIBAR HERNÁNDEZ MURILLO				
CF	AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA				
S2	GUTIERREZ CASTELLÓN AMAURY				
S2	JIMÉNEZ BENAVIDES DANIEL				

5. PROPÓSITO DE LA REUNIÓN:

- Realizar conciliación general de las actas de recepción de combustible emitidas acuerdo sistema SISCOM en el mes de diciembre de 2021 con cargo al contrato No. 002-ARC-JOLA-2020 – VIGENCIA 2021 para la FNC, BIM12, GRUCON C y GAULA BOLIVAR.

6. TIEMPO ESTIMADO PARA EL TRABAJO:

UNA HORA

7. CONCLUSIONES RESPECTO DE LOS PROPOSITOS DEL TRABAJO:

Se verifican las actas emitidas y enviadas a la Agencia Logística de las FF.MM, con el fin de ser tramitadas para facturación

8. TAREAS A REALIZAR:	**RESPONSABLE**	**PLAZO**

9. CONSIDERACIONES RELEVANTES:

- Se relaciona las actas tramitadas en el mes de diciembre de 2021 con cargo al contrato No. 002-ARC-JOLA-2020, vigencia fiscal 2021 así:

RECURSOS ORDINARIOS

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
1	DICIEMBRE DE 2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 (VIGENCIA 2021)	$12.623.657.458,00	N/A	N/A	1974 02/12/2021	1.146.082,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1976 02/12/2021	1.479.000,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1977 02/12/2021	2.362.500,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1996 03/12/2021	26.503.240,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1997 03/12/2021	4.266.400,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	1998 03/12/2021	15.725.008,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	2003 03/12/2021	1.834.298,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	2030 07/12/2021	166.933,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	2033 07/12/2021	55.889.766,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM
				N/A	N/A	2035 07/12/2021	19.420.606,00	N/A	N/A	TRAMITADAS ANTE LA ALFM

Autentica,

Capitán de Fragata AURA MARCELA FUENTES MONTAÑA
Jefe Departamento Logístico Fuerza Naval del Caribe

Elaboró: S2LAA Gutierrez Castellón Amaury – Coordinador Control Combustibles FNC







INFORME DE CIERRE SUPERVISIÓN No. 17 De 17

LAPSO del 01 de diciembre de 2021 al 10 de diciembre de 2021

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

		<table><tr><th>RECURSO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>10</td><td>$15.134.823.792.00</td></tr><tr><td>54</td><td>$10.400.000.000.00</td></tr><tr><td>10</td><td>$21.979.000.000,00</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$ 47.513.823.792.00</td></tr></table>
ADICIÓN (S)	:	<table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>REC 10 (VIG2020)</td><td>$ 1.066.000.000,00</td></tr><tr><td>REC 54(VIG2020)</td><td>$ 150.000.000,00</td></tr><tr><td>FUERZA AEREA REC 10 (VIG2020)</td><td>$ 450.000.000,00</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL ADICION (VIG 2020)</td><td>$ 1.666.000.000,00</td></tr><tr><td>ADICION 2 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 4.833.505.529,00</td></tr><tr><td>ADICION 3 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 10.365.823.479,00</td></tr><tr><td>ADICIÓN 4 (VIG 2021) REC 10</td><td>$6.891.582.888,00</td></tr></table>
VALOR TOTAL CONTRATO	:	SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 71.270.735.688) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	Oficial Ejecutivo Aviación Naval, Profesional en Ciencias Navales.
SUPERVISOR INICIAL	:	CCEAN MANUEL LUCIO JIMÉNEZ ARIZA
SUPERVISOR FINAL	:	TNEAN CHAMORRO CABRERA CHRISTIAN YAMITH

En la ciudad de BOGOTA, a los TREINTA (30) días del mes de noviembre de 2021, en calidad de Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2019 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1] , artículos 4º, 5º, 11º, 12º , 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2] ,

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

56º, Ley 1474 de 2011 [3] , entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4] , la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6] , modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
ADICION PRESUPUESTAL	12-05-2021	DESIGNADO A SUMISNITRO DE 15.000 GALONES EN JUANCHACO POR DESABASTECIMIENTO DEL PACIFICO POR EL PARO NACIONAL		$300.000.000,00
ADICION PRESUPUESTAL	22-05-2021	DESIGNADO A 500 GLS PARA EL CN 235 – ARC 803 OPERACIÓN PANAMA		$4.500.000,00
ADICION PRESUPUESTAL	25-05-2021	DESIGNADO A LOS PUNTOS DE SUMINISTRO QUE NO HALLAN SIDO INCLUIDOS EN EL ACUERDO MARCO –PARA EL LAPSO DE 01/07/21 AL 30/09/21		$300.000.000,00
ADICION PRESUPUESTAL	15-07-2021	DESIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021		$400.000.000,00

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

ADICION PRESUPUESTAL	22-10-2021	DESIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD HASTA DICIEMBRE DE 2021		$6.891.582.888,00

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
Mantener capacidad operacional para atender la pandemia COVID-19	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que esta en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.

Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo “A” del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	**VALOR UNITARIO** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)**	**VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN** (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	**VALOR TOTAL** (Indicar tipo de moneda)
SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 71.270.735.688)	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No. N/A DE FECHA N/A** **N/A** **N/A**

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	**APLICA**	**NO APLICA**	**INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO**	**CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.**
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	**VIGENCIA**		**TIPO DE CUBRIMIENTO**
	DESDE	**HASTA**	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	**VIGENCIA**	**VALOR** (Indicar tipo de moneda)	**OBLIGACIÓN**		**ORDEN DE PAGO**		**VALOR TOTAL** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR PENDIENTE POR CANCELAR**	**% EJECUCION CONTRACTUAL**
			No.	**FECHA**	**No.**	**FECHA**			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	**N/A**
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	**N/A**

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	**VIGENCIA PRESUPUESTAL**	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**			**VIGENCIAS FUTURAS (**Si aplica**)**		**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**		
		No. Y FECHA	**VALOR CONTRATO**	**VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓ** (Si aplica, de lo contrario obviar)	**AUTORIZACION MIN Hacienda** (indicar soporte, No. y fecha)	**AUTORIZACION DEPLAN** (Indicar soporte, No y fecha)	**No. Y FECHA**	**VALOR CONTRATADO**	**VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN** (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	
TOTAL	2020-2021		$ 47.513.823.792.00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$ 47.513.823.792.00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 5.000.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 5.479.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
TOTAL	**$**	**47.513.823.792,00**	

7. RECEPCION DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCION (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad (CAVNA), fueron asignados recursos vigencia 2021 por valor de $4´004.500.000,00, discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020								

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO CAVNA

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 VIG/2021	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021	$3´000.000.000,00
ADICIÓN 1 VIG (2021)	$ 300.000.000,00
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2020	$3´300.000.000,00
ADICIÓN 2 VIG (2021)	$ 4.500.000,00
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2020	$3´304.500.000,0
ADICIÓN 3 VIG (2021)	$ 300.000.000,00
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2021	$3´604.500.000,0
ADICIÓN 4 VIG (2021)	$ 400.000.000,00
VALOR TOTAL ADICIÓN VIG 2021	$4´004.500.000,0

TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$4´004.498.318,90
SALDO REINTEGRO 2021	$ 1.681,10
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	0,0001 %
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	99,99%

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [z] , que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

[z] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

	correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos		
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE/ NO CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR GENERAL	N/A
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR GENERAL	N/A
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.		
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta final del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.		
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	N/A
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	N/A
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	N/A
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	N/A
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>39</td><td>Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.</td><td>SUPERVISOR LOCAL</td><td>CUMPLE</td></tr>
<tr><td>40</td><td>La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:

<table>
<tr><td>TIPO COMBUSTIBLE</td><td>MODALIDAD DE ENTREGA</td><td>LIQUIDACIÓN DE PRECIO</td></tr>
<tr><td>COMBUSTIBLES MARITIMOS</td><td>GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)</td><td>PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)</td></tr>
<tr><td>COMBUSTIBLE TERRESTRE

(ACPM- GASOLINA CORRIENTE</td><td>GRANEL</td><td>PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).</td></tr>
<tr><td>COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES

(ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA)</td><td>EDS MARITIMA</td><td>PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)</td></tr>
<tr><td>COMBUSTIBLES TERRESTRE</td><td>EDS CERCA A MUELLE</td><td>PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE

(A EXCEPCION DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)</td></tr>
<tr><td>COMBUSTIBLE TERRESTRE

(ACPM – GASOLINA CORRIENTE)</td><td>GRANEL DESDE EDS</td><td>PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM</td></tr>
<tr><td>COMBUSTIBLE TERRESTRE

(ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)</td><td>EDS</td><td>PRECIO EDS (VOUCHER)</td></tr>
<tr><td>COMBUSTIBLE AERONÁUTICO</td><td>ALA DE AVIÓN</td><td>PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN</td></tr>
</table>
</td><td>SUPERVISOR LOCAL</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

		MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLES MARÍTIMO. AERONAUTICOS Y LUBRICANTES	*SUMINISTROS INTERNACIONALES*	*PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACION*

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega.
Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
Gastos de administración.
Peritajes
Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares.
Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego.
Garantías contractuales
Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional.
Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada.

NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia.

NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: “Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera”…. Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento.

	Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM	-	CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	N/A
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE (A la fecha no se ha requerido)
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE (A la fecha no se ha ejecutado el valor mínimo)

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	N/A
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	N/A
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCION:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2019	31/12/2020	**99,99**	**$2.498.241.415,00**	**S/N**
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	01/01/2021	30/11/2021	**99,99**	**$4´004.500.000,00**	**N/A**

Nota: Al momento se han consumido hasta el 30/11/2021 la suma de $ 4.004.498.316,90 de los cuales facturados:

- Se han tramitado a la fecha sin problema la suma de $ 3.772.703.776,90
- Se encuentra pendiente por tramitar Acta Nº26 por un valor de $ 231.794.540
- Teniendo en cuenta señal Nº20210422773812243 noviembre 2021 se solicitó el reintegro de $1.681,10 teniendo en cuenta que realizado el trámite de facturación, ese valor no será ejecutado.

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	Facturación	N/A	Demoras en la facturación (tanqueo con más de 15 días no facturado)	

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23º de la Ley 1150 de 2007, 50º de la Ley 789 de 2002, 202º y 204º de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Fatura. No. _____ N/A _____ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. ___ N/A __ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Entrada al Almacén No. ___ N/A ___ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Oficio de fecha _____N/A_____, suscrito por _____N/A _____ () folios.

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
 N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
 N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio___N/A___Termino____N/A__
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: __N/A___ %

Atentamente,



CCEAN CHRISTIAN CHAMORRO CABRERA
CAVNA
Supervisor Regional Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2021
CC. N° 1.085.262.663
christian.chamorro@armada.mil.co



INFORME DE SUPERVISIÓN No. 17 De 17

LAPSO del 01 de diciembre de 2021 al 10 de diciembre del 2021

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

		<table><tr><th>RECURSO</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>10</td><td>$15.134.823.792.00</td></tr><tr><td>54</td><td>$10.400.000.000.00</td></tr><tr><td>10</td><td>$21.979.000.000,00</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>$ 47.513.823.792.00</td></tr></table>
ADICIÓN (S)	:	<table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>REC 10 (VIG2020)</td><td>$ 1.066.000.000,00</td></tr><tr><td>REC 54(VIG2020)</td><td>$ 150.000.000,00</td></tr><tr><td>FUERZA AEREA REC 10 (VIG2020)</td><td>$ 450.000.000,00</td></tr><tr><td>VALOR TOTAL ADICION (VIG 2020)</td><td>$ 1.666.000.000,00</td></tr><tr><td>ADICION 2 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 4.833.505.529,00</td></tr><tr><td>ADICION 3 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 10.365.823.479,00</td></tr><tr><td>ADICION 4 (VIG 2021) REC 10</td><td>$ 6.891.582.888,00</td></tr></table>
VALOR TOTAL CONTRATO	:	SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 71.270.735.688,00) M/CTE incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	Oficial de infantería de marina con experiencia de más de 10 años en la supervisión y seguimiento en la parte logística en las unidades de la armada nacional
SUPERVISOR INICIAL	:	MYCIM ROMAN HORACIO HOYOS VILLEGAS
SUPERVISOR FINAL	:	N/A

En la ciudad de Turbo Antioquia, a los CINCO (05) días del mes de ENERO de 2022, en calidad de Supervisor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2020 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º , 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de 2011 [3], entre otros los artículos 82º, 83º y 84º, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4], la Directiva 15 del 10 de marzo de 2015 [5] y la Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016 [6],

[1] *Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".*

[2] *Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*

[3] *Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82º "Responsabilidad de los interventores", 83º "Supervisión e interventoría contractual" y 84º "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".*

[4] *Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.*

[5] *Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.*

modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, numeral 2.4 "*EJECUCIÓN*", en el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G de la presente solicitud de oferta

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
ADICIÓN 1	27/11/2020			$ 1.666.000.000,00
ADICIÓN 2	21/05/2021			$ 4.833.505.529,00
ADICIÓN 3	09/08/2021			$ 10.365.823.479,00
ADICIÓN 4	22/10/2021			$ 6.891.582.888,00

Teniendo en cuenta que bajo esta supervisión la unidad (BFIM16), recibió recursos provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), anexo al presente informe se encuentra el reporte exclusivo e independiente en el cual se evidencia el consumo utilizado con recursos del FOME

LÍNEAS DE ESFUERZO, ACCIÓN Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FOME

Líneas de Esfuerzo	Líneas de Acción y/o actividades a desarrollar
Mantener capacidad operacional para atender la	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal propio de la Armada Nacional, garantizando así mantener disponibilidad de tripulantes de la ARC.
	Apoyar a los Establecimientos de Sanidad Militar que atienden pacientes militares y civiles que presenten síntomas de COVID-19.
	Evacuaciones y movimientos médicos realizados por las unidades o los

[6] *Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.*

pandemia COVID-19	estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
	Actividades relacionadas con el alistamiento, movilización y adecuación de los Hospitales y Estamentos de Sanidad Naval de la Armada Nacional.
Defensa activa de Fronteras-Desarrollar Operaciones de Control de Fronteras	Sostener las operaciones ofensivas en la jurisdicción y áreas de responsabilidad de la Armada Nacional enfocadas al control de fronteras marítimas, terrestres, fluviales y aéreas.
	Proteger a la población fronteriza contra amenazas de tipo antrópico o biológico
Alistamiento de Capacidades Para Asistencia a las Autoridades Civiles	Disponer capacidades logísticas para apoyar emergencias sanitarias-sanidad en campaña y asistencial.
	Alistar capacidades para el apoyo de autoridades civiles en medidas restrictivas.
	Apoyo logístico a las autoridades locales y regionales con transporte marítimo, fluvial y terrestre, relacionado con temas puntuales COVID-19
	Actividades relacionadas con de la red de emisoras Marina Estéreo, sistemas de perifoneo en apoyo a la difusión y sensibilización de la población civil, para motivar el acatamiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional.
	Movimientos aéreos, marítimos, fluviales y terrestres para la gestión de distribución de elementos de protección para el personal que está en riesgo de exposición
	Apoyo de transporte de profesional de la salud y socorristas, enfermeros de combate a las autoridades civiles locales y regionales en caso de requerirse.
	Contribuir con las capacidades de la Armada , al desarrollo territorial por medio del Apoyo de la Defensa a la Autoridad Civil
	Contribuir con la seguridad, legalidad y emprendimiento
Apoyo a la Autoridad Migratoria	Controlar ingreso de personas al país, según la normatividad migratoria
	Aplicar los protocolos de negación y expulsión de personas extranjeras
Apoyo en Asistencia Humanitaria	Actividades de acción integral relacionadas con entregas de ayudas humanitarias a la población civil y al personal militar.
	Acciones unificadas ante la existencia de emergencias por causas sanitarias.
	Articular los medios disponibles en la gestión de la asistencia humanitaria.
Apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo	Contribuir con las capacidades de la Armada Nacional, a la gestión del riesgo
	Contribuir a la activación de las fases del plan de contingencia establecido por la Unidad de Gestión del Riesgo

Acuerdo Anexo "A" del presente informe de supervisión, se refleja la información correspondiente a la ejecución de los recursos asignados por concepto del Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

3. VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS($ 71.270.735.688,00) M/CTE	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTIAS.

N/A ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No.** N/A **DE FECHA** N/A N/A N/A

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTIA TECNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	VIGENCIA	VALOR (Indicar tipo de moneda)	OBLIGACIÓN		ORDEN DE PAGO		VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)	VALOR PENDIENTE POR CANCELAR	% EJECUCION CONTRACTUAL
			No.	FECHA	No.	FECHA			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	DESCRIPCIÓN
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	N/A
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	N/A

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

(Si celebraron adiciones detallar en cuadro separado los datos requeridos)

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica)		CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		
		No. Y FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)	AUTORIZACION MIN Hacienda (indicar soporte, No. y fecha)	AUTORIZACION DEPLAN (Indicar soporte, No y fecha)	No. Y FECHA	VALOR CONTRATADO	VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo de 2020	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	Acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	Acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	
ADICIÓN 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020	27/11/2020	$ 1.666.000.000,00	N/A	N/A	N/A	27/11/2020	$1.666.000.000,00	
ADICIÓN 2 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021	21/05/2021	$ 4.833.505.529,00	N/A	N/A	N/A	21/05/2021	$4.833.505.529,00	
ADICIÓN 3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-	VIG 2021	09/08/2021	$10.365.823.479,00	N/A	N/A	N/A	09/08/2021	$10.365.823.479,00	

2020 VIG 2021									
ADICIÓN 4 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021	22/10/2021	$ 6.891.582.888,00	N/A	N/A	N/A	22/10/2021	$ 6.891.582.888,00	
TOTAL	2020-2021		$71.270.735.688,00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$ 71.270.735.688,00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACION
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO ASIGNADO 2020

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 5.000.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 5.479.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
ADICIÓN 1	$ 1.666.000.000,00	$ 150.000.000,00	
ADICIÓN FAC	$ 450.000.000,00		
ADICIÓN 2			$ 4.833.505.529,00
ADICIÓN 3			$ 10.365.823.479,00
ADICIÓN 4			$ 6.891.582.888,00
TOTAL	**$**	**$ 71.270.735.688,00**	

7. RECEPCIÓN DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCIÓN (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad (BFIM16-ESCOFLU-FTCN73), fueron asignados recursos vigencia 2020-2021 por valor de ($1.134.490.060), de los cuales fueron ejecutados el valor de ($1.134.483.691), y para la vigencia 2020 FOME por valor de ($345.000.000), de los cuales para el presente mes se inicia la ejecución del presupuesto 2020, de los cuales fueron ejecutados el valor de ($344.997.207), discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$250.000.010	N/A	N/A	ACTA 19	$3.738.546	N/A	N/A	BFLIM16
2				N/A	N/A	ACTA 87	$1.580.550	N/A	N/A	BFLIM16
3				N/A	N/A	ACTA 88	$4.216.000	N/A	N/A	BFLIM16
4				N/A	N/A	ACTA 89	$821.450	N/A	N/A	BFLIM16

5				N/A	N/A	ACTA 90	$1.924.863	N/A	N/A	BFLIM16
6				N/A	N/A	ACTA 91	$1.830.030	N/A	N/A	BFLIM16
7				N/A	N/A	ACTA 92	$1.272.800	N/A	N/A	BFLIM16
8				N/A	N/A	ACTA 93	$1.876.000	N/A	N/A	BFLIM16
9				N/A	N/A	ACTA 94	$3.660.060	N/A	N/A	BFLIM16
10				N/A	N/A	ACTA 95	$7.680.312	N/A	N/A	BFLIM16
11				N/A	N/A	ACTA 153	$5.073.741	N/A	N/A	BFLIM16
12				N/A	N/A	ACTA 163	$6.876.400	N/A	N/A	BFLIM16
13				N/A	N/A	ACTA 164	$1.161.500	N/A	N/A	BFLIM16
15				N/A	N/A	ACTA 165	$1.293.250	N/A	N/A	BFLIM16
16				N/A	N/A	ACTA 234	$3.639.500	N/A	N/A	BFLIM16
17				N/A	N/A	ACTA 235	$1.161.500	N/A	N/A	BFLIM16
18				N/A	N/A	ACTA 236	$2.804.400	N/A	N/A	BFLIM16
19				N/A	N/A	ACTA 237	$32.193.904	N/A	N/A	BFLIM16
20				N/A	N/A	ACTA 338	$12.247.920	N/A	N/A	BFLIM16
21				N/A	N/A	ACTA 339	$3.578.400	N/A	N/A	BFLIM16
22				N/A	N/A	ACTA 340	$1.787.584	N/A	N/A	BFLIM16
23				N/A	N/A	ACTA 395	$621.600	N/A	N/A	BFLIM16
24				N/A	N/A	ACTA 396	$18.702.176	N/A	N/A	BFLIM16
25				N/A	N/A	ACTA 565	$10.530.000	N/A	N/A	BFLIM16
26				N/A	N/A	ACTA 602	$11.615.000	N/A	N/A	BFLIM16
27				N/A	N/A	ACTA 603	$14.778.000	N/A	N/A	BFLIM16
28				N/A	N/A	ACTA 604	$18.331.911	N/A	N/A	BFLIM16
29				N/A	N/A	ACTA 108	$17.643.200	N/A	N/A	CIEAF
30				N/A	N/A	ACTA 111	$9.243.200	N/A	N/A	CIEAF
31				N/A	N/A	ACTA 112	$3.204.468	N/A	N/A	CIEAF
32				N/A	N/A	ACTA 286	$3.738.546	N/A	N/A	CIEAF
33				N/A	N/A	ACTA 329	$10.086.400	N/A	N/A	CIEAF
34				N/A	N/A	ACTA 449	$3.712.390	N/A	N/A	CIEAF
35				N/A	N/A	ACTA 632	$22.370.400	N/A	N/A	CIEAF
36				N/A	N/A	ACTA 307	$295.120	N/A	N/A	FTN73
37				N/A	N/A	ACTA 423	$548.080	N/A	N/A	FTN73
38				N/A	N/A	ACTA 434	$819.000	N/A	N/A	FTN73
39				N/A	N/A	ACTA 631	$843.200	N/A	N/A	FTN73
40				N/A	N/A	ACTA 652	$2.492.480	N/A	N/A	FTN73
1	2021	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No,002-ARC-JOLA-2021**	**$ 802.493.318**	N/A	N/A	ACTA 45	$4.377.660	N/A	N/A	BFLIM16
2				N/A	N/A	ACTA 46	$825.000	N/A	N/A	BFLIM16
3				N/A	N/A	ACTA 47	$1.506.450	N/A	N/A	BFLIM16
4				N/A	N/A	ACTA 48	$252.000	N/A	N/A	BFLIM16
5				N/A	N/A	ACTA 49	$2.084.600	N/A	N/A	BFLIM16
6				N/A	N/A	ACTA 50	$400.000	N/A	N/A	BFLIM16
7				N/A	N/A	ACTA 51	$2.129.000	N/A	N/A	BFLIM16

8				N/A	N/A	ACTA 52	$332.640	N/A	N/A	BFLIM16
9				N/A	N/A	ACTA 77	$8.508.000	N/A	N/A	BFLIM16
10				N/A	N/A	ACTA 78	$12.762.000	N/A	N/A	BFLIM16
11				N/A	N/A	ACTA 79	$5.211.500	N/A	N/A	BFLIM16
12				N/A	N/A	ACTA 80	$1.000.000	N/A	N/A	BFLIM16
13				N/A	N/A	ACTA 81	$100.000	N/A	N/A	BFLIM16
14				N/A	N/A	ACTA 82	$416.920	N/A	N/A	BFLIM16
15				N/A	N/A	ACTA 108	$ 7.274.871	N/A	N/A	BFLIM16
16				N/A	N/A	ACTA 109	$ 3.000.000	N/A	N/A	BFLIM16
17				N/A	N/A	ACTA 110	$ 15.634.500	N/A	N/A	BFLIM16
18				N/A	N/A	ACTA 111	$ 7.665.708	N/A	N/A	BFLIM16
19				N/A	N/A	ACTA 112	$ 5.854.750	N/A	N/A	BFLIM16
20				N/A	N/A	ACTA 113	$ 929.500	N/A	N/A	BFLIM16
21				N/A	N/A	ACTA 114	$ 1.250.760	N/A	N/A	BFLIM16
22				N/A	N/A	ACTA 115	$ 304.836	N/A	N/A	BFLIM16
23				N/A	N/A	ACTA 202	$ 1.211.190	N/A	N/A	BFLIM16
24				N/A	N/A	ACTA 203	$ 858.825	N/A	N/A	BFLIM16
25				N/A	N/A	ACTA 204	$ 4.860.000	N/A	N/A	BFLIM16
26				N/A	N/A	ACTA 205	$ 760.500	N/A	N/A	BFLIM16
27				N/A	N/A	ACTA 206	$ 3.990.000	N/A	N/A	BFLIM16
28				N/A	N/A	ACTA 207	$ 711.284	N/A	N/A	BFLIM16
29				N/A	N/A	ACTA 208	$ 1.021.000	N/A	N/A	BFLIM16
30				N/A	N/A	ACTA 209	$ 170.704	N/A	N/A	BFLIM16
31				N/A	N/A	ACTA 210	$ 867.500	N/A	N/A	BFLIM16
32				N/A	N/A	ACTA 211	$ 2.042.000	N/A	N/A	BFLIM16
33				N/A	N/A	ACTA 212	$ 341.408	N/A	N/A	BFLIM16
34				N/A	N/A	ACTA 240	$1.194.010	N/A	N/A	BFLIM16
35				N/A	N/A	ACTA 241	$21.887.025	N/A	N/A	BFLIM16
36				N/A	N/A	ACTA 242	$859.000	N/A	N/A	BFLIM16
37				N/A	N/A	ACTA 243	$5.339.010	N/A	N/A	BFLIM16
38				N/A	N/A	ACTA 244	$211.250	N/A	N/A	BFLIM16
39				N/A	N/A	ACTA 334	$3.063.000	N/A	N/A	BFLIM16
40				N/A	N/A	ACTA 335	$512.112	N/A	N/A	BFLIM16
41				N/A	N/A	ACTA 336	$1.050.000	N/A	N/A	BFLIM16
42				N/A	N/A	ACTA 337	$254.030	N/A	N/A	BFLIM16
43				N/A	N/A	ACTA 338	$1.404.000	N/A	N/A	BFLIM16
44				N/A	N/A	ACTA 339	$12.457.690	N/A	N/A	BFLIM16
45				N/A	N/A	ACTA 340	$1.382.990	N/A	N/A	BFLIM16
46				N/A	N/A	ACTA 341	$2.420.325	N/A	N/A	BFLIM16

47				N/A	N/A	ACTA 342	$1.353.750	N/A	N/A	BFLIM16
48				N/A	N/A	ACTA 343	$1.531.500	N/A	N/A	BFLIM16
49				N/A	N/A	ACTA 344	$256.056	N/A	N/A	BFLIM16
50				N/A	N/A	ACTA 345	$530.920	N/A	N/A	BFLIM16
51				N/A	N/A	ACTA 346	$85.352	N/A	N/A	BFLIM16
52				N/A	N/A	ACTA 351	$26.220.000	N/A	N/A	BFLIM16
53				N/A	N/A	ACTA 352	$9.760.300	N/A	N/A	BFLIM16
54				N/A	N/A	ACTA 353	$1.756.854	N/A	N/A	BFLIM16
55				N/A	N/A	ACTA 536	$3.123.000	N/A	N/A	BFLIM16
56				N/A	N/A	ACTA 537	$512.112	N/A	N/A	BFLIM16
57				N/A	N/A	ACTA 538	$464.750	N/A	N/A	BFLIM16
58				N/A	N/A	ACTA 539	$2.140.000	N/A	N/A	BFLIM16
59				N/A	N/A	ACTA 540	$355.642	N/A	N/A	BFLIM16
60				N/A	N/A	ACTA 541	$1.853.000	N/A	N/A	BFLIM16
61				N/A	N/A	ACTA 543	$4.436.500	N/A	N/A	BFLIM16
62				N/A	N/A	ACTA 545	$4.370.000	N/A	N/A	BFLIM16
63				N/A	N/A	ACTA 546	$2.507.000	N/A	N/A	BFLIM16
64				N/A	N/A	ACTA 547	$3.270.000	N/A	N/A	BFLIM16
65				N/A	N/A	ACTA 549	$507.000	N/A	N/A	BFLIM16
66				N/A	N/A	ACTA 551	$4.436.500	N/A	N/A	BFLIM16
67				N/A	N/A	ACTA 552	$1.472.000	N/A	N/A	BFLIM16
68				N/A	N/A	ACTA 553	$2.661.900	N/A	N/A	BFLIM16
69				N/A	N/A	ACTA 554	$8.140.140	N/A	N/A	BFLIM16
70				N/A	N/A	ACTA 555	$1.380.000	N/A	N/A	BFLIM16
71				N/A	N/A	ACTA 556	$2.438.000	N/A	N/A	BFLIM16
72				N/A	N/A	ACTA 609	$13.309.500	N/A	N/A	BFLIM16
73				N/A	N/A	ACTA 610	$30.590.000	N/A	N/A	BFLIM16
74				N/A	N/A	ACTA 611	$780.750	N/A	N/A	BFLIM16
75				N/A	N/A	ACTA 612	$128.028	N/A	N/A	BFLIM16
76				N/A	N/A	ACTA 613	$535.000	N/A	N/A	BFLIM16
77				N/A	N/A	ACTA 616	$981.000	N/A	N/A	BFLIM16
78				N/A	N/A	ACTA 617	$788.800	N/A	N/A	BFLIM16
79				N/A	N/A	ACTA 618	$169.000	N/A	N/A	BFLIM16
80				N/A	N/A	ACTA 619	$13.309.500	N/A	N/A	BFLIM16
81				N/A	N/A	ACTA 620	$152.418	N/A	N/A	BFLIM16
82				N/A	N/A	ACTA 709	$979.000	N/A	N/A	BFLIM16
83				N/A	N/A	ACTA 826	$1.395.000	N/A	N/A	BFLIM16
84				N/A	N/A	ACTA 827	$280.440	N/A	N/A	BFLIM16
85				N/A	N/A	ACTA 835	$46.500	N/A	N/A	BFLIM16

86				N/A	N/A	ACTA 836	$116.850	N/A	N/A	BFLIM16
87				N/A	N/A	ACTA 837	$70.110	N/A	N/A	BFLIM16
88				N/A	N/A	ACTA 838	$1.958.000	N/A	N/A	BFLIM16
89				N/A	N/A	ACTA 839	$1.605.000	N/A	N/A	BFLIM16
90				N/A	N/A	ACTA 840	$304.836	N/A	N/A	BFLIM16
91				N/A	N/A	ACTA 841	$152.418	N/A	N/A	BFLIM16
92				N/A	N/A	ACTA 842	$1.116.000	N/A	N/A	BFLIM16
93				N/A	N/A	ACTA 843	$233.700	N/A	N/A	BFLIM16
94				N/A	N/A	ACTA 844	$14.237.360	N/A	N/A	BFLIM16
95				N/A	N/A	ACTA 874	$1.395.000	N/A	N/A	BFLIM16
96				N/A	N/A	ACTA 875	$280.440	N/A	N/A	BFLIM16
97				N/A	N/A	ACTA 876	$1.395.000	N/A	N/A	BFLIM16
98				N/A	N/A	ACTA 877	$280.440	N/A	N/A	BFLIM16
99				N/A	N/A	ACTA 909	$1.635.000	N/A	N/A	BFLIM16
100				N/A	N/A	ACTA 910	$2.180.000	N/A	N/A	BFLIM16
101				N/A	N/A	ACTA 911	$338.000	N/A	N/A	BFLIM16
102				N/A	N/A	ACTA 912	$520.500	N/A	N/A	BFLIM16
103				N/A	N/A	ACTA 913	$85.352	N/A	N/A	BFLIM16
104				N/A	N/A	ACTA 914	$520.500	N/A	N/A	BFLIM16
105				N/A	N/A	ACTA 915	$85.352	N/A	N/A	BFLIM16
106				N/A	N/A	ACTA 916	$1.605.000	N/A	N/A	BFLIM16
107				N/A	N/A	ACTA 917	$304.836	N/A	N/A	BFLIM16
108				N/A	N/A	ACTA 918	$2.602.500	N/A	N/A	BFLIM16
109				N/A	N/A	ACTA 919	$1.635.000	N/A	N/A	BFLIM16
110				N/A	N/A	ACTA 961	$939.300	N/A	N/A	BFLIM16
111				N/A	N/A	ACTA 1094	$304.836	N/A	N/A	BFLIM16
112				N/A	N/A	ACTA 1096	$1.635.000	N/A	N/A	BFLIM16
113				N/A	N/A	ACTA 1097	$3.851.700	N/A	N/A	BFLIM16
114				N/A	N/A	ACTA 1098	$14.237.360	N/A	N/A	BFLIM16
115				N/A	N/A	ACTA 1099	$1.605.000	N/A	N/A	BFLIM16
116				N/A	N/A	ACTA 1100	$1.471.500	N/A	N/A	BFLIM16
117				N/A	N/A	ACTA 1101	$3.797.644	N/A	N/A	BFLIM16
118				N/A	N/A	ACTA 1102	$2.289.000	N/A	N/A	BFLIM16
119				N/A	N/A	ACTA 1146	$1.974.000	N/A	N/A	BFLIM16
120				N/A	N/A	ACTA 1147	$1.974.000	N/A	N/A	BFLIM16
121				N/A	N/A	ACTA 1148	$1.488.000	N/A	N/A	BFLIM16
122				N/A	N/A	ACTA 1149	$1.677.900	N/A	N/A	BFLIM16
123				N/A	N/A	ACTA 1211	$993.000	N/A	N/A	BFLIM16
124				N/A	N/A	ACTA 1212	$2.082.000	N/A	N/A	BFLIM16

125				N/A	N/A	ACTA 1213	$1.199.000	N/A	N/A	BFLIM16
126				N/A	N/A	ACTA 1214	$203.224	N/A	N/A	BFLIM16
127				N/A	N/A	ACTA 1215	$1.123.500	N/A	N/A	BFLIM16
128				N/A	N/A	ACTA 1216	$993.000	N/A	N/A	BFLIM16
129				N/A	N/A	ACTA 1310	$443.650	N/A	N/A	BFLIM16
130				N/A	N/A	ACTA 1311	$1.860.000	N/A	N/A	BFLIM16
131				N/A	N/A	ACTA 1312	$1.479.000	N/A	N/A	BFLIM16
132				N/A	N/A	ACTA 1313	$895.000	N/A	N/A	BFLIM16
133				N/A	N/A	ACTA 1368	$1.635.000	N/A	N/A	BFLIM16
134				N/A	N/A	ACTA 1369	$ 1.774.600	N/A	N/A	BFLIM16
135				N/A	N/A	ACTA 1370	$ 4.846.816	N/A	N/A	BFLIM16
136				N/A	N/A	ACTA 1371	$1.761.300	N/A	N/A	BFLIM16
137				N/A	N/A	ACTA 1372	$ 1.070.000	N/A	N/A	BFLIM16
138				N/A	N/A	ACTA 1373	$ 1.774.600	N/A	N/A	BFLIM16
139				N/A	N/A	ACTA 1375	$ 1.479.000	N/A	N/A	BFLIM16
140				N/A	N/A	ACTA 1376	$ 3.247.518	N/A	N/A	BFLIM16
141				N/A	N/A	ACTA 1418	$ 1.635.000	N/A	N/A	BFLIM16
142				N/A	N/A	ACTA 1494	$ 1.439.100	N/A	N/A	BFLIM16
143				N/A	N/A	ACTA 1495	$ 442.800	N/A	N/A	BFLIM16
144				N/A	N/A	ACTA 1496	$ 1.860.000	N/A	N/A	BFLIM16
145				N/A	N/A	ACTA 1497	$ 885.600	N/A	N/A	BFLIM16
146				N/A	N/A	ACTA 1498	$ 203.224	N/A	N/A	BFLIM16
147				N/A	N/A	ACTA 1499	$ 711.740	N/A	N/A	BFLIM16
148				N/A	N/A	ACTA 1500	$ 1.177.000	N/A	N/A	BFLIM16
149				N/A	N/A	ACTA 1501	$ 1.491.000	N/A	N/A	BFLIM16
150				N/A	N/A	ACTA 1502	$ 1.090.000	N/A	N/A	BFLIM16
151				N/A	N/A	ACTA 1503	$ 545.000	N/A	N/A	BFLIM16
152				N/A	N/A	ACTA 1504	$ 2.140.000	N/A	N/A	BFLIM16
153				N/A	N/A	ACTA 1548	$ 7.254.960	N/A	N/A	BFLIM16
154				N/A	N/A	ACTA 1549	$ 1.064.760	N/A	N/A	BFLIM16
155				N/A	N/A	ACTA 1550	$ 900.220	N/A	N/A	BFLIM16
156				N/A	N/A	ACTA 1551	$ 32.893.000	N/A	N/A	BFLIM16
157				N/A	N/A	ACTA 1552	$ 4.159.780	N/A	N/A	BFLIM16
158				N/A	N/A	ACTA 1553	$ 3.409.211	N/A	N/A	BFLIM16
159				N/A	N/A	ACTA 1554	$ 27.129	N/A	N/A	BFLIM16
160				N/A	N/A	ACTA 1659	$ 3.174.000	N/A	N/A	BFLIM16
161				N/A	N/A	ACTA 1660	$ 793.500	N/A	N/A	BFLIM16
162				N/A	N/A	ACTA 1661	$ 2.090.000	N/A	N/A	BFLIM16
163				N/A	N/A	ACTA 1662	$ 3.174.000	N/A	N/A	BFLIM16

164				N/A	N/A	ACTA 1663	$ 158.700	N/A	N/A	BFLIM16
165				N/A	N/A	ACTA 1846	$ 36.172	N/A	N/A	BFLIM16
166				N/A	N/A	ACTA 1790	$ 143.910	N/A	N/A	BFLIM16
167				N/A	N/A	ACTA 1791	$ 80.010	N/A	N/A	BFLIM16
168				N/A	N/A	ACTA 1875	$ 6.223.000	N/A	N/A	BFLIM16
169				N/A	N/A	ACTA 1876	$ 8.138.700	N/A	N/A	BFLIM16
170				N/A	N/A	ACTA 1908	$ 2.518.450	N/A	N/A	BFLIM16
171				N/A	N/A	ACTA 1720	$ 5.339.010	N/A	N/A	BFLIM16
172				N/A	N/A	ACTA 1721	$ 2.174.000	N/A	N/A	BFLIM16
173				N/A	N/A	ACTA 1722	$ 841.320	N/A	N/A	BFLIM16
174				N/A	N/A	ACTA 1723	$7.711.327	N/A	N/A	BFLIM16
175				N/A	N/A	ACTA 1724	$ 1.121.760	N/A	N/A	BFLIM16
176				N/A	N/A	ACTA 1738	$ 5.461.972	N/A	N/A	BFLIM16
177				N/A	N/A	ACTA 1739	$ 2.418.080	N/A	N/A	BFLIM16
178				N/A	N/A	ACTA 1740	$ 1.904.400	N/A	N/A	BFLIM16
179				N/A	N/A	ACTA 1753	$ 2.946.690	N/A	N/A	BFLIM16
180				N/A	N/A	ACTA 1754	$ 3.581.028	N/A	N/A	BFLIM16
181				N/A	N/A	ACTA 1787	$ 1.358.750	N/A	N/A	BFLIM16
182				N/A	N/A	ACTA 1877	$ 1.808.600	N/A	N/A	BFLIM16
183				N/A	N/A	ACTA 1978	$ 1.972.000	N/A	N/A	BFLIM16
184				N/A	N/A	ACTA 1725	$ 22.225.000	N/A	N/A	BFLIM16
185				N/A	N/A	ACTA 1751	$ 4.277.339	N/A	N/A	BFLIM16
186				N/A	N/A	ACTA 1752	$ 4.428.000	N/A	N/A	BFLIM16
187				N/A	N/A	ACTA 1784	$ 1.972.000	N/A	N/A	BFLIM16
188				N/A	N/A	ACTA 1785	$ 597.850	N/A	N/A	BFLIM16
189				N/A	N/A	ACTA 1786	$ 963.090	N/A	N/A	BFLIM16
190				N/A	N/A	ACTA 1878	$ 4.232.000	N/A	N/A	BFLIM16
191				N/A	N/A	ACTA 1879	$ 2.026.920	N/A	N/A	BFLIM16
192				N/A	N/A	ACTA 1880	$ 35.560.000	N/A	N/A	BFLIM16
193				N/A	N/A	ACTA 1881	$ 2.850.000	N/A	N/A	BFLIM16
194				N/A	N/A	ACTA 1882	$3.174.000	N/A	N/A	BFLIM16
195				N/A	N/A	ACTA 1883	$ 3.261.000	N/A	N/A	BFLIM16
196				N/A	N/A	ACTA 1884	$ 1.944.245	N/A	N/A	BFLIM16
197				N/A	N/A	ACTA 1885	$ 1.422.900	N/A	N/A	BFLIM16
198				N/A	N/A	ACTA 1956	$ 7.118.680	N/A	N/A	BFLIM16
199				N/A	N/A	ACTA 2002	$ 589.338	N/A	N/A	BFLIM16
200				N/A	N/A	ACTA 2031	$1971760	N/A	N/A	BFLIM16
201				N/A	N/A	ACTA 71	$6.802.500	N/A	N/A	CIEAF
202				N/A	N/A	ACTA 72	$5.504.850	N/A	N/A	CIEAF

203				N/A	N/A	ACTA 125	$14.582.712	N/A	N/A	CIEAF
204				N/A	N/A	ACTA 259	$1.986.575	N/A	N/A	CIEAF
205				N/A	N/A	ACTA 329	$4.831.975	N/A	N/A	CIEAF
206				N/A	N/A	ACTA 330	$3.747.600	N/A	N/A	CIEAF
207				N/A	N/A	ACTA 357	$2.599.789	N/A	N/A	CIEAF
208				N/A	N/A	ACTA 532	$1.330.950	N/A	N/A	CIEAF
209				N/A	N/A	ACTA 533	$4.436.500	N/A	N/A	CIEAF
210				N/A	N/A	ACTA 535	$2.170.704	N/A	N/A	CIEAF
211				N/A	N/A	ACTA 614	$8.873.000	N/A	N/A	CIEAF
212				N/A	N/A	ACTA 615	$3.132.169	N/A	N/A	CIEAF
213				N/A	N/A	ACTA 822	$9.747.000	N/A	N/A	CIEAF
214				N/A	N/A	ACTA 823	$874.000	N/A	N/A	CIEAF
215				N/A	N/A	ACTA 824	$3.043.439	N/A	N/A	CIEAF
216				N/A	N/A	ACTA 825	$1.356.690	N/A	N/A	CIEAF
217				N/A	N/A	ACTA 1049	$4.942.261	N/A	N/A	CIEAF
218				N/A	N/A	ACTA 1050	$34.960	N/A	N/A	CIEAF
219				N/A	N/A	ACTA 1051	$874.000	N/A	N/A	CIEAF
220				N/A	N/A	ACTA 1066	$10.647.600	N/A	N/A	CIEAF
221				N/A	N/A	ACTA 1067	$874.000	N/A	N/A	CIEAF
222				N/A	N/A	ACTA 1068	$1.899.366	N/A	N/A	CIEAF
223				N/A	N/A	ACTA 1109	$3.535.900	N/A	N/A	CIEAF
224				N/A	N/A	ACTA 1221	$2.018.750	N/A	N/A	CIEAF
225				N/A	N/A	ACTA 1290	$148.580	N/A	N/A	CIEAF
226				N/A	N/A	ACTA 1291	$2.170.704	N/A	N/A	CIEAF
227				N/A	N/A	ACTA 1292	$6.565.051	N/A	N/A	CIEAF
228				N/A	N/A	ACTA 1354	$ 874.000	N/A	N/A	CIEAF
229				N/A	N/A	ACTA 1355	$ 4.956.549	N/A	N/A	CIEAF
230				N/A	N/A	ACTA 1443	$760.380	N/A	N/A	CIEAF
231				N/A	N/A	ACTA 1444	$541.253	N/A	N/A	CIEAF
232				N/A	N/A	ACTA 1555	$ 468.247	N/A	N/A	CIEAF
233				N/A	N/A	ACTA 1556	$ 6.302.987	N/A	N/A	CIEAF
234				N/A	N/A	ACTA 1557	$3.256.056	N/A	N/A	CIEAF
235				N/A	N/A	ACTA 1657	$ 1.253.490	N/A	N/A	CIEAF
236				N/A	N/A	ACTA 1658	$ 7.786.023	N/A	N/A	CIEAF
237				N/A	N/A	ACTA 1761	$ 63.301	N/A	N/A	CIEAF
238				N/A	N/A	ACTA 1712	$ 4.521.500	N/A	N/A	CIEAF
239				N/A	N/A	ACTA 1750	$ 4.954.077	N/A	N/A	CIEAF
240				N/A	N/A	ACTA 1768	$ 1.537.310	N/A	N/A	CIEAF
241				N/A	N/A	ACTA 1905	$ 8.979.699	N/A	N/A	CIEAF

242				N/A	N/A	ACTA 70	$846.900	N/A	N/A	FTN73
243				N/A	N/A	ACTA 116	$669.051	N/A	N/A	FTN73
244				N/A	N/A	ACTA 117	$42.540	N/A	N/A	FTN73
245				N/A	N/A	ACTA 258	$943.790	N/A	N/A	FTN73
246				N/A	N/A	ACTA 260	$60.725	N/A	N/A	FTN73
247				N/A	N/A	ACTA 320	$489.630	N/A	N/A	FTN73
248				N/A	N/A	ACTA 331	$641.950	N/A	N/A	FTN73
249				N/A	N/A	ACTA 332	$369.370	N/A	N/A	FTN73
250				N/A	N/A	ACTA 333	$326.420	N/A	N/A	FTN73
251				N/A	N/A	ACTA 542	$230.698	N/A	N/A	FTN73
252				N/A	N/A	ACTA 544	$541.880	N/A	N/A	FTN73
253				N/A	N/A	ACTA 548	$887.300	N/A	N/A	FTN73
254				N/A	N/A	ACTA 550	$70.984	N/A	N/A	FTN73
255				N/A	N/A	ACTA 560	$874.000	N/A	N/A	FTN73
256				N/A	N/A	ACTA 831	$874.000	N/A	N/A	FTN73
257				N/A	N/A	ACTA 832	$461.396	N/A	N/A	FTN73
258				N/A	N/A	ACTA 833	$87.400	N/A	N/A	FTN73
259				N/A	N/A	ACTA 1150	$786.600	N/A	N/A	FTN73
260				N/A	N/A	ACTA 1151	$425.904	N/A	N/A	FTN73
261				N/A	N/A	ACTA 1209	$349.600	N/A	N/A	FTN73
261				N/A	N/A	ACTA 1327	$524.400	N/A	N/A	FTN73
263				N/A	N/A	ACTA 1328	$201.020	N/A	N/A	FTN73
264				N/A	N/A	ACTA 1333	$399.285	N/A	N/A	FTN73
265				N/A	N/A	ACTA 1419	$ 346.047	N/A	N/A	FTN73
266				N/A	N/A	ACTA 1420	$ 402.040	N/A	N/A	FTN73
267				N/A	N/A	ACTA 1439	$ 141.968	N/A	N/A	FTN73
268				N/A	N/A	ACTA 1440	$ 874.000	N/A	N/A	FTN73
269				N/A	N/A	ACTA 1441	$ 139.840	N/A	N/A	FTN73
270				N/A	N/A	ACTA 1442	$ 97.603	N/A	N/A	FTN73
271				N/A	N/A	ACTA 1542	$ 445.418	N/A	N/A	FTN73
272				N/A	N/A	ACTA 1706	$ 142.240	N/A	N/A	FTN73
273				N/A	N/A	ACTA 1707	$ 533.400	N/A	N/A	FTN73
274				N/A	N/A	ACTA 1708	$ 45.215	N/A	N/A	FTN73
275				N/A	N/A	ACTA 1770	$ 391.160	N/A	N/A	FTN73
276				N/A	N/A	ACTA 1771	$ 533.400	N/A	N/A	FTN73
277				N/A	N/A	ACTA 1843	$ 343.634	N/A	N/A	FTN73
278				N/A	N/A	ACTA 1899	$ 533.400	N/A	N/A	FTN73
279				N/A	N/A	ACTA 1900	$ 915.670	N/A	N/A	FTN73
280				N/A	N/A	ACTA 1901	$ 862.330	N/A	N/A	FTN73

281				N/A	N/A	ACTA 1902	$ 1.356.450	N/A	N/A	FTN73
282				N/A	N/A	ACTA 2001	$ 725.496	N/A	N/A	FTN73
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002	$345.000.000	N/A	N/A	ACTA 270	$5.078.400	N/A	N/A	BFLIM16
2				N/A	N/A	ACTA 301	$16.800.000	N/A	N/A	BFLIM16
3				N/A	N/A	ACTA 302	$5.340.780	N/A	N/A	BFLIM16
4				N/A	N/A	ACTA 333	$1.161.500	N/A	N/A	BFLIM16
5				N/A	N/A	ACTA 334	$890.995	N/A	N/A	BFLIM16
6				N/A	N/A	ACTA 397	$8.400.000	N/A	N/A	BFLIM16
7				N/A	N/A	ACTA 447	$50.175.017	N/A	N/A	BFLIM16
8				N/A	N/A	ACTA 473	$12.325.315	N/A	N/A	BFLIM16
9				N/A	N/A	ACTA 475	$11.615.000	N/A	N/A	BFLIM16
10				N/A	N/A	ACTA 476	$12.200.200	N/A	N/A	BFLIM16
11				N/A	N/A	ACTA 528	$210.480.000	N/A	N/A	BFLIM16
12				N/A	N/A	ACTA 529	$10.530.000	N/A	N/A	BFLIM16

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO (BFIM16-ESCOFLU-FTCN73)

EJECUCIÓN CONT No. 002/ARC-JOLA-2020 VIG/2021	
VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2021	$ 316.993.914
APOYOS ESPECIALES	$132.580.285
ADICIÓN 2 VIG (2021)	$ 64.996.176
ADICIÓN 3 VIG (2021)	$ 164.989.057
ADICIÓN 4 VIG (2021)	$ 122.933.886
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG2021	$ 884.490.050
VALOR TOTAL TRAMITADO 2021	$ 884.489.810
TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$0
SALDO REINTEGRO 2021	$ 00.0
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	0%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	100%

8. PRUEBA DE RECEPCION A SATISFACCION DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [1], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".*

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:*"

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	-	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago. de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE

	previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.		
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.		
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR GENERAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE.
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		CUMPLE
28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.		
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	CUMPLE
37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así: *TIPO COMBUSTIBLE* — *MODALIDAD DE ENTREGA* — *LIQUIDACIÓN DE PRECIO*	SUPERVISOR LOCAL	

	COMBUSTIBLES MARITIMOS	*GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*		CUMPLE
	COMBUSTIBLE TERRESTRE *(ACPM- GASOLINA CORRIENTE*	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).*		
	COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES *(ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA)*	*EDS MARITIMA*	*PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)*		
	COMBUSTIBLES TERRESTRE	*EDS CERCA A MUELLE*	*PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE* *(A EXCEPCION DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)*		
	COMBUSTIBLE TERRESTRE *(ACPM – GASOLINA CORRIENTE)*	*GRANEL DESDE EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM*		
	COMBUSTIBLE TERRESTRE *(ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)*	*EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER)*		
	COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*ALA DE AVIÓN*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*		
	COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*		

	COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONAUTICOS Y LUBRICANTES	*SUMINISTROS INTERNACIONALES*	*PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACION*		

El suministro de combustible efectuado para las unidades centralizadas por el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.16 se llevan a cabo en Turbo – Antioquia por vía marítima y sobre el rio Atrato a través de estaciones de servicios, por lo cual; en cumplimiento al contrato interadministrativo, se toma el precio voucher y no se toma como referencia la estructura de precio.

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega.
Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
Gastos de administración.
Peritajes
Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares.
Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego.
Garantías contractuales
Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional.
Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada.

NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia.

NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento.

Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto

	que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR GENERAL Y LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM		CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL CAVNA	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVES DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCIÓN:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACION (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2019	31/12/2019	**100%**	**$214.993952**	**S/N**
2	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	06/08/2020	31/12/2020	1,49%	$3.738.546	**ACTA 19**
3				0,63%	$1.580.550	**ACTA 87**
4				1,68%	$4.216.000	**ACTA 88**
5				0,32%	$821.450	**ACTA 89**
6				0,77%	$1.924.863	**ACTA 90**
7				0,73%	$1.830.030	**ACTA 91**
8				0,50%	$1.272.800	**ACTA 92**
9				0,75%	$1.876.000	**ACTA 93**
10				1,46%	$3.660.060	**ACTA 94**
11				3,07%	$7.680.312	**ACTA 95**
12				2,03%	$5.073.741	**ACTA 153**
13				2,75%	$6.876.400	**ACTA 163**
14				0,46%	$1.161.500	**ACTA 164**
15				0,52%	$1.293.250	**ACTA 165**
16				1,35%	$3.369.500	**ACTA 234**
17				0,46%	$1.161.500	**ACTA 235**
18				1,12%	$2.804.500	**ACTA 236**
19				12,88%	$32.193.904	**ACTA 237**
20				4,90%	$12.247.920	**ACTA 338**
21				1,43%	$3.578.400	**ACTA 339**
22				0,72%	$1.787.584	**ACTA 340**
23				0,25%	$621.600	**ACTA 395**
24				7,48%	$18.702.176	**ACTA 396**
25				4,21%	$10.530.000	**ACTA 565**
26				4,64%	$11.615.000	**ACTA 602**

27				5,91%	$14.778.000	ACTA 603
28				7,33%	$18.331.911	ACTA 604
29				7,05%	$17.643.200	ACTA 108
30				3,70%	$9.243.200	ACTA 111
31				1,28%	$3.204.468	ACTA 112
32				1,50%	$3.738.546	ACTA 286
33				4,03%	$10.086.400	ACTA 329
34				1,48%	$3.712.390	ACTA 449
35				8,94%	$22.370.400	ACTA 632
36				0.12%	$295.120	ACTA 307
37				0,22%	$548.080	ACTA 423
38				0,33%	$819.000	ACTA 434
39				0,33%	$843.200	ACTA 631
40				0,99%	$2.492.480	ACTA 652
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				**100%**	**$249.993.881**	**S/N**
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2021	06/08/2020	08/08/2021	0,55%	$ 4.377.660	ACTA 45
2				0,10%	$ 825.000	ACTA 46
3				0,19%	$ 1.506.450	ACTA 47
4				0,03%	$ 252.000	ACTA 48
5				0,26%	$ 2.084.600	ACTA 49
6				0,05%	$ 400.000	ACTA 50
7				0,27%	$ 2.129.000	ACTA 51
8				0,04%	$ 332.640	ACTA 52
9				1,06%	$ 8.508.000	ACTA 77
10				1,59%	$ 12.762.000	ACTA 78
11				0,65%	$ 5.211.500	ACTA 79
12				0,12%	$ 1.000.000	ACTA 80
13				0,01%	$ 100.000	ACTA 81
14				0,05%	$ 416.920	ACTA 82
15				0,91%	$ 7.274.871	ACTA 108
16				0,37%	$ 3.000.000	ACTA 109
17				1,95%	$ 15.634.500	ACTA 110
18				0,96%	$ 7.665.708	ACTA 111
19				0,73%	$ 5.854.750	ACTA 112
20				0,12%	$ 929.500	ACTA 113
21				0,16%	$ 1.250.760	ACTA 114
22				0,04%	$ 304.836	ACTA 115
23				0,15%	$ 1.211.190	ACTA 202
24				0,11%	$ 858.825	ACTA 203
25				0,61%	$ 4.860.000	ACTA 204
26				0,09%	$ 760.500	ACTA 205
27				0,50%	$ 3.990.000	ACTA 206
28				0,09%	$ 711.284	ACTA 207
29				0,13%	$ 1.021.000	ACTA 208
30				0,02%	$ 170.704	ACTA 209
31				0,11%	$ 867.500	ACTA 210
32				0,25%	$ 2.042.000	ACTA 211

33				0,04%	$ 341.408	ACTA 212
34				0,15%	$ 1.194.010	ACTA 240
35				2,73%	$ 21.887.025	ACTA 241
36				0,11%	$ 859.000	ACTA 242
37				0,67%	$ 5.339.010	ACTA 243
38				0,03%	$ 211.250	ACTA 244
39				0,38%	$ 3.063.000	ACTA 334
40				0,06%	$ 512.112	ACTA 335
41				0,13%	$ 1.050.000	ACTA 336
42				0,03%	$ 254.030	ACTA 337
43				0,17%	$ 1.404.000	ACTA 338
44				1,55%	$ 12.457.690	ACTA 339
45				0,17%	$ 1.382.990	ACTA 340
46				0,30%	$ 2.420.325	ACTA 341
47				0,17%	$ 1.353.750	ACTA 342
48				0,19%	$ 1.531.500	ACTA 343
49				0,03%	$ 256.056	ACTA 344
50				0,07%	$ 530.920	ACTA 345
51				0,01%	$ 85.352	ACTA 346
52				3,27%	$ 26.220.000	ACTA 351
53				1,22%	$ 9.760.300	ACTA 352
54				0,22%	$ 1.756.854	ACTA 353
55				0,39%	$ 3.123.000	ACTA 536
56				0,06%	$ 512.112	ACTA 537
57				0,06%	$ 464.750	ACTA 538
58				0,27%	$ 2.140.000	ACTA 539
59				0,04%	$ 355.642	ACTA 540
60				0,23%	$ 1.853.000	ACTA 541
61				0,55%	$ 4.436.500	ACTA 543
62				0,54%	$ 4.370.000	ACTA 545
63				0,31%	$ 2.507.000	ACTA 546
64				0,41%	$ 3.270.000	ACTA 547
65				0,06%	$ 507.000	ACTA 549
66				0,55%	$ 4.436.500	ACTA 551
67				0,18%	$ 1.472.000	ACTA 552
68				0,33%	$ 2.661.900	ACTA 553
69				1,01%	$ 8.140.140	ACTA 554
70				0,17%	$ 1.380.000	ACTA 555
71				0,30%	$ 2.438.000	ACTA 556
72				1,66%	$ 13.309.500	ACTA 609
73				3,81%	$ 30.590.000	ACTA 610
74				0,10%	$ 780.750	ACTA 611
75				0,02%	$ 128.028	ACTA 612
76				0,07%	$ 535.000	ACTA 613
77				0,12%	$ 981.000	ACTA 616
78				0,10%	$ 788.800	ACTA 617
79				0,02%	$ 169.000	ACTA 618
80				1,66%	$ 13.309.500	ACTA 619
81				0,02%	$ 152.418	ACTA 620

82				0,12%	$ 979.000	ACTA 709
83				0,17%	$ 1.395.000	ACTA 826
84				0,03%	$ 280.440	ACTA 827
85				0,01%	$ 46.500	ACTA 835
86				0,01%	$ 116.850	ACTA 836
87				0,01%	$ 70.110	ACTA 837
88				0,24%	$ 1.958.000	ACTA 838
89				0,20%	$ 1.605.000	ACTA 839
90				0,04%	$ 304.836	ACTA 840
91				0,02%	$ 152.418	ACTA 841
92				0,14%	$ 1.116.000	ACTA 842
93				0,03%	$ 233.700	ACTA 843
94				1,77%	$ 14.237.360	ACTA 844
95				0,17%	$ 1.395.000	ACTA 874
96				0,03%	$ 280.440	ACTA 875
97				0,17%	$ 1.395.000	ACTA 876
98				0,03%	$ 280.440	ACTA 877
99				0,20%	$ 1.635.000	ACTA 909
100				0,27%	$ 2.180.000	ACTA 910
101				0,04%	$ 338.000	ACTA 911
102				0,06%	$ 520.500	ACTA 912
103				0,01%	$ 85.352	ACTA 913
104				0,06%	$ 520.500	ACTA 914
105				0,01%	$ 85.352	ACTA 915
106				0,20%	$ 1.605.000	ACTA 916
107				0,04%	$ 304.836	ACTA 917
108				0,32%	$ 2.602.500	ACTA 918
109				0,20%	$ 1.635.000	ACTA 919
110				0,12%	$ 939.300	ACTA 961
111				0,04%	$ 304.836	ACTA 1094
112				0,20%	$ 1.635.000	ACTA 1096
113				0,48%	$ 3.851.700	ACTA 1097
114				1,77%	$ 14.237.360	ACTA 1098
115				0,20%	$ 1.605.000	ACTA 1099
116				0,18%	$ 1.471.500	ACTA 1100
117				0,47%	$ 3.797.644	ACTA 1101
118				0,29%	$ 2.289.000	ACTA 1102
119				0,25%	$ 1.974.000	ACTA 1146
120				0,25%	$ 1.974.000	ACTA 1147
121				0,19%	$ 1.488.000	ACTA 1148
122				0,21%	$ 1.677.900	ACTA 1149
123				0,12%	$ 993.000	ACTA 1211
124				0,26%	$ 2.082.000	ACTA 1212
125				0,15%	$ 1.199.000	ACTA 1213
126				0,03%	$ 203.224	ACTA 1214
127				0,14%	$ 1.123.500	ACTA 1215
128				0,12%	$ 993.000	ACTA 1216
129				0,06%	$ 443.650	ACTA 1310
130				0,23%	$ 1.860.000	ACTA 1311

131				0,18%	$ 1.479.000	ACTA 1312
132				0,11%	$ 895.000	ACTA 1313
133				0,20%	$ 1.635.000	ACTA 1368
134				0,22%	$ 1.774.600	ACTA 1369
135				0,60%	$ 4.846.816	ACTA 1370
136				0,22%	$ 1.761.300	ACTA 1371
137				0,13%	$ 1.070.000	ACTA 1372
138				0,22%	$ 1.774.600	ACTA 1373
139				0,18%	$ 1.479.000	ACTA 1375
140				0,40%	$ 3.247.518	ACTA 1376
141				0,20%	$ 1.635.000	ACTA 1418
142				0,18%	$ 1.439.100	ACTA 1494
143				0,06%	$ 442.800	ACTA 1495
144				0,23%	$ 1.860.000	ACTA 1496
145				0,11%	$ 885.600	ACTA 1497
146				0,03%	$ 203.224	ACTA 1498
147				0,09%	$ 711.740	ACTA 1499
148				0,15%	$ 1.177.000	ACTA 1500
149				0,19%	$ 1.491.000	ACTA 1501
150				0,14%	$ 1.090.000	ACTA 1502
151				0,07%	$ 545.000	ACTA 1503
152				0,27%	$ 2.140.000	ACTA 1504
153				0,90%	$ 7.254.960	ACTA 1548
154				0,13%	$ 1.064.760	ACTA 1549
155				0,11%	$ 900.220	ACTA 1550
156				4,10%	$ 32.893.000	ACTA 1551
157				0,52%	$ 4.159.780	ACTA 1552
158				0,42%	$ 3.409.211	ACTA 1553
159				0,00%	$ 27.129	ACTA 1554
160				0,40%	$ 3.174.000	ACTA 1659
161				0,10%	$ 793.500	ACTA 1660
162				0,26%	$ 2.090.000	ACTA 1661
163				0,40%	$ 3.174.000	ACTA 1662
164				0,02%	$ 158.700	ACTA 1663
165				0,00%	$ 36.172	ACTA 1846
166				0,02%	$ 143.910	ACTA 1790
167				0,01%	$ 80.010	ACTA 1791
168				0,78%	$ 6.223.000	ACTA 1875
169				1,01%	$ 8.138.700	ACTA 1876
170				0,31%	$ 2.518.450	ACTA 1908
171				0,67%	$ 5.339.010	ACTA 1720
172				0,27%	$ 2.174.000	ACTA 1721
173				0,10%	$ 841.320	ACTA 1722
174				0,96%	$ 7.711.327	ACTA 1723
175				0,14%	$ 1.121.760	ACTA 1724
176				0,68%	$ 5.461.972	ACTA 1738
177				0,30%	$ 2.418.080	ACTA 1739
178				0,24%	$ 1.904.400	ACTA 1740
179				0,37%	$ 2.946.690	ACTA 1753

180				0,45%	$ 3.581.028	ACTA 1754
181				0,17%	$ 1.358.750	ACTA 1787
182				0,23%	$ 1.808.600	ACTA 1877
183				0,25%	$ 1.972.000	ACTA 1978
184				2,77%	$ 22.225.000	ACTA 1725
185				0,53%	$ 4.277.339	ACTA 1751
186				0,55%	$ 4.428.000	ACTA 1752
187				0,25%	$ 1.972.000	ACTA 1784
188				0,07%	$ 597.850	ACTA 1785
189				0,12%	$ 963.090	ACTA 1786
190				0,53%	$ 4.232.000	ACTA 1878
191				0,25%	$ 2.026.920	ACTA 1879
192				4,43%	$ 35.560.000	ACTA 1880
193				0,36%	$ 2.850.000	ACTA 1881
194				0,40%	$ 3.174.000	ACTA 1882
195				0,41%	$ 3.261.000	ACTA 1883
196				0,24%	$ 1.944.245	ACTA 1884
197				0,18%	$ 1.422.900	ACTA 1885
198				0,89%	$ 7.118.680	ACTA 1956
199				0,07%	$ 589.338	ACTA 2002
200				0,25%	$1.971.760	ACTA 2031
201				0,85%	$ 6.802.500	ACTA 71
202				0,69%	$ 5.504.850	ACTA 72
203				1,82%	$ 14.582.712	ACTA 125
204				0,25%	$ 1.986.575	ACTA 259
205				0,60%	$ 4.831.975	ACTA 329
206				0,47%	$ 3.747.600	ACTA 330
207				0,32%	$ 2.599.789	ACTA 357
208				0,17%	$ 1.330.950	ACTA 532
209				0,55%	$ 4.436.500	ACTA 533
210				0,27%	$ 2.170.704	ACTA 535
211				1,11%	$ 8.873.000	ACTA 614
212				0,39%	$ 3.132.169	ACTA 615
213				1,21%	$ 9.747.000	ACTA 822
214				0,11%	$ 874.000	ACTA 823
215				0,38%	$ 3.043.439	ACTA 824
216				0,17%	$ 1.356.690	ACTA 825
217				0,62%	$ 4.942.261	ACTA 1049
218				0,00%	$ 34.960	ACTA 1050
219				0,11%	$ 874.000	ACTA 1051
220				1,33%	$ 10.647.600	ACTA 1066
221				0,11%	$ 874.000	ACTA 1067
222				0,24%	$ 1.899.366	ACTA 1068
223				0,44%	$ 3.535.900	ACTA 1109
2234				0,25%	$ 2.018.750	ACTA 1221
225				0,02%	$ 148.580	ACTA 1290
226				0,27%	$ 2.170.704	ACTA 1291
227				0,82%	$ 6.565.051	ACTA 1292
228				0,11%	$ 874.000	ACTA 1354

229				0,62%	$ 4.956.549	ACTA 1355
230				0,09%	$ 760.380	ACTA 1443
231				0,07%	$ 541.253	ACTA 1444
232				0,06%	$ 468.247	ACTA 1555
233				0,79%	$ 6.302.987	ACTA 1556
234				0,41%	$ 3.256.056	ACTA 1557
235				0,16%	$ 1.253.490	ACTA 1657
236				0,97%	$ 7.786.023	ACTA 1658
237				0,01%	$ 63.301	ACTA 1761
238				0,56%	$ 4.521.500	ACTA 1712
239				0,62%	$ 4.954.077	ACTA 1750
240				0,19%	$ 1.537.310	ACTA 1768
241				1,12%	$ 8.979.699	ACTA 1905
242				0,11%	$ 846.900	ACTA 70
243				0,08%	$ 669.051	ACTA 116
244				0,01%	$ 42.540	ACTA 117
245				0,12%	$ 943.790	ACTA 258
246				0,01%	$ 60.725	ACTA 260
247				0,06%	$ 489.630	ACTA 320
248				0,08%	$ 641.950	ACTA 331
249				0,05%	$ 369.370	ACTA 332
250				0,04%	$ 326.420	ACTA 333
251				0,03%	$ 230.698	ACTA 542
252				0,07%	$ 541.880	ACTA 544
253				0,11%	$ 887.300	ACTA 548
254				0,01%	$ 70.984	ACTA 550
255				0,11%	$ 874.000	ACTA 560
256				0,11%	$ 874.000	ACTA 831
257				0,06%	$ 461.396	ACTA 832
258				0,01%	$ 87.400	ACTA 833
259				0,10%	$ 786.600	ACTA 1150
260				0,05%	$ 425.904	ACTA 1151
261				0,04%	$ 349.600	ACTA 1209
262				0,07%	$ 524.400	ACTA 1327
263				0,03%	$ 201.020	ACTA 1328
264				0,05%	$ 399.285	ACTA 1333
265				0,04%	$ 346.047	ACTA 1419
266				0,05%	$ 402.040	ACTA 1420
267				0,02%	$ 141.968	ACTA 1439
268				0,11%	$ 874.000	ACTA 1440
269				0,02%	$ 139.840	ACTA 1441
270				0,01%	$ 97.603	ACTA 1442
271				0,06%	$ 445.418	ACTA 1542
272				0,02%	$ 142.240	ACTA 1706
273				0,07%	$ 533.400	ACTA 1707
274				0,01%	$ 45.215	ACTA 1708
275				0,05%	$ 391.160	ACTA 1770
276				0,07%	$ 533.400	ACTA 1771
277				0,04%	$ 343.634	ACTA 1843

278				0,07%	$ 533.400	ACTA 1899
279				0,11%	$ 915.670	ACTA 1900
280				0,11%	$ 862.330	ACTA 1901
281				0,17%	$ 1.356.450	ACTA 1902
282				0,09%	$ 725.496	ACTA 2001
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				100%	$ 802.493.318	S/N
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 FOME COVID19	06/08/2020	25/11/2020	1,47%	$5.078.400	ACTA 270
2				4,86%	$16.800.000	ACTA 301
3				1,54%	$5.340.780	ACTA 302
4				0,33%	$1.161.500	ACTA 333
5				0,25%	$890.995	ACTA 334
6				2,43%	$8.400.000	ACTA 397
7				14,54%	$50.175.017	ACTA 447
8				3,57%	$12.325.315	ACTA 473
9				3,66%	$11.615.000	ACTA 475
10				3,53%	$12.200.200	ACTA 476
11				61%	$210.480.000	ACTA 528
12				3,01%	$10.530.000	ACTA 529
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				99,99%	$344.997.207	S/N

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDONEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.	N/A	N/A	N/A	N/A

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23° de la Ley 1150 de 2007, 50° de la Ley 789 de 2002, 202° y 204° de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el articulo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Fatura. No. _____ N/A _____ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. ___ N/A __ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Entrada al Almacén No. ___ N/A ___ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Oficio de fecha _____, suscrito por _____ _____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
 N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
 N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio_____Termino___ __
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: _____ %

ANEXOS AL INFORME:

Atentamente,

MYCIM ROMAN HORACIO HOYOS VILLEGAS
C.C. N°92.539.010 de Sincelejo - Sucre
Batallón Fluvial de I.M. No.16
3127574685
roman.hoyos@armada.mil.co

La seguridad es de todos | Mindefensa | LA VICTORIA ES DE TODOS | ARMADA DE COLOMBIA

INFORME DE SUPERVISIÓN FINAL No. 17 De 17

LAPSO del 01 de DICIEMBRE de 2021 al 10 de DICIEMBRE de 2021

CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA/	:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.
CONTRATISTA	:	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
OBJETO DEL CONTRATO	:	CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G del presente contrato.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	VIGENCIA 2020: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	:	VIGENCIA 2021: HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2021
VALOR INICIAL	:	**Vigencia 2020:** la suma de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($15.134.823.792.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24520 de fecha 31 de enero de 2020. **Vigencia 2020 (FOME):** la suma de DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.400.000.000.00), acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54020 de fecha 19 de mayo de 2020. **Vigencias Futuras 2021:** la suma de VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.979.000.000,00), acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.

	:	**RECURSO** / **VALOR** 10 (VIG2020) — $15.134.823.792.00 54 (VIG2020) — $10.400.000.000.00 10 (VIG2021) — $21.979.000.000,00 **TOTAL** — **$ 47.513.823.792.00**
ADICIÓN (S)	:	**DESCRIPCION** / **VALOR** **REC 10 (VIG2020)** — **$ 1.066.000.000,00** **REC 54(VIG2020)** — **$ 150.000.000,00** **FUERZA AEREA REC 10 (VIG2020)** — **$ 450.000.000,00** **VALOR TOTAL ADICION (VIG 2020)** — **$ 1.666.000.000,00** **ADICION 2 (VIG 2021) REC 10** — **$ 4.833.505.529,00** **ADICION 3 (VIG 2021) REC 10** — **$ 10.365.823.479,00** **ADICION 4 (VIG 2021) REC 10** — **$6.891.582.888.00**
VALOR TOTAL CONTRATO	:	SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($ 71.270.735.688,00) M/CTE. incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
DESCRIPCIÓN E IDONEIDAD DEL SUPERVISOR	:	OFICIAL NAVAL CON 06 AÑOS DE EXPERIENCIA, ADMINISTRADORA DE EMPRESAS. ACTUALMENTE SE DESEMPEÑA COMO JEFE DEL DEPARTAMENTO LOGÍSTICO GUCA.
SUPERVISOR INICIAL	:	TNLADM DAVID RICARDO MELÉNDEZ RODRÍGUEZ
SUPERVISOR FINAL	:	TFLADM CORREA CLAROS LINA MARÍA

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C, a los tres (03) días del mes de ENERO de 2022, en calidad de Supervisora del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002-ARC-JOLA-2020 suscrito con la empresa, AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES NIT. 899999162-4, representada legalmente por el Señor Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO y dando cumplimiento a las prescripciones de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 [1], artículos 4º, 5º, 11º, 12º , 26º, 50º, 51º, 52º, 53º [2], 56º, Ley 1474 de

1 Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 4º "De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales", 5º "De los Derechos y Deberes de los Contratistas",11º "De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales", 12º "De la Delegación para Contratar", 26º "Del Principio de Responsabilidad", 50º "De la Responsabilidad de las Entidades Estatales", 51º "De la Responsabilidad de los Servidores Públicos", 52º "De la Responsabilidad de los Contratistas", 53º "De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores" 1 , 56º "De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal".

2 Modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

2011 [3], entre otros los artículos 82°, 83° y 84°, la Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 [4], la Directiva 12 del 21 de septiembre de 2021 [5] y la Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021 [6]. En el presente informe deja constancia de los (bienes/obras/servicios entregados/actividades desarrolladas), por el contratista en el periodo descrito anteriormente, para lo cual se desagregan a continuación las obligaciones específicas establecidas en el contrato/convenio/orden de compra y se detallan las evidencias y soportes que corroboran la verificación del cumplimiento a satisfacción de lo propio:

1. OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA:

CONTRATAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y LOGÍSTICAS A FIN DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS DE LOS EQUIPOS Y UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS , TERRESTRES, INFANTERÍA DE MARINA Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y OTRAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LAS FUERZAS MILITARES, POLICÍA NACIONAL, DIMAR Y ENTIDADES ESTATALES CON LAS QUE EXISTA ACUERDO DE COOPERACIÓN O AYUDA DE ACUERDO A LO DESCRITO EN LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 022/MDMDVGIDFGCG-37.1 DE FECHA 19 DICIEMBRE DE 2007", LO ANTERIOR ACUERDO A LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G del presente contrato.

2. CONTRATOS MODIFICATORIOS, ADICIONES, REDUCCIONES, PRORROGAS, SUSPENSIONES, REANUDACIONES, APALANCAMIENTO, RESERVA PRESUPUESTAL Y DEMAS.

(Relacione en el cuadro si existen contratos modificatorios, adiciones, reducciones, prorrogas, suspensiones, reanudaciones, apalancamiento, reserva presupuestal y demás que corresponda al contrato/convenio/orden de compra, de lo contrario obviarlo).

Indique el tipo de actuación (modificación, adición, reducción, prorroga, suspensión, reanudación, apalancamiento, reserva presupuestal y demás) y numero del documento.	FECHA	OBJETO	MODIFICACIÓN ANEXO TÉCNICO-ECONÓMICO (Cuando aplique).	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)
ADICION 1	27/11/2020			$ 1.666.000.000,00
ADICION 2	21/05/2021			$ 4.833.505.529,00
ADICION 3	09/08/2021			$ 10.365.823.479,00
ADICIÓN 4	22/10/2021			$6.891.582.888.00

3. VALOR DEL CONTRATO:

3 Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 82° "Responsabilidad de los interventores", 83° "Supervisión e interventoría contractual" y 84° "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores".

4 Resolución 6302 del 31 de julio de 2014, "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras.

5 Directiva 15 del 10 de marzo de 2015, por medio de las que se imparten las Políticas de Contratación Sector Defensa.

6 Resolución No. 4519 del 27 de mayo 2016, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018.

VALOR DEL CONTRATO	VALOR UNITARIO (Indicar tipo de moneda)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Indicar tipo de moneda)	VALOR PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO (SI APLICA)	VALOR GASTOS DE NACIONALIZACIÓN (Si aplica, de lo contrario obviar) (Indicar tipo de moneda)	VALOR TOTAL (Indicar tipo de moneda)
SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($71.270.735.688) MCTE	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020 NO APLICA IVA	N/A	N/A	ACUERDO ANEXO ECONÓMICO DEL C.I No.002-ARC-JOLA-2020

4. GARANTÍAS

(Si existen modificatorios o adicionales o prorrogas al contrato/convenio/orden de compra, discriminar modificación en garantías en cuadro independiente).

(Si se pactaron amparos adicionales detallar en el cuadro).

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: **COMPAÑÍA ASEGURADORA:** **FECHA DE APROBACIÓN:**	**No. N/A DE FECHA N/A** **N/A** **N/A**

AMPAROS (Según aplique contractualmente)	APLICA	NO APLICA	INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO	CUANDO HAYAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, INDIQUE FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA POR EL DELEGATARIO.
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (verificar la exigencia contractual)	N/A	N/A	N/A	N/A
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N/A	N/A	N/A	N/A
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO (De los bienes o servicios)	N/A	N/A	N/A	N/A
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	N/A	N/A	N/A	N/A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N/A	N/A	N/A	N/A
TODO RIESGO	N/A	N/A	N/A	N/A
(AGREGUE CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA)	N/A	N/A	N/A	N/A

GARANTÍA TÉCNICA	VIGENCIA		TIPO DE CUBRIMIENTO
	DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A

ACUERDO CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA, NUMERAL 16.

-CUMPLIMIENTO APLICACIÓN FICHA EBI/ PLAN DE COMPRAS (SEGÙN APLIQUE).

N/A

-CUMPLIMIENTO POR PARTE DE NORMALIZACION (PRUEBA DE LABORATORIO/DECLARACION DE CONFORMIDAD/CERTIFICADO DE CONFORMIDAD (SEGÙN APLIQUE)

. **N/A**

5. CUMPLIMIENTO FORMA DE PAGO PACTADO CONTRACTUALMENTE.

(En el evento de haberse efectuado reintegros, relacionar los efectuados discriminando vigencia, documento soporte, fecha y valor).

ACUERDO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.

CONTRATADO			PAGADO						
TIPO DE PAGO (Anticipado/anticipo, parcial/total, vigencias futuras, reserva presupuestal)	**VIGENCIA**	**VALOR** (Indicar tipo de moneda)	**OBLIGACIÓN**		**ORDEN DE PAGO**		**VALOR TOTAL** (Indicar tipo de moneda)	**VALOR PENDIENTE POR CANCELAR**	**% EJECUCIÓN CONTRACTUAL**
			No.	**FECHA**	**No.**	**FECHA**			
PAGOS PARCIALES	N/A	Los pagos son adelantados entre la supervisión Central del contrato ARC y el proveedor ALFM, teniendo en cuenta las actas de Recepción Parcial de la unidad.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2019			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
PAGOS PARCIALES	N/A		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
			N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
TOTAL 2020		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista a estado sujeto a citaciones dentro del contrato por incumplimiento o fallas dentro del proceso)	**N/A**
CESIONES DEL CONTRATO	**DESCRIPCIÓN**
(mencionar si el contratista efectuó cesiones dentro del contrato y si se cuenta con la autorización por parte de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos)	**N/A**

6. RESUMEN DE DOCUMENTOS PRESUPUESTALES:

CONCEPTO (CONTRATO O ADICION)	**VIGENCIA PRESUPUESTAL**	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**			**VIGENCIAS FUTURAS** (Si aplica)		**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**		
		No. Y FECHA	**VALOR CONTRATO**	**VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN** (Si aplica, de lo contrario obviar)	**AUTORIZACION MIN Hacienda** (indicar soporte, No. y fecha)	**AUTORIZACION DEPLAN** (Indicar soporte, No y fecha)	**No. Y FECHA**	**VALOR CONTRATADO**	**VALOR GASTOS NACIONALIZACIÓN** (Si aplica, de lo contrario obviar)
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020.	2020	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A	N/A	N/A	. 24520 de fecha 31 de enero de 2020.	$15.134.823.792.00	N/A
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020 (FOME)	54020 de fecha 19 de mayo	$10.400.000.000.00	N/A	N/A	N/A	VIG/2020: 1220 DEL 08/01/2020	$10.400.000.000.00	N/A

		de 2020							
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2021 (VIGENCIAS FUTURAS)	5221 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A	N/A	N/A	acuerdo radicado 2-2020-025748 de fecha 16 de junio de 2020.	$21.979.000.000,00	N/A
ADICIÓN 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	2020		$ 1.666.000.000,00	N/A	N/A	N/A	27/11/2020	$ 1.666.000.000,00	N/A
ADICIÓN 2 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$ 4.833.505.529,00	N/A	N/A	N/A	21/05/2021	$ 4.833.505.529,00	N/A
ADICIÓN 3 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	VIG 2021		$10.365.823.479,00	N/A	N/A	N/A	09/08/2021	$10.365.823.479,00	N/A
TOTAL	2020-2021		$ 4.379.152.800,00	N/A	N/A	N/A	2020-2021	$64.379.152.800,00	N/A

REDUCCIONES A LOS REGISTROS O VALOR FINALMENTE EJECUTADO			
DOCUMENTO SOPORTE	No. Y FECHA	VALOR	OBSERVACIONES / JUSTIFICACIÓN
N/A	N/A	N/A	N/A

PRESUPUESTO 2020-2021

UNIDAD	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2020 (FOME)	PRESUPUESTO INICIAL VIG/2021
FNC	$ 3.000.000.000	$ 4.578.000.000	$ 6.500.000.000
FNP	$ 3.000.000.000	$ 2.200.000.000	$ 4.000.000.000
FNS	$ 1.300.000.000	$ 1.950.000.000	$ 2.500.000.000
FNO	$ 1.200.000.000	$ 1.100.000.000	$ 2.000.000.000
COLOGNA	$ 3.934.823.792		$ 3.979.000.000
CAVNA	$ 2.700.000.000	$ 572.000.000	$ 3.000.000.000
SUBTOTAL	**$ 15.134.823.792**	**$ 10.400.000.000**	**$ 21.979.000.000**
ADICIÓN 1	$1.066.000.000,00	$ 150.000.000,00	
ADICIÓN FAC	$ 450.000.000,00		
ADICIÓN 2			$ 4.833.505.529,00
ADICIÓN 3			$ 10.365.823.479,00
ADICIÓN 4			$6.891.582.888.00
TOTAL	**$ 71.270.735.688,00**		

7. RECEPCIÓN DE BIENES ENTREGADOS/OBRAS EJECUTADAS/ SERVICIOS PRESTADOS A SATISFACCIÓN (EJECUTADOS):

Teniendo en cuenta distribución realizada por la Jefatura de Operaciones Logísticas, para la unidad GUCA, fueron asignados recursos vigencia 2020 por valor total de ($1.077.999.700.00) representados en presupuesto para la vigencia 2020, recursos FOME y adición presupuestal, para el presente año se realizaron diferentes adiciones, apoyos especiales ascendiendo el valor total de $1.588.690.570.00 realizando reducción por valor de $712.321.00 quedando por un valor total de $1.587.978.249.00; de los cuales para el presente mes la ejecución del presupuesto 2021 fueron ejecutados recursos por valor de ($106.870.142.00), discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	
1	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$146.980.620.00	N/A	N/A	4 del 24/08/2020	$60.070.500.00	N/A	N/A	N/A
2				N/A	N/A	1 del 23/08/2020	$24.995.376.00	N/A	N/A	N/A
3				N/A	N/A	3 del 24/08/2020	$24.993.144.00	N/A	N/A	N/A
4				N/A	N/A	21 del 26/08/2020	$28.530.000.00	N/A	N/A	N/A
5				N/A	N/A	42 del 31/08/2020	$8.391.600.00	N/A	N/A	N/A
			$248.352.818.00	N/A	N/A	50 del 07/09/2020	$41.370.000.00	N/A	N/A	N/A
6.				N/A	N/A	97 del 16/09/2020	$24.326.400.00	N/A	N/A	N/A
7				N/A	N/A	98 del 16/09/2020	$34.532.400.00	N/A	N/A	N/A
8				N/A	N/A	99 del 16/09/2020	$4.158.000.00	N/A	N/A	N/A
9				N/A	N/A	107 del 17/09/2020	$39.922.936.00	N/A	N/A	N/A
10				N/A	N/A	110 del 17/09/2020	$24.999.570.00	N/A	N/A	N/A
11				N/A	N/A	120 del 18/09/2020	$40.825.000.00	N/A	N/A	N/A
12				N/A	N/A	152 del 24/09/2020	$19.629.312.00	N/A	N/A	N/A
13				N/A	N/A	177 del 29/09/2020	$18.589.200.00	N/A	N/A	N/A
14			$193.380.490.00	N/A	N/A	201 del [illegible]	$14.998.720.00	N/A	N/A	N/A
15				N/A	N/A	204 del 06/10/2020	$17.799.700.00	N/A	N/A	N/A
16				N/A	N/A	233 del 15/10/2020	$40.899.600.00	N/A	N/A	N/A
17.				N/A	N/A	242 del 15/10/2020	$40.420.000.00	N/A	N/A	N/A
18.				N/A	N/A	243 del 15/10/2020	$29.998.210.00	N/A	N/A	N/A
19.				N/A	N/A	281 del 21/10/2020	$40.420.000.00	N/A	N/A	N/A
20.				N/A	N/A	283 del 21/10/2020	$19.817.600.00	N/A	N/A	N/A
21.				N/A	N/A	299 del 26/10/2020	$12.272.400.00	N/A	N/A	N/A
22.				N/A	N/A	300 del 26/10/2020	$9.097.200.00	N/A	N/A	N/A
23.			$292.118.481.00	N/A	N/A	381 del 05/11/2020	$40.420.000.00	N/A	N/A	N/A
24.				N/A	N/A	390 del 09/11/2020	$17.724.000.00	N/A	N/A	N/A
25.				N/A	N/A	422 del 11/11/2020	$9.999.908.00	N/A	N/A	N/A

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	N° Y FECHA	VALOR	
26.	2020	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	$196.640.774.00	N/A	N/A	436 del 12/11/2020	$29.994.764.00	N/A	N/A	N/A
27.				N/A	N/A	437 del 12/11/2020	30.003.418.00	N/A	N/A	N/A
28.				N/A	N/A	438 del 12/11/2020	$16.882.000.00	N/A	N/A	N/A
29.				N/A	N/A	440 del 13/11/2020	$8.422.000.00	N/A	N/A	N/A
30.				N/A	N/A	452 del 18/11/2020	$2.929.490.00	N/A	N/A	N/A
31.				N/A	N/A	477 del 18/11/2020	$9.975.244.00	N/A	N/A	N/A
32.				N/A	N/A	491 del 20/11/2020	$13.065.900.00	N/A	N/A	N/A
33.				N/A	N/A	494 del 20/11/2020	$39.577.00	N/A	N/A	N/A
34.				N/A	N/A	503 del 23/11/2020	$31.082.980.00	N/A	N/A	N/A
35.				N/A	N/A	522 del 24/11/2020	$8.432.000.00	N/A	N/A	N/A
36.				N/A	N/A	524 del 24/11/2020	$73.147.200.00	N/A	N/A	N/A
37.				N/A	N/A	591 del 02/12/2020	$79.988.742.00	N/A	N/A	N/A
38.				N/A	N/A	696 del 9/12/2020	$30.004.800.00	N/A	N/A	N/A
39.				N/A	N/A	673 del 7/12/2020	$30.181.346.00	N/A	N/A	N/A
40.				N/A	N/A	674 del 09/12/2020	$21.469.500.00	N/A	N/A	N/A
41.				N/A	N/A	698 del 10/12/2020	$34.996.386.00	N/A	N/A	N/A
42	2021		$215.402.914.00	N/A	N/A	2 del 14/01/2021	$66.496.000.00	N/A	N/A	N/A
43				N/A	N/A	4 del 14/01/2021	$8.669.000.00	N/A	N/A	N/A
44				N/A	N/A	17 del 19/01/2021	11.040.000.00	N/A	N/A	N/A
45				N/A	N/A	21 del 21/01/2021	$17.439.450.00	N/A	N/A	N/A
46				N/A	N/A	22 del 19/01/2021	$11.080.000.00	N/A	N/A	N/A
47				N/A	N/A	41 del 22/01/2021	$18.956.740.00	N/A	N/A	N/A
48				N/A	N/A	59 del 26/01/2021	$927.700.00	N/A	N/A	N/A
49				N/A	N/A	60 del 27/01/2021	$24.933.000.00	N/A	N/A	N/A
50				N/A	N/A	67 del 22/01/2021	$13.321.500.00	N/A	N/A	N/A
51				N/A	N/A	69 del 29/01/2021	$17.016.000.00	N/A	N/A	N/A
52				N/A	N/A	85 del 03/02/2021	$25.543.524.00	N/A	N/A	N/A
53			$31.517.405.00	N/A	N/A	124 del 10/02/2021	$8.210.000.00	N/A	N/A	N/A
54				N/A	N/A	126 del 10/02/2021	$9.398.925.00	N/A	N/A	N/A
55				N/A	N/A	127 del 10/02/2021	$3.689.280.00	N/A	N/A	N/A
56				N/A	N/A	201 del 24/02/2021	$10.219.200.00	N/A	N/A	N/A
57			$165.237.180.00	N/A	N/A	250 del 03/03/2021	$850.410.00	N/A	N/A	N/A
58				N/A	N/A	251 del 03/03/2021	$17.350.000.00	N/A	N/A	N/A

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
59	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	$165.237.180.00	N/A	N/A	252 del 03/038/2021	$13.350.825.00	N/A	N/A	N/A
60				N/A	N/A	266 del 08/03/2021	$1.138.680.00	N/A	N/A	N/A
61				N/A	N/A	267 del 09/03/2021	$3.243.392.00	N/A	N/A	N/A
62				N/A	N/A	308 del 17/03/2021	$13.318.500.00	N/A	N/A	N/A
63				N/A	N/A	309 del 17/03/2021	$1.353.624.00	N/A	N/A	N/A
64				N/A	N/A	310 del 17/03/2021	$36.325.800.00	N/A	N/A	N/A
65				N/A	N/A	321 del 18/03/2021	$15.935.975.00	N/A	N/A	N/A
66				N/A	N/A	322 del 18/03/2021	$867.590.00	N/A	N/A	N/A
67				N/A	N/A	323 del 18/03/2021	$3.999.175.00	N/A	N/A	N/A
68				N/A	N/A	324 del 18/03/2021	$34.360.00	N/A	N/A	N/A
69				N/A	N/A	350 del 23/038/2021	$1.446.299.00	N/A	N/A	N/A
70				N/A	N/A	376 del 30/03/2021	$19.992.210.00	N/A	N/A	N/A
71				N/A	N/A	382 del 31/03/2021	$17.442.340.00	N/A	N/A	N/A
72				N/A	N/A	383 del 31/03/2021	$18.588.000.00	N/A	N/A	N/A
73			$88.263.394.00	N/A	N/A	429 del 12/04/2021	$8.673.000.00	N/A	N/A	N/A
74				N/A	N/A	430 del 12/04/2021	$10.407.600.00	N/A	N/A	N/A
75				N/A	N/A	431 del 12/04/2021	$10.407.600.00	N/A	N/A	N/A
76				N/A	N/A	434 del 13/04/2021	$1.353.624.00	N/A	N/A	N/A
77				N/A	N/A	435 del 13/04/2021	$484.450.00	N/A	N/A	N/A
78				N/A	N/A	436 del 13/04/2021	$1.162.680.00	N/A	N/A	N/A
79				N/A	N/A	479 del 19/04/2021	$36.752.400.00	N/A	N/A	N/A
80				N/A	N/A	505 del 23/04/2021	$1.276.040.00	N/A	N/A	N/A
81				N/A	N/A	511 del 23/04/2021	$17.746.000.00	N/A	N/A	N/A
82				N/A	N/A	490 del 21/04/2021	$9.660.000.00	N/A	N/A	N/A
83			$306.197.936.00	N/A	N/A	572 del 03/05/2021	$3.243.392.00	N/A	N/A	N/A
84				N/A	N/A	573 del 03/05/2021	$13.618.500.00	N/A	N/A	N/A
85				N/A	N/A	574 del 03/05/2021	$678.230.00	N/A	N/A	N/A
86				N/A	N/A	577 del 04/05/2021	$375.957.00	N/A	N/A	N/A
87				N/A	N/A	578 del 04/05/2021	$368.182.00	N/A	N/A	N/A
88				N/A	N/A	579 del 04/05/2021	$15.488.332.00	N/A	N/A	N/A
89				N/A	N/A	580 del 04/05/2021	$4.511.484.00	N/A	N/A	N/A
90				N/A	N/A	582 del 05/05/2021	$1.162.680.00	N/A	N/A	N/A
91				N/A	N/A	583 del 06/05/2021	$1.869.977.00	N/A	N/A	N/A
92				N/A	N/A	597 del 05/05/2021	$5.377.038.00	N/A	N/A	N/A

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
93	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	$306.197.936.00	N/A	N/A	598 del 05/05/2021	$17.746.000.00	N/A	N/A	N/A
94				N/A	N/A	599 del 05/05/2021	$12.652.898.00	N/A	N/A	N/A
95				N/A	N/A	602 del 05/05/2021	$13.982.480.00	N/A	N/A	N/A
96				N/A	N/A	604 del 05/05/2021	$2.253.742.00	N/A	N/A	N/A
97				N/A	N/A	605 del 05/05/2021	$18.969.600.00	N/A	N/A	N/A
98				N/A	N/A	621 del 06/05/2021	$16.554.395.00	N/A	N/A	N/A
99				N/A	N/A	628 del 07/05/2021	$10.408.800.00	N/A	N/A	N/A
100				N/A	N/A	629 del 07/05/2021	$10.408.800.00	N/A	N/A	N/A
101				N/A	N/A	631 del 07/05/2021	$11.994.982.00	N/A	N/A	N/A
102				N/A	N/A	652 del 11/05/2021	$9.567.422.00	N/A	N/A	N/A
103				N/A	N/A	653 del 11/05/2021	$5.121.144.00	N/A	N/A	N/A
104				N/A	N/A	654 del 12/05/2021	$1.353.624.00	N/A	N/A	N/A
105				N/A	N/A	678 del 13/05/2021	$2.557.012.00	N/A	N/A	N/A
106				N/A	N/A	702 del 20/04/2021	$35.945.100.00	N/A	N/A	N/A
107				N/A	N/A	703 del 19/05/2021	$9.705.451.00	N/A	N/A	N/A
108				N/A	N/A	710 del 21/05/2021	$638.020.00	N/A	N/A	N/A
109				N/A	N/A	711 del 21/05/2021	$10.408.800.00	N/A	N/A	N/A
110				N/A	N/A	724 del 24/05/2021	$1.259.570.00	N/A	N/A	N/A
111			$126.652.152.00	N/A	N/A	794 del 02/06/2021	$1.353.624.00	N/A	N/A	N/A
112				N/A	N/A	795 del 02/06/2021	$5.072.253.00	N/A	N/A	N/A
113				N/A	N/A	796 del 02/06/2021	$30.872.847.00	N/A	N/A	N/A
114				N/A	N/A	798 del 03/06/2021	$10.408.800.00	N/A	N/A	N/A
115				N/A	N/A	799 del 03/06/2021	$10.408.800.00	N/A	N/A	N/A
116				N/A	N/A	810 del 04/06/2021	$18.427.720.00	N/A	N/A	N/A
118				N/A	N/A	834 del 04/06/2021	$10.408.800.00	N/A	N/A	N/A
119				N/A	N/A	845 del 10/06/2021	$10.408.800.00	N/A	N/A	N/A
120				N/A	N/A	846 del 10/06/2021	$9.997.252.00	N/A	N/A	N/A
121				N/A	N/A	890 del 16/06/2021	$19.993.600.00	N/A	N/A	N/A
122				N/A	N/A	903 del 18/06/2021	$629.280.00	N/A	N/A	N/A
123				N/A	N/A	904 del 23/06/2021	$10.420.800.00	N/A	N/A	N/A
124				N/A	N/A	905 del 23/06/2021	$2.058.108.00	N/A	N/A	N/A
125				N/A	N/A	906 del 23/06/2021	$8.362.692.00	N/A	N/A	N/A
126				N/A	N/A	969 del 26/06/2021	$9.119.405.00	N/A	N/A	N/A
127				N/A	N/A	971 del 26/06/2021	$26.825.695.00	N/A	N/A	N/A

ÍTEM	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CONCEPTO (bienes o servicios)	VALOR (Indicar tipo de moneda)	FACTURAS		ACTA DE RECEPCIÓN		ENTRADA DE ALMACÉN		OBSERVACIONES
				Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	Nº Y FECHA	VALOR	
128	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	$89.799.542.00	N/A	N/A	1023 del 09/07/2021	$874.000.00	N/A	N/A	N/A
129				N/A	N/A	1024 del 09/07/2021	$6.022.358.00	N/A	N/A	N/A
130				N/A	N/A	1025 del 09/07/2021	$1.821.123.00	N/A	N/A	N/A
131				N/A	N/A	1060 del 16/07/2021	$7.011.100.00	N/A	N/A	N/A
132				N/A	N/A	1077 del 19/07/2021	$10.482.000.00	N/A	N/A	N/A
133				N/A	N/A	1095 del 21/07/2021	$2.062.683.00	N/A	N/A	N/A
134				N/A	N/A	1104 del 21/07/2021	$19.998.096.00	N/A	N/A	N/A
135				N/A	N/A	1105 del 21/07/2021	$925.544.00	N/A	N/A	N/A
136				N/A	N/A	1107 del 22/07/2021	$10.482.000.00	N/A	N/A	N/A
137				N/A	N/A	1119 del 23/07/2021	$9.999.160.00	N/A	N/A	N/A
138				N/A	N/A	1158 del 26/07/2021	$2.661.900.00	N/A	N/A	N/A
139				N/A	N/A	1181 del 29/07/2021	$17.459.578.00	N/A	N/A	N/A
140			$142.278.256.00	N/A	N/A	1189 del 03/08/2021	$1.918.422.00	N/A	N/A	N/A
141				N/A	N/A	1210 del 04/08/2021	$10.482.000.00	N/A	N/A	N/A
142				N/A	N/A	1217 del 04/08/2021	$1.311.000.00	N/A	N/A	N/A
143				N/A	N/A	1218 del 04/08/2021	$9.112.571.00	N/A	N/A	N/A
144				N/A	N/A	1219 del 04/08/2021	$3.717.787.00	N/A	N/A	N/A
145				N/A	N/A	1224 del 05/08/2021	$9.879.936.00	N/A	N/A	N/A
146				N/A	N/A	1255 del 10/08/2021	$4.000.896.00	N/A	N/A	N/A
147				N/A	N/A	1256 del 10/08/2021	$23.170.752.00	N/A	N/A	N/A
148				N/A	N/A	1257 del 11/08/2021	$1.127.871.00	N/A	N/A	N/A
149				N/A	N/A	1258 del 11/08/2021	$10.482.000.00	N/A	N/A	N/A
151				N/A	N/A	1270 del 18/08/2021	$3.653.985.00	N/A	N/A	N/A
152				N/A	N/A	1276 del 19/08/2021	$25.617.716.00	N/A	N/A	N/A
153				N/A	N/A	1279 del 19/08/2021	$10.482.000.00	N/A	N/A	N/A
154				N/A	N/A	1280 del 19/08/2021	$1.118.720.00	N/A	N/A	N/A
155				N/A	N/A	1287 del 20/08/2021	$4.658.325.00	N/A	N/A	N/A
156				N/A	N/A	1296 del 20/08/2021	$1.231.995.00	N/A	N/A	N/A
157				N/A	N/A	1336 del 26/08/2021	$192.280.00	N/A	N/A	N/A
158				N/A	N/A	1338 del 27/08/2021	$20.120.000.00	N/A	N/A	N/A
159			$76.645.323.00	N/A	N/A	1699 del 03/11/2021	$9.856.670.00	N/A	N/A	N/A
160				N/A	N/A	1749 del 12/11/2021	$977.900.00	N/A	N/A	N/A
161				N/A	N/A	1859 del 22/11/2021	$355.600.00	N/A	N/A	N/A
162				N/A	N/A	1873 del 23/11/2021	$18.086.000.00	N/A	N/A	N/A

163	2021	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VIG 2021	$76.645.323.00	N/A	N/A	1915 del 25/11/2021	$36.244.800.00	N/A	N/A	N/A
164				N/A	N/A	1916 del 25/11/2021	$6.995.458.00	N/A	N/A	N/A
165				N/A	N/A	1917 del 25/11/2021	$67.823.00	N/A	N/A	N/A
166				N/A	N/A	1957 del 30/11/2021	$4.060.872.00	N/A	N/A	N/A
167			$106.870.142.00	N/A	N/A	1975 del 02/12/2021	$941.712.00	N/A	N/A	N/A
168				N/A	N/A	1993 del 03/12/2021	$10.526.796.00	N/A	N/A	N/A
169				N/A	N/A	1994 del 03/12/2021	$14.662.323.00	N/A	N/A	N/A
170				N/A	N/A	2006 del 03/12/2021	$4.865.088.00	N/A	N/A	N/A
171				N/A	N/A	2007 del 03/12/2021	$4.112.325.00	N/A	N/A	N/A
172				N/A	N/A	2015 del 06/12/2021	$426.762.00	N/A	N/A	N/A
173				N/A	N/A	2016 del 03/12/2021	$71.335.136.00	N/A	N/A	N/A

BALANCE GENERAL PRESUPUESTO ASIGNADO GUCA

CONCEPTO	VALOR
VALOR ASIGNADO VIG 2020	$ 628.000.000,00
ADICION 1 VIG (2020)	$ 449.999.700,00
VALOR TOTAL ADICION VIG 2020	$ 449.999.700,00
VALOR TOTAL ASIGNADO VIG2020	$ 1.077.999.700,00
VALOR TOTAL TRAMITADO 2020	$ 1.077.473.183,00
VALOR ASIGNADO VIG 2021	$ 1.587.978.249,00
VALOR TRAMITADO VIG 2021	$ 1.481.108.107,00
TRAMITE ACTUAL VIG 2021	$ 106.870.142,00
SALDO REINTEGRO 2021	$ 0,00
PORCENTAJE POR EJECUTAR CONTRATO	0%
PORCENTAJE EJECUTADO CONTRATO	100%

8. PRUEBA DE RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES/OBRAS/SERVICIOS:

Como prueba de recepción a satisfacción de los bienes/obras/servicios contratados el supervisor de conformidad con los artículos 83 "*Supervisión contractual*" y 84 "*FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES*" de la Ley 1474 de julio 12 de 2011 [7], que ordena el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, se relaciona la siguiente información y soportes:

[7] Ley 1474 de julio 12 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, articulo 84 "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES".

- **VERIFICACIÓN MENSUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA** *"CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA. Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a: 10.1. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA AGENCIA LOGÍSTICA se compromete a:"*

ÍTEM	OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FF.MM. DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	En su calidad de operador logístico, poner a disposición de la armada nacional su capacidad, infraestructura, experiencia y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado: "CONTRATAR A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS A FIN DE CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS, A LAS DIFERENTES UNIDADES A FLOTE, SUBMARINAS, GUARDACOSTAS, AÉREAS Y DE INFANTERÍA DE MARINA INCLUYENDO EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ARMADA NACIONAL Y EL ABASTECIMIENTO DE DIÉSEL MARINO AL RADAR DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA UBICADO EN BAHÍA MALAGA DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ANEXOS A, B, C, D Y E".	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, a efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, atendiendo la naturaleza de los bienes objeto del contrato y la destinación de los mismos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	Mantener informada a la armada nacional a través del supervisor general del contrato sobre cualquier inconveniente que surja en la ejecución del contrato para que se tomen oportunamente las medidas que sean necesarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
6	La Agencia Logística no podrá entregar combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	En caso de presentarse alguna situación ajena a la Armada de Colombia, que impida efectuar el suministro en los tiempos establecidos, se deberá enviar al supervisor del contrato la justificación de fuerza mayor o caso fortuito, con el fin que el supervisor del contrato analice y autorice la extensión del tiempo, verificando de esta manera que no se interrumpa ninguna operación importante para la fuerza, garantizando de esta manera la entrega del combustible solicitado. en caso de superar el término autorizado, la Agencia Logística deberá exponer al supervisor del contrato los motivos del incumplimiento, quien a su vez deberá informar la situación al ordenador del gasto para que se tomen las medidas correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley para conminar al proveedor al cumplimiento de los compromisos establecidos	SUPERVISOR 7LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e instituto colombiano de bienestar familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 10 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	Cuando la Armada de Colombia lo solicite, deberá informar los números de los contratos suscritos para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

10	Exigir a sus proveedores o contratistas, las garantías necesarias que amparen el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la Agencia Logística, generadas en virtud del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	Las nuevas solicitudes respecto a puntos de abastecimiento y tipos de combustibles, grasas y lubricantes, deben ser aprobadas por el ordenador del gasto, por tal motivo los puntos de entrega y/o combustibles, grasas y lubricantes que no son contemplados en el presente proceso podrán ser cotizados y solicitados durante la ejecución del contrato. en el evento de requerirse combustibles, modalidades y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos, la armada nacional podrá incluirlos mediante acta, suscrita por los ordenadores del gasto de ambas entidades, con visto bueno del supervisor del contrato y previa negociación del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) en condiciones del mercado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	La Agencia Logística entregará al supervisor general un informe mensual de la ejecución general del contrato los primeros 5 días hábiles de cada mes	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	TRAMITE DE FACTURACION: de acuerdo con la modalidad de entrega, efectuar el trámite de las actas de recibo a satisfacción con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE : los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: La factura deberá ser tramitada Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Para la modalidad a granel dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. Para el suministro mediante la modalidad Ala de Avión Dentro de los CINCO días calendario después efectuado el cruce con el Supervisor de CAVNA. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro. e) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los CINCO días calendario después del Suministro	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	La Agencia Logística está obligada a suministrar la información que sea solicitada por la Armada de Colombia de forma inmediata; a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Se establecerá para principal y regional efectuar conciliaciones mensuales por parte de la oficina principal y la supervisión general sobre la ejecución y facturación del contrato, para lo cual destinará un funcionario con el conocimiento y la información adecuada para realizar mencionada conciliación, para el caso de las regionales, se deberán realizar conciliaciones mensuales con el supervisor regional, con el fin de verificar que no existan depósitos de combustible en las estaciones de servicio, verificar facturación y tramite de actas de recibo a satisfacción, para lo cual se requiere la disposición del personal.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	CATALOGACION OTAN: para que la Agencia Logística entregue la documentación técnica de fabricante, que incluye información del fabricante, el número de referencia de cada artículo y cuando aplique el número OTAN de catálogo (nato stock number nsn) es el código identificador internacional del sistema OTAN, utilizado para la gestión logística del abastecimiento de combustible, gas natural vehicular, grasas, lubricantes, refrigerantes, agua de batería, y líquidos de frenos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
17	La Agencia Logística se compromete a dar estricto cumplimiento a los protocolos ambientales para el transporte y entrega de combustibles, grasas y lubricantes de acuerdo a las normas vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

18	La agencia logística comprometerá a sus sub-contratistas que emplee para el desarrollo del objeto contractual en cuestión el compromiso de confidencialidad y reserva.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
19	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares deberá actualizar los precios de los bienes en la plataforma SISCOM acuerdo la siguiente descripción, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Se actualizará el precio el día que se publique los cambios en el precio autorizados por el Gobierno. b) KEROSENE: DÍAS MIERCOLES a las 10:00 am, deberá enviar mediante oficio al Comando Logístico Naval Actualización de precios, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible c) COMBUSTIBLE EDS: la ALFM deberá mantener actualizados los precios en SISCOM acuerdo la estructura y Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) establecidos en la liquidación de precios. Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible. d) COMBUSTIBLE AÉREO: la Agencia Logística de las FF.MM. deberá los días miércoles a las 10:00 am, enviar mediante oficio a CAVNA la actualización semanal de los precios para el combustible aéreo, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo al precio publicado vigente del día del suministro de combustible e) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS: Mantener el precio ofertado para el presente contrato, el cual deberá estar en promedio del mercado local legal del sitio del suministro. f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los TRES días hábiles después de efectuada la solicitud de Cotización, Así mismo el valor de la factura deberá ser liquidada acuerdo a la TRM vigente del día del suministro de combustible.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
20	NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la Armada de Colombia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
21	Asignar una persona idónea para coordinar de forma permanente las 24 horas del día y 7 días a la semana, para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la Armada de Colombia, Asimismo, debe contar con dos equipos de celular gama baja con plan de datos y voz ilimitado al servicio de la entidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
22	Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
23	Debe garantizar que está en condiciones de suministrar los bienes objeto del contrato, en un tiempo inferior a 12 horas, una vez recibido el requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
24	Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
25	Enviar respuesta de cotización de lo requerido por la Armada de Colombia, en un plazo no superior a 3 días hábiles, posterior a la recepción a satisfacción del requerimiento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
26	Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
27	Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES DURANTE LA OPERACIÓN DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		

28	Garantizar que los bienes objeto del presente contrato, serán suministrados de conformidad con la normatividad vigente en cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos por medio de los cuales se suministran los bienes objeto del presente contrato, atendiendo las disposiciones vigentes.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
29	En las entregas de diésel marino micro filtrado a 5 micras, se requiere que el proveedor, en cada una de las maniobras efectúe en sus equipos la instalación de los filtros y consumibles requeridos en presencia de la persona encargada de la recepción del combustible de cada unidad, de manera que se garantice que los filtros utilizados efectivamente son de las características requeridas para tal fin.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
30	El abastecimiento de combustible para unidades terrestres a nivel nacional se realizará a través de estaciones de servicio mediante sistema electrónico donde aplique, en el caso de no contar con el sistema de control electrónico, se efectuará el control de manera quincenal, mediante los vouchers o facturas entregadas por la EDS al supervisor local, que controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, no. de placa, kilometraje, cupo, No. de galones suministrados, valor y tipo de combustible; la cantidad de galones y días de abastecimiento de combustible serán autorizados por cada supervisor de unidad.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
31	La Agencia Logística se compromete a suministrar para el caso del diésel marino, que como primera instancia el producto sea de procedencia de ECOPETROL S.A., no obstante en caso de que el producto sea suministrado por otro comercializador industrial con planta de refinamiento para producir el diésel marino, deberá estar debidamente constituido como empresa para esta actividad y avalado por el Ministerio de Minas y Energía; y deberá garantizar en cada entrega a las unidades de la Armada de Colombia, que el combustible cumpla con la ficha técnica del producto y el documento donde se demuestre su procedencia, además de las pruebas de laboratorio avalado donde conste que cumple con los requisitos técnicos exigidos para el producto.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
32	Los tiempos de entregas para la modalidad a granel del combustible se realizarán previo requerimiento por parte de la Armada de Colombia en el sistema SISCOM, y la posterior entrega se deberá realizar con un plazo establecido en la matriz anexo ALFM.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
33	La Agencia Logística deberá reemplazar el combustible en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos de calidad exigidos, sin costo alguno para la Armada de Colombia, sin perjuicio a las sanciones que hubiese lugar. durante la maniobra de recepción de combustible, se tomarán como mínimo tres muestras las cuales se harán así: una al inicio, una al intermedio y una al final, las cuales se tendrán en custodia por cada una de las partes (proveedor- unidad). en el evento que no haya conciliación sobre las características físicas en la prueba de campo o posteriores novedades durante el funcionamiento de la maquinaria, estas muestras deben ser enviadas para análisis y certificación ante laboratorio acreditado, cuyo costo debe ser asumido por el proveedor.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
34	Si llegase a presentarse incidentes de impacto ambiental como derramamiento de combustibles, se exime responsabilidad de la Armada de Colombia y los daños que hubiere a lugar serán asumidos por el contratista, una vez se cumplan con los protocolos de seguridad por parte de las unidades beneficiarias.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
35	Las coordinaciones de los suministros a granel en unidades deberán realizarse por parte del proveedor como mínimo con 24 horas de antelación al suministro, la Agencia Logística deberá enviar al supervisor regional, el nombre del conductor, placa del vehículo, con el fin de generar las autorizaciones del personal y vehículos que transportaran el combustible a las unidades, con el fin de evitar retrasos en los ingresos y trámites administrativos a los que haya lugar. NOTA: se deberá dar cumplimiento a las restricciones de horarios de recepción que se tengan vigente cada unidad, para lo cual se deberá efectuar las coordinaciones previas con la misma.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
36	Realizar las pruebas de campo básicas al momento de suministrar los combustibles a todo costo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACION DE PRECIOS	-	

37	Por ningún motivo los precios podrán ser superiores a los del promedio del mercado local legal y la calidad inferior a la contratada.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
38	Para la liquidación de los precios mensuales de combustible mencionados en el anexo "E" Oferta Económica del presente contrato, se tendrán en cuenta la fórmula establecida en dicho anexo teniendo en cuenta: Periodicidad en el cambio el precio base de Ecopetrol, la modalidad de entrega, sitio y tipo de producto, así como las variables, normatividad emitida por el Gobierno Nacional en la comercialización de los productos derivados del petróleo.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
39	Verificar que los precios de los bienes objeto del presente contrato se encuentren ajustados a las variaciones autorizadas por las disposiciones gubernamentales y del Ministerio de Minas y Energía (cuando aplique), y el precio promedio del mercado local (no regulados) se ajuste a lo contenido en los precios registrados en el SISCOM de la Agencia Logística, las condiciones del mercado local legal presentadas por los supervisores locales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
40	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, efectuará la facturación de los bienes que se adquieran a través del Contrato Interadministrativo tomando como referencia las diferentes modalidades de entrega, así:	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
	TIPO COMBUSTIBLE / *MODALIDAD DE ENTREGA* / *LIQUIDACIÓN DE PRECIO*		CUMPLE
	COMBUSTIBLES MARITIMOS / *GRANEL (CARRO TANQUE, BONGO, BARCAZA, BUQUE TANQUE)* / *PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*		
	COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM- GASOLINA CORRIENTE / *GRANEL* / *PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVA MMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM).*		
	COMBUSTIBLE PARA EMBARCACIONES (ACPM- GASOLINA CORRIENTE –GASOLINA EXTRA) / *EDS MARITIMA* / *PRECIO DE VENTA EDS MARITIMA + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN (MCALFM)*		
	COMBUSTIBLES TERRESTRE / *EDS CERCA A MUELLE* / *PRECIO DE VENTA (VOUCHER) EN EDS CERCA A MUELLE (A EXCEPCION DE TURBO APLICA PRECIO PROMEDIO PONDERADO PARA EL MUNICIPIO DE TURBO)*		
	COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE) / *GRANEL DESDE EDS* / *PRECIO EDS (VOUCHER) + VALOR MCALFM*		

COMBUSTIBLE TERRESTRE (ACPM – GASOLINA CORRIENTE – GASOLINA EXTRA)	*EDS*	*PRECIO EDS (VOUCHER)*
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*ALA DE AVIÓN*	*PRECIO ESTRUCTURA ECOPETROL VIGENTE + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLE AERONÁUTICO	*GRANEL*	*PRECIO PLANTA + MARGEN MAYORISTA (MMY)+ IVA MARGEN MAYORISTA (IVAMMY) + MARGEN DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM)*
COMBUSTIBLES MARÍTIMO, AERONAUTICOS Y LUBRICANTES	*SUMINISTROS INTERNACIONALES*	*PRECIO COSTO A LA TRM DEL DIA DEL SUMINISTRO + % DE CONTRIBUCIÓN DE LA ALFM (MCALFM) PREVIA COTIZACION*

NOTA 1: Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) Para efectos de la ejecución del Contrato Interadministrativo resultante del presente proceso, para todos los efectos se entenderá como Margen de Contribución de la Agencia Logística, el valor correspondiente a la gestión de adquisición, del objeto contractual que incluye los ítems descritos a continuación, Para el caso de Suministros internacionales aplicará porcentaje de contribución:

Fletes de transporte aéreo, terrestre, marítimo y/o fluvial, de acuerdo con las condiciones logísticas, sociales, ambientales, económicas, culturales y de seguridad de los sitios de entrega.
Pruebas técnicas de calidad en cada entrega.
Gastos de administración.
Peritajes
Arriendos y otros costos en puertos comerciales y militares.
Servicios de equipos de micro filtración, bombeo y trasiego.
Garantías contractuales
Todos aquellos requeridos y relacionados con la operación de abastecimiento incluido impuestos, que no hagan parte de la estructura de precios regulada por el Gobierno Nacional.
Utilidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

NOTA 2: Para los precios de Estación de Servicio Terrestre que la Agencia Logística facture a la Armada Nacional, serán los publicados por el proveedor adjudicado en los procesos contractuales de la Oficina Principal y/o Regionales ALFM, en el tablero de la estación de servicio (EDS) del suministro y/o registrado en los VOUCHERS emitidos por la EDS del Suministro y no podrán nunca sobrepasar este, ni de las resoluciones de fijación de precios mensuales expedidas por el Ministerio de Minas y Energía para los combustibles líquidos en capitales con régimen de Libertad Regulada.

	NOTA 3: En el evento de presentarse situaciones de carácter social, regional, económico o cultural, que al efectuar las entregas de combustible a través de carro tanques o camión cisterna desde la EDS de suministro hasta la Unidad Militar requieran un incremento al precio del galón de combustible (FLETE TERRESTRE), esta situación deberá ser informada y justificada a la supervisión regional de la Unidad Militar a la cual se abastece, con el fin de autorizar mencionado incremento, para abastecer de combustible y dar cumplimiento a las operaciones de la Armada de Colombia. NOTA 4: ZONAS DE FRONTERA De acuerdo con lo establecido en el Decreto 568 de 21 de marzo de 2013 por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012, Articulo 7: "Distribución de combustibles líquidos exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM en los departamentos y municipios ubicados en zonas de frontera"..., Para las Estaciones de Servicios Terrestre, Marítimo o Fluvial que presten su servicio en Zonas de Frontera a la Armada de Colombia que no superen un consumo mayor a 20.000 galones anuales, la Agencia Logística buscará siempre el mayor beneficio posible en el precio para la Armada de Colombia, sujeto a la discrecionalidad del Distribuidor Minorista en cuanto a la cesión de los cupos asignados en las zonas donde aplique el mencionado descuento. Para los precios de los bienes que no se encuentren regulados en especial grasas y lubricantes, los precios informados deberán estar siempre por debajo del precio más alto que se encuentre para el mercado local legal.		
41	La Agencia Logística se compromete a mantener el precio de descuento a los cuales tienen derecho las unidades de la Armada de Colombia presentados en la resolución de la unidad de planeación minero energética UPME.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
42	En el evento que se presente un pedido inferior a la capacidad mínima del carro tanque ofertado por la Agencia en el anexo ALFM, la Armada Nacional asumirá los costos por concepto de flete muerto a que hubiere lugar el cual se adicionará al valor del galón. La Agencia Logística informara a la Armada de Colombia a través de la supervisión sobre el incremento.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
43	Garantizar el valor del Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) fijo y firme durante la vigencia del contrato de acuerdo a lo establecido en la oferta presentada en el Anexo "E". Nota: Únicamente reconocerá por parte de la Armada de Colombia el incremento del IPC para la vigencia 2020, aplicable a los suministros efectuados a partir del 01 de febrero de 2020.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
44	Las demás que se encuentren consagradas en los anexos técnicos del presente contrato y las previstas en la ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
-	OBLIGACIONES RESULTADO DE LOS FACTORES PONDERABLES DEL PROCESO CONTRACTUAL DE LA ALFMM		CUMPLE
45	Brindar capacitación en la Plataforma SISCOM al personal de la Armada de Colombia, por la esencia de sus cargos en el área de combustibles y los planes de traslado de personal que realiza la Armada de Colombia en cada una de las Unidades Militares que lo requiera.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
46	Suministrar al Comando de Aviación Naval por cada MIL MILLONES DE PESOS ejecutados en combustibles de Aviación, Una caja de Hydrokits, que debe contener 100 tubos de Hydrokit Mark II (hydrokit ® MK II) de 15 PPM (partes por millón), los cuales deben tener como mínimo 18 meses de vida útil al momento de la entrega, estos deben ser entregados en el lugar que el supervisor de Aviación Naval del contrato indique con un plazo no mayor a 20 días calendarios contados a partir de la solicitud.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
47	Se compromete a efectuar mínimo 5 pruebas de laboratorio para combustibles en el caso de ser requerido, y 5 Pruebas para lubricantes usados durante la vigencia del contrato a nivel nacional, a ser utilizadas a requerimiento de la Armada de Colombia. Las pruebas de laboratorio a las que se hace referencia serán requeridas de acuerdo con las necesidades operacionales de los clientes; el propósito de este servicio es que la Armada de Colombia tenga la posibilidad de efectuar análisis a muestras del producto que permitan comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para los mantenimientos	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	predictivos efectuados a los Equipos. Las mencionadas pruebas serán solicitadas por el supervisor del contrato. Nota 1: Las grasas no se le realizan pruebas por que vienen sellados por la fábrica matriz. Nota 2: El resultado de estas pruebas quedaran registradas en el acta de recibo a satisfacción suscrita por los supervisores locales y regionales		
48	Se compromete a ofrecer como servicio adicional en beneficio de la Armada de Colombia por cada 6.000 millones ejecutados un programa de capacitación mínimo de 120 horas, para 4 personas; del cual se concertará ejes temáticos (coherentes con el objeto del contrato), fechas y lugar de ejecución, el cual podrá ser en cualquier parte del territorio Nacional. NOTA: La Agencia Logística no asume gastos de viaje, viáticos, alojamiento y/o alimentación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL A TRAVÉS DE LOS SUPERVISORES LOCALES,** "*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ARMADA NACIONAL Y LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso contractual, LA ARMADA DE COLOMBIA y la FUERZA AÉREA COLOMBIANA se compromete con:*"

ITEM	OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA Y/O LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA DURANTE LA TOTALIDAD ED LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	RESPONSABLE DE SUPERVISAR OBLIGACIONES	CUMPLE
1	Suministrar a LA AGENCIA LOGÍSTICA el estudio previo con sus respectivos anexos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
2	Pagar el valor del presente contrato a LA AGENCIA LOGÍSTICA de conformidad con lo establecido en el presente proceso contractual.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
3	Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
4	Facilitar en las unidades beneficiarias, el ingreso del personal y equipos requeridos para el abastecimiento adecuado de los bienes objeto del presente contrato, de conformidad con los datos entregados al supervisor regional o local por parte LA AGENCIA LOGÍSTICA.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
5	ACTAS DE RECEPCION DE COMBUSTIBLE: Las Unidades Militares una vez verificada la recepción de los productos se comprometen a generar el acta (s) de recepción de combustibles, las cuales serán suscritas con la Agencia Logística (Oficina Principal y/o Regional), como único documento para el trámite de pago de acuerdo con la modalidad de entrega, con los siguientes tiempos de entrega después de recibido el producto, así: a) COMBUSTIBLE MARITIMO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega b) COMBUSTIBLE EDS MARITIMA, TERRESTRE: los supervisores regionales, deberán efectuar corte de consumos de combustible y efectuar cruce con la EDS asignada por la ALFM para determinar las cantidades consumidas y valor a facturar, así: • Del 1 al 15 de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. • Del 16 al 30, (28) ó (31) de cada mes: El acta deberá ser tramitada Dentro de los DOS días calendario después del cruce con la EDS asignada por la ALFM. c) COMBUSTIBLE AÉREO: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega a Granel, para los suministros mediante la modalidad Ala de Avión se realiza corte semanal con el supervisor de CAVNA para la generación del Acta de Recepción. d) GRASAS, LUBRICANTES, REFRIGERANTES, AGUA DE BATERÍA Y LÍQUIDOS DE FRENOS Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

	f) PUERTOS INTERNACIONALES: Dentro de los DOS días calendario después de la Entrega.		
6	Disponer de las unidades tácticas o sus equivalentes para la adecuada entrega de los bienes objeto del presente contrato, previendo las actividades de las unidades que puedan impedir que el abastecimiento de los bienes sean suspendidos.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
7	A través de las unidades beneficiarias, se verificará que la infraestructura y condiciones de seguridad industrial, se encuentre en condiciones adecuadas para la recepción y almacenamiento de los bienes objeto del presente contrato	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
8	Planear de manera adecuada los requerimientos efectuados a LA AGENCIA LOGÍSTICA de los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual, con el fin de evitar la cancelación de los mismos cuando el despacho por parte del proveedor ya se haya efectuado.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
9	La Unidad beneficiaria de la ARMADA NACIONAL será responsable por la adecuada utilización del sistema electrónico de control y en caso de pérdida o daño deberá soportarse con denuncio, informando de inmediato a la AGENCIA LOGÍSTICA para su desactivación, posterior reposición y reactivación.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
10	Suministrará a la Agencia Logística, el plan de compras al inicio del contrato, a efectos de atender el principio de planeación en la gestión para que adelanten las gestiones jurídicas, administrativas técnicas y logísticas pertinentes para la estructuración de los futuros procesos por parte de la Agencia.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
11	La Armada Nacional a través de los supervisores regionales, deberá verificar los precios facturados de cada suministro recibido por la unidad beneficiaria, por parte de la Agencia Logística, en caso de haber sobrecostos deberá solicitar las explicaciones a las que haya lugar con el fin de verificar a que se deben, teniendo en cuenta que se deben respetar los valores de los Margen de Contribución de la ALFM (MCALFM) ofertados y los precios del tablero en caso de ser abastecimiento por estación de servicio.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
12	Las unidades usuarias que no tengan capacidad de almacenamiento y que hagan uso de tanqueos en Estaciones de Servicio terrestre /fluvial/marítima deberán hacer pedidos quincenales y los días 15 y 30 de cada mes, se conciliará con la Agencia Logística combustible recibido y se firmará el acta solamente por las cantidades consumidas durante la quincena en mención así mismo allegaran a COLOGNA anexo a las actas de recepción los vales y/o Boucher soporte de la recepción del combustible relacionado en el acta(solo aplica para modalidad estación de servicio terrestre/fluvial /marítima)	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
13	La totalidad de los pedidos deberán hacerse por SISCOM, salvo en los eventos que se presenten novedades en la plataforma. Excepto para el combustibles y lubricantes con destino a la aviación naval y los suministros internacionales.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
14	Verificar las capacidades de almacenamiento en las Unidades Militares, con el fin de establecer las cantidades ideales para hacer los requerimientos y evitar costos por fletes muertos, así mismo con el fin de obtener ahorro y economías de escala.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
15	Las demás que sean propias del objeto del presente proceso contractual y las demás previstas en la Ley.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE
16	La Armada Nacional no podrá hacer requerimientos de combustible terrestre donde se de aplicación al acuerdo marco de precios estipulado por Colombia Compra Eficiente.	SUPERVISOR LOCAL	CUMPLE

9. PORCENTAJE AVANCE DE EJECUCIÓN:

ÍTEM	ACTIVIDAD PRINCIPAL	FECHA		AVANCE		OBSERVACIONES
		INICIO	TERMINO	%	CUANTIFICACIÓN (Indicar tipo de moneda)	
1	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2019	06/08/2019	31/12/2019	99.94	$440.750.670.00	S/N
2		06/08/2020	31/08/2020	100%	$146.980.620.00	S/N
3		01/09/2020	30/09/2020		$248.352.818.00	S/N

4	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020	01/10/2020	31/10/2020		$193.380.490.00	S/N
5		01/11/2020	30/11/2020		$292.118.481.00	S/N
6		01/12/2020	31/12/2020		$196.640.774.00	S/N
7	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.002 ARC-JOLA-2020 VF 2021	01/01/2021	31/01/2021	15%	$215.402.914,00	S/N
8		01/02/2021	28/02/2021	17%	$31.517.405.00	S/N
9		01/03/2021	31/03/2021	29%	$165.237.180.00	S/N
10		01/04/2021	30/04/2021	35%	$88.263.394.00	S/N
11		01/05/2021	31/05/2021	56%	$306.197.936.00	S/N
12		01/06/2021	30/06/2021	65%	$126.652.152.00	S/N
13		01/07/2021	31/07/2021	71%	$89.799.542.00	S/N
14		01/08/2021	31/08/2021	81%	$142.278.256.00	S/N
15		01/09/2021	30/09/2021	92%	$146.806.980.00	S/N
16		01/10/2021	31/10/2021	88%	$92.307.025.00	S/N
17		01/11/2021	30/11/2021	93%	$76.645.323.00	S/N
18		01/12/2021	31/12/2021	100%	$106.870.142.00	S/N
PROMEDIO PONDERADO DE AVANCE CONTRACTUAL:				100%	$1.587.978.249.00	S/N

10. INFORMACIÓN, NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA QUE INCIDEN EN EL CUMPLIMIENTO IDÓNEO Y OPORTUNO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

No.	ASPECTO A OBSERVAR	ASPECTOS POSITIVOS	ASPECTOS POR MEJORAR	OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES
1.				
2.				

11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (Artículos 23° de la Ley 1150 de 2007, 50° de la Ley 789 de 2002, 202° y 204° de la Ley 100 de 1993, 1° de la Ley 89 de 1988, 7° de la Ley 21 de 1982 y 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, articulo 99 del Decreto 2106 de 2019 y demás normas concordantes).

Se verificó el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Contratista (**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**) frente a los sistemas DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, constatando en línea acuerdo obra en **pantallazo/certificado adjunto**, en los registros en la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, encontrando que **SE ENCUENTRA AL DIA CON LA RESPECTIVA OBLIGACIÓN**.

12. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA.

Se ha realizado el monitoreo por parte de la Supervisión, de acuerdo con el tratamiento y control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del proceso de selección que soporta y hace parte contentiva del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA-2020, evidenciándose que **NO HAY** materialización de los mismos.

Lo anterior se verifica a través del informe mensual de actividades del contratista de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas, las cuales han tenido (**SATISFACTORIO**) cumplimiento a la fecha.

13. REGISTRO FOTOGRÁFICO (RECEPCIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN).

Teniendo en cuenta Informe Mensual de Ejecución correspondiente a los Supervisores Locales del Contrato Interadministrativo No.002-ARC-JOLA2020 VF 2021.

14. RELACIONAR INFORME FINAL:

- Fatura. No. _____ N/A _____ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Orden de Pago No. ___ N/A __ de fecha _____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Entrada al Almacén No. ___ N/A ___ de fecha ____ N/A _____, por $_____ N/A _____ () fólios.
- Oficio de fecha _____, suscrito por _____ () folios.
- Actas reuniones, minutas de seguimiento pactadas en el contrato, (cuando aplique)

15. REPORTE FINAL:

- **OFFSET** presentar soportes de recepción de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción (cuando aplique).
 N/A
- Señalar el tiempo periodo vigencia de las garantías, posteriores al termino de ejecución del contrato y hacerlas efectivas, si es el caso (cuando aplique).
 N/A
- Fecha máxima liquidación contrato/convenio/orden de compra: Inicio_____Termino_____
- Se ha cumplido en su totalidad con el objeto y alcance del contrato en un: _____ %

ANEXOS AL INFORME:

- Actas de Recepción de Combustible N°1975 del 02/12/2021 y N°2015 del 06/12/2021, Unidad GRUCA

- Actas de Recepción de Combustible N°1993 y N°1994 del 03/12/2021, Unidad EGUC.
- Actas de Recepción de Combustible N°2006 del 03/12/2021 y 2007 del del 06/12/2021, Unidad EGBAR.
- Acta de Recepción de Combustible N°2016 del 06/12/2021Unidad EVIPE.

Atentamente,

TFLADM CORREA CLAROS LINA MARÍA
Supervisor local C.I No.002-ARC-JOLA-2019 (Presupuesto GUCA)
CC. N°1.020.766.876 de Bogotá D.C.
lina.correa@armada.mil.co
Jefe Departamento Logístico Guardacostas del Caribe
035-6501400 IP 11905

ESTRUCTURA DE PRECIOS

PRODUCTO	MODALIDAD	CIUDAD	OBSERVACIONES	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN CODIS	PRECIO /O ESTRUCTURA	COSTO	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN AGENCIA	PRECIO ALFM
DIESEL CORRIENTE	GRANEL DESDE EDS	PUNTA ESPADA	ESTRUCTURA DE ECOPETROL MAS MARGEN	5779	7065	12844	6359	13424

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE	
	Proceso: Servicios de Apoyo	AUTORIDAD: JOLA
Código: ABAST-FT-3301-JOLA-V03	Rige a partir de: 02/05/2019	página: 1 de 2

COMANDO GUARDACOSTAS DEL CARIBE 4TA ADICIÓN CI 002-2021

Acta N°: 1975

Registro Folio N°: _____

Lugar y fecha : Cartagena de Indias, D. T. y C, 02 de Diciembre de 2021

Intervienen : TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GRUCA

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Asunto : Que trata de la entrega a satisfacción de los Combustibles, Derivados del petróleo y otros, que hace la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con cargo al CONTRATO INTER.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021

Al efecto se procedió así:

Unidad Militar o Entidad que Recibe : GUCA - COMANDO GUARDACOSTAS DEL CARIBE 4TA ADICIÓN CI 002-2021

N° de Delegación o Requerimiento :

Con Cargo al Subcontrato N° : 001-059-2020 - INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS

Estación de Servicio : UNIDAD MILITAR

PRODUCTOS ENTREGADOS								
ITEM	CÓD. SAP	DESCRIPCIÓN	FEC. SUM.	MOD. ENTREGA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1		LUBRICANTEPENETRANTE 5-56 MULTIP	2021-11-24	ENTREGA EN UNIDAD MILITAR	180 CM3	24,000	39,238	941,712
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	941,712

El Valor Total de la Presente Acta es de: NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE.

Calificación del Contratista

Excelente [] Bueno [X] Regular [] Malo []

Observaciones:

ENTREGAR EN EL COMANDO DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL CARIBE CONTACTO MA1 TORRES CEL 3104111870

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE	
	Proceso: Servicios de Apoyo	AUTORIDAD: JOLA
Código: ABAST-FT-3301-JOLA-V03	Rige a partir de: 02/05/2019	página: 2 de 2

NOTA: Los abajo firmantes, garantizan que se verifican los precios soportes (Vouchers), cantidades, fechas de suministro y los soportes reposan en la Unidad que recibe el Combustible.

DETALLE	N° DE MUESTRAS	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO
MUESTRAS PARA ENVIO A LABORATORIO			

RECIBO A SATISFACCIÓN EN:

CALIDAD [SI] OPORTUNIDAD [SI] PRECIO DEL MERCADO [SI]

El Valor Total de la Presente Acta es de: NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.

Entrega:

Firmado digitalmente por CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Recibe:

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GRUCA

Recibe:

TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE	
	Proceso: Servicios de Apoyo	AUTORIDAD: JOLA
Código: ABAST-FT-3301-JOLA-V03	Rige a partir de: 02/05/2019	página: 1 de 2

ESCUELA GUARDACOSTAS DEL CARIBE 3RA ADICIÓN CI 002-VIG2021

Acta N°: 1993

Registro Folio N°: _____

Lugar y fecha : Cartagena de Indias, D. T. y C, 03 de Diciembre de 2021

Intervienen : TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GUCA

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Asunto : Que trata de la entrega a satisfacción de los Combustibles, Derivados del petróleo y otros, que hace la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con cargo al CONTRATO INTER.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021

Al efecto se procedió así:

Unidad Militar o Entidad que Recibe : EGUC - ESCUELA GUARDACOSTAS DEL CARIBE 3RA ADICIÓN CI 002-VIG2021

N° de Delegación o Requerimiento :

Con Cargo al Subcontrato N° : 001-058-2020 - DISTRICANDELARIA SAS

Estación de Servicio : UNIDAD MILITAR

PRODUCTOS ENTREGADOS								
ITEM	CÓD. SAP	DESCRIPCIÓN	FEC. SUM.	MOD. ENTREGA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1		ACEITE 20W50 (SUPER REFRI XAGUA)	2021-12-02	ENTREGA EN UNIDAD MILITAR	CAJA X 4 GL	28,000	375,957	10,526,796
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	10,526,796

El Valor Total de la Presente Acta es de: DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Calificación del Contratista

Excelente [] Bueno [X] Regular [] Malo []

Observaciones:

El pedido debe ser entregado en la Estación de Guardacostas de Cartagena contacto: S2 Jeffer Sanandres cel 3104676040

NOTA: Los abajo firmantes, garantizan que se verifican los precios soportes (Vouchers), cantidades, fechas de suministro y los soportes reposan en la Unidad que recibe el Combustible.

DETALLE	N° DE MUESTRAS	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO
MUESTRAS PARA ENVIO A LABORATORIO			

RECIBO A SATISFACCIÓN EN:

CALIDAD [SI] OPORTUNIDAD [SI] PRECIO DEL MERCADO [SI]

El Valor Total de la Presente Acta es de: DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.

Entrega:

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Recibe:

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GUCA

Recibe:

TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE	
	Proceso: Servicios de Apoyo	AUTORIDAD: JOLA
Código: ABAST-FT-3301-JOLA-V03	Rige a partir de: 02/05/2019	página: 1 de 2

ESCUELA GUARDACOSTAS DEL CARIBE 4TA ADICIÓN CI 002-VIG2021

Acta N°: 1994

Registro Folio N°: _____

Lugar y fecha : Cartagena de Indias, D. T. y C, 03 de Diciembre de 2021

Intervienen : TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GUCA

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Asunto : Que trata de la entrega a satisfacción de los Combustibles, Derivados del petróleo y otros, que hace la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con cargo al CONTRATO INTER.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021

Al efecto se procedió así:

Unidad Militar o Entidad que Recibe : EGUC - ESCUELA GUARDACOSTAS DEL CARIBE 4TA ADICIÓN CI 002-VIG2021
N° de Delegación o Requerimiento :
Con Cargo al Subcontrato N° : 001-058-2020 - DISTRICANDELARIA SAS
Estación de Servicio : UNIDAD MILITAR

PRODUCTOS ENTREGADOS								
ITEM	CÓD. SAP	DESCRIPCIÓN	FEC. SUM.	MOD. ENTREGA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1		ACEITE 20W50 (SUPER REFRI XAGUA)	2021-12-02	ENTREGA EN UNIDAD MILITAR	CAJA X 4 GL	39,000	375.957	14.662.323
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	14.662.323

El Valor Total de la Presente Acta es de: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE.

Calificación del Contratista

Excelente [] Bueno [X] Regular [] Malo []

Observaciones:
Se debe entregar en la Estación de Guardacosta de Cartagena contacto S2 Jeffer Sanandres cel 3104676040

NOTA: Los abajo firmantes, garantizan que se verifican los precios soportes (Vouchers), cantidades, fechas de

suministro y los soportes reposan en la Unidad que recibe el Combustible.

DETALLE	N° DE MUESTRAS	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO
MUESTRAS PARA ENVIO A LABORATORIO			

RECIBO A SATISFACCIÓN EN:

CALIDAD [SI] OPORTUNIDAD [SI] PRECIO DEL MERCADO [SI]

El Valor Total de la Presente Acta es de: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.

Entrega:

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Recibe:

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GUCA

Recibe:

TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE	
	Proceso: Servicios de Apoyo	AUTORIDAD: JOLA
Código: ABAST-FT-3301-JOLA-V03	Rige a partir de: 02/05/2019	página: 1 de 2

ESTACION DE GUARDACOSTAS DE BARRANQUILLA 4TA ADICIÓN CI 002-VIG2021

Acta N°: 2006

Registro Folio N°: _____

Lugar y fecha : BARRANQUILLA, 03 de Diciembre de 2021

Intervienen : TFLADM CORREA LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

MA2 TORRES JHONSON
JEFE ALMACÉN GENERAL

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Asunto : Que trata de la entrega a satisfacción de los Combustibles, Derivados del petróleo y otros, que hace la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con cargo al CONTRATO INTER.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021

Al efecto se procedió así:

Unidad Militar o Entidad que Recibe : EGBAR - ESTACION DE GUARDACOSTAS DE BARRANQUILLA 4TA ADICIÓN CI 002-VIG2021

N° de Delegación o Requerimiento :

Con Cargo al Subcontrato N° : 001-058-2020 - DISTRICANDELARIA SAS

Estación de Servicio : ENTREGA UNIDAD MILITAR

PRODUCTOS ENTREGADOS								
ITEM	CÓD. SAP	DESCRIPCIÓN	FEC. SUM.	MOD. ENTREGA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1		MOBIL SUPER 1000 20W50	2021-12-02	ENTREGA EN UNIDAD MILITAR	CA X 4 GLN	12,000	405.424	4.865.088
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	4.865.088

El Valor Total de la Presente Acta es de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Calificación del Contratista

Excelente [] Bueno [X] Regular [] Malo []

Observaciones:
RECIBE S2 OSPINO CEL 3215023405

NOTA: Los abajo firmantes, garantizan que se verifican los precios soportes (Vouchers), cantidades, fechas de

suministro y los soportes reposan en la Unidad que recibe el Combustible.

DETALLE	N° DE MUESTRAS	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO
MUESTRAS PARA ENVIO A LABORATORIO			

RECIBO A SATISFACCIÓN EN:

CALIDAD [SI] OPORTUNIDAD [SI] PRECIO DEL MERCADO [NO]

El Valor Total de la Presente Acta es de: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.

Entrega:

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Recibe:

MA2 TORRES JHONSON
JEFE ALMACÉN GENERAL

Recibe:

TFLADM CORREA LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE	
	Proceso: Servicios de Apoyo	AUTORIDAD: JOLA
Código: ABAST-FT-3301-JOLA-V03	Rige a partir de: 02/05/2019	página: 1 de 2

ESTACION DE GUARDACOSTAS DE BARRANQUILLA 3RA ADICIÓN CI 002-VIG2021

Acta N°: 2007

Registro Folio N°: _____

Lugar y fecha : Cartagena de Indias, D. T. y C, 06 de Diciembre de 2021

Intervienen : TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GUCA

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Asunto : Que trata de la entrega a satisfacción de los Combustibles, Derivados del petróleo y otros, que hace la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con cargo al CONTRATO INTER.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021

Al efecto se procedió así:

Unidad Militar o Entidad que Recibe : EGBAR - ESTACION DE GUARDACOSTAS DE BARRANQUILLA 3RA ADICIÓN CI 002-VIG2021

N° de Delegación o Requerimiento :

Con Cargo al Subcontrato N° : 001-058-2020 - DISTRICANDELARIA SAS

Estación de Servicio : UNIDAD MILITAR

PRODUCTOS ENTREGADOS								
ITEM	CÓD. SAP	DESCRIPCIÓN	FEC. SUM.	MOD. ENTREGA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1		ACEITE 80W90 EDUARDOÑO	2021-12-03	ENTREGA EN UNIDAD MILITAR	CAJA X 36PINTAS	7,000	587.475	4.112.325
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	4.112.325

El Valor Total de la Presente Acta es de: CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE.

Calificación del Contratista

Excelente [] Bueno [X] Regular [] Malo []

Observaciones:
RECIBE S2 OSPINO 3215023405

NOTA: Los abajo firmantes, garantizan que se verifican los precios soportes (Vouchers), cantidades, fechas de

suministro y los soportes reposan en la Unidad que recibe el Combustible.

DETALLE	N° DE MUESTRAS	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO
MUESTRAS PARA ENVIO A LABORATORIO			

RECIBO A SATISFACCIÓN EN:

CALIDAD [SI] OPORTUNIDAD [SI] PRECIO DEL MERCADO [SI]

El Valor Total de la Presente Acta es de: CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.

Entrega:

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Recibe:

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GUCA

Recibe:

TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE	
	Proceso: Servicios de Apoyo	AUTORIDAD: JOLA
Código: ABAST-FT-3301-JOLA-V03	Rige a partir de: 02/05/2019	página: 1 de 2

COMANDO GUARDACOSTAS DEL CARIBE 4TA ADICIÓN CI 002-2021

Acta N°: 2015
Registro Folio N°: _____

Lugar y fecha : CARTAGENA, 06 de Diciembre de 2021

Intervienen : TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GRUCA

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Asunto : Que trata de la entrega a satisfacción de los Combustibles, Derivados del petróleo y otros, que hace la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con cargo al CONTRATO INTER.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021

Al efecto se procedió así:

Unidad Militar o Entidad que Recibe : GUCA - COMANDO GUARDACOSTAS DEL CARIBE 4TA ADICIÓN CI 002-2021

N° de Delegación o Requerimiento :

Con Cargo al Subcontrato N° : 001-058-2020 - DISTRICANDELARIA SAS

Estación de Servicio : UNIDAD MILITAR

PRODUCTOS ENTREGADOS								
ITEM	COD. SAP	DESCRIPCIÓN	FEC. SUM.	MOD. ENTREGA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1		ACEITE MOBIL SUPER10W30	2021-12-02	ENTREGA EN UNIDAD MILITAR	CAJA X 4 GALONES	1,000	426,762	426,762
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	426,762

El Valor Total de la Presente Acta es de: CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE.

Calificación del Contratista

Excelente [] Bueno [X] Regular [] Malo []

Observaciones:

NOTA: Los abajo firmantes, garantizan que se verifican los precios soportes (Vouchers), cantidades, fechas de

suministro y los soportes reposan en la Unidad que recibe el Combustible.

DETALLE	N° DE MUESTRAS	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO
MUESTRAS PARA ENVIO A LABORATORIO			

RECIBO A SATISFACCIÓN EN:

CALIDAD [SI] OPORTUNIDAD [SI] PRECIO DEL MERCADO [SI]

El Valor Total de la Presente Acta es de: CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.

Entrega:

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Recibe:

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GRUCA

Recibe:

TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

ARMADA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE RECEPCIÓN DE COMBUSTIBLE	
	Proceso: Servicios de Apoyo	AUTORIDAD: JOLA
Código: ABAST-FT-3301-JOLA-V03	Rige a partir de: 02/05/2019	página: 1 de 2

ESTACION DE VIGILANCIA DE PUNTA ESPADA- GUAJIRA 4TA ADICIÓN CI 002-VIG2021

Acta N°: 2016

Registro Folio N°: _____

Lugar y fecha : Cartagena de Indias, D. T. y C, 06 de Diciembre de 2021

Intervienen : TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GRUCA

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Asunto : Que trata de la entrega a satisfacción de los Combustibles, Derivados del petróleo y otros, que hace la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, con cargo al CONTRATO INTER.002-ARC-JOLA-2020 VIG 2021

Al efecto se procedió así:

Unidad Militar o Entidad que Recibe : EVIPE - ESTACION DE VIGILANCIA DE PUNTA ESPADA-GUAJIRA 4TA ADICIÓN CI 002-VIG2021

N° de Delegación o Requerimiento :

Con Cargo al Subcontrato N° : 001-031-2019 - CODIS S.A.

Estación de Servicio : CARROTANQUE

PRODUCTOS ENTREGADOS								
ITEM	CÓD. SAP	DESCRIPCIÓN	FEC. SUM.	MOD. ENTREGA	UND. MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1360576	DIESEL CORRIENTE	2021-12-05	GRANEL DESDE EDS	GALON	5.314,000	13.424	71.335.136
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	71.335.136

El Valor Total de la Presente Acta es de: SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.

Calificación del Contratista

Excelente [] Bueno [X] Regular [] Malo []

Observaciones:

NOTA: Los abajo firmantes, garantizan que se verifican los precios soportes (Vouchers), cantidades, fechas de

suministro y los soportes reposan en la Unidad que recibe el Combustible.

DETALLE	N° DE MUESTRAS	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA	RESULTADO
MUESTRAS PARA ENVIO A LABORATORIO			

RECIBO A SATISFACCIÓN EN:

CALIDAD [SI] OPORTUNIDAD [SI] PRECIO DEL MERCADO [SI]

El Valor Total de la Presente Acta es de: SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella intervinieron.

Entrega:

CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
DIRECTOR REGIONAL CARIBE

Recibe:

MA2 JHONSON TORRES ALVAREZ
JEFE ALMACÉN GRUCA

Recibe:

TFLADM CORREA CLAROS LINA MARIA
SUPERVISOR CONTRATO